

Sumario

Número 235 - Miércoles, 5 de diciembre de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2019/20.

10

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 29 de noviembre de 2018, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016.

12

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

14

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se designan miembros del Consejo Social de Universidades Públicas de Andalucía.

16



CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se otorgan destinos al personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1165/2017 de 24 de noviembre, en el ámbito de Andalucía. 17

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 22

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 23

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 24

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario de Puerto Real (Ref. 3596). 26

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se reconocen centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+), durante el curso 2017/2018. 37

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Cajagranada. 56

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, de los lugares vinculados a la obra teatral de Lope de Vega «Fuenteovejuna», en Fuente Obejuna (Córdoba). 58

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por la que se resuelve someter a información pública la solicitud de acuerdo de extensión de normas para acciones de promoción de arándano, mora y frambuesa, para las campañas 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, presentada por la Asociación Interprofesional de la Fresa y de los Frutos Rojos de Andalucía (Interfresa). 67

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 14 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Viñuela (Málaga). (PP. 3048/2018). 68

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 20 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 169/2016. 69

Edicto de 13 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 1282/2017. 70

Edicto de 24 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 451/2015. 71

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 72

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 73

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 74

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública, en concreto, de la planta solar fotovoltaica que se cita, a ubicar en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). (PP. 2851/2018). 75

- Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos en el ámbito de aplicación de la Legislación de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 79
- Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 80
- Anuncio de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 81
- Anuncio de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican Resoluciones de Inscripción en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía. 83
- Anuncio de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican resoluciones en las que se acuerda tener por desistida la solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía. 85
- Anuncio de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican requerimientos de subsanación dictados en los procedimientos administrativos tramitados en la aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía. Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía. 87

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se dan respuesta a escritos en materia de asistencia letrada. 88
- Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones que se citan en materia de procedimiento de responsabilidad patrimonial. 89
- Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica resolución en materia de procedimiento disciplinario. 90

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 91
- Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 92
- Acuerdo de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas. 95
- Notificación de 27 de noviembre de de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de 6 de noviembre de 2018, adoptado en el expediente que se cita. 96
- Notificación de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ratificación de desamparo adoptada en el expediente de protección que se cita. 97
- Notificación de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica resolución sobre expedientes resolución PIA con prestación económicas para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 98
- Notificación de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de conclusión y archivo por mayoría de edad de Resolución de fecha 23 de noviembre de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita. 100
- Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 101
- Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 102
- Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 103
- Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 104

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 106

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 107

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 109

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. 111

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven. 113

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven. 114

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan. 115

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan. 116

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 117

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 119

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 9 de noviembre de 2018, para la delegación de competencia de autenticación y compulsas de documentos. 121

Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 123

| | |
|--|-----|
| Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida. | 126 |
| Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento. | 127 |
| Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. | 129 |
| Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. | 132 |
| Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. | 133 |
| Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública. | 134 |
| Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. | 135 |
| Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.: | 136 |
| Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. | 137 |
| Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. | 138 |
| Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Dirección de Puertos, por el que se notifica requerimiento efectuado para ponerse al corriente en los pagos de las tasas portuarias | 139 |

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican requerimientos de documentación relativos a las inscripciones registrales que se citan, en materia de turismo. 141

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 142

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca. 144

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una resolución de inactivación, en el Registro General de Explotaciones. 145

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución de archivo de solicitud de cambio de Clasificación Zootécnica, ampliación de capacidad autorizada y el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos de unidad productiva ganadera al amparo del decreto que se cita. 146

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Padul (Granada) (PP. 3084/2018). 147

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla. 148

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 16 de noviembre de 2018, de la Subsanaación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Añora y publicación de la Normativa Urbanística. 149

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita. 235

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de Mollina, de exposición pública del expediente de modificación del Escudo Heráldico Municipal de Mollina y adopción de la Bandera Municipal. (PP. 2918/2018). 236

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, del Consorcio de Transporte Metropolitano Costa de Huelva, por el que se da publicidad a la Resolución 47/2018, de la Presidencia, en materia de delegación de competencias y delegación de firma en la Dirección Gerencia de resoluciones y actos administrativos. (PP. 3126/2018). 237

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 31 de octubre de 2018, de la Comunidad General de Usuarios de Arboleas, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2969/2018). 239

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2019/20.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 establece las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

La disposición adicional primera de la citada orden establece que para acogerse al régimen de conciertos educativos, o modificar o renovar el concierto suscrito con anterioridad, a partir de un curso distinto al que se refiere la misma y en el ámbito temporal de duración de los conciertos recogido en su artículo 15, se estará a lo dispuesto en ella, de acuerdo con el calendario que para cada curso establezca por Resolución la Dirección General competente en materia de conciertos educativos.

Por ello, en virtud de las competencias que me otorga el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HE RESUELTO

Único. Establecer el calendario de actuaciones del procedimiento para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2019/20, que queda como sigue:

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse al régimen de conciertos educativos, o modificar o renovar el concierto suscrito con anterioridad, a partir del curso académico 2019/20, es el mes de enero de 2019.

2. Constitución y actuación de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

a) Las Delegaciones Territoriales de Educación constituirán, antes del 17 de enero de 2019, las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

b) Las citadas Comisiones se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, hasta el 11 de febrero de 2019, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas.

3. Determinación de la relación media de alumnos y alumnas por unidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2016, las Delegaciones Territoriales de Educación determinarán antes del 31 de enero de 2019 la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la localidad o distrito en que esté situado el centro, la cual será comunicada a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y hecha pública en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación para conocimiento general.

4. Remisión de las solicitudes.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación y Centros, con anterioridad al 18 de febrero de 2019, un ejemplar de las solicitudes y de la documentación relativa a las mismas, así como la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y el informe al que se refiere el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

Sevilla, 26 de noviembre de 2018.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 29 de noviembre de 2018, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016.

Mediante Orden de 16 de febrero de 2018 (BOJA número 37, de 21 de febrero de 2018), se convocaron para el año 2018 las ayudas reguladas en la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA número 73, de 19 de abril de 2016).

Con fecha 28 de marzo de 2018, fue publicada corrección de errores de la citada Orden de 16 de febrero de 2018 (BOJA número 61, de 28 de marzo de 2018), con objeto de rectificar determinados importes que figuraban en el apartado 1 del resuelto sexto así como en el cuadro de distribución del presupuesto por anualidades, correspondientes a la Medida 13: Pagos a Zonas con Limitaciones Naturales u otras Limitaciones Específicas.

De conformidad con el apartado b) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el apartado sexto, de la Orden de 16 de febrero de 2018, dispone que el importe del crédito presupuestario para la convocatoria de 2018 asciende a la cuantía de 16.404.912,15 euros para las operaciones de la Medida 13: Pagos a Zonas con Limitaciones Naturales u otras Limitaciones Específicas.

Teniendo en cuenta que con posterioridad a la publicación del citado acto de convocatoria se ha llevado a cabo un ajuste de los créditos disponibles en consideración al presupuesto global asignado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se hace necesario, por los motivos expuestos, dictar la presente orden al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con objeto de fijar una cuantía adicional a la prevista en el resuelto sexto de la Orden de 16 de febrero de 2018 para la concesión de las ayudas de la Medida 13: Pagos a Zonas con Limitaciones Naturales u otras Limitaciones Específicas.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en base a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Producido un ajuste del crédito disponible previsto inicialmente para la convocatoria 2018, y en base al artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, procede fijar

una cuantía adicional a la prevista en el resuelto sexto de la Orden de 16 de febrero de 2018 para la concesión de las ayudas de la Medida 13: Pagos a Zonas con Limitaciones Naturales u otras Limitaciones Específicas, por un importe de 94.567,44 euros, ascendiendo la cuantía del crédito disponible para la citada convocatoria a 16.499.479,59 euros, con la siguiente distribución por partidas:

| Medida | Operación | Ejercicio | Partida presupuestaria | Dotación |
|---|--|-----------|-----------------------------------|--------------|
| Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas | 13.1.1. Pago compensatorio por ha de Superficie Agrícola Útil (SAU) en zonas montañosas | 2018 | 1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4 | 8.047.452,79 |
| | | 2019 | 1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4 | 2.272.026,80 |
| | 13.2.1. Pago compensatorio por ha de Superficie Agrícola Útil (SAU) en otras zonas con limitaciones naturales significativas | 2018 | 1900110000/G/71F/77400/C14A1321G4 | 3.608.188,12 |
| | | 2019 | 1900110000/G/71F/77400/C14A1321G4 | 1.871.811,88 |
| | 13.3.1. Pago compensatorio por ha de Superficie Agrícola Útil (SAU) en zonas con limitaciones específicas | 2018 | 1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4 | 504.913,57 |
| | | 2019 | 1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4 | 195.086,43 |

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será de aplicación a todas aquellas solicitudes correspondientes a la campaña 2018.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Planificación y Coordinación Pública, código 9992410, adscrito a la Dirección General de Fondos Europeos, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 9 de octubre de 2018 (BOJA núm. 200, de 16 de octubre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 76148534L.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Simón.

Nombre: Juana María.

Código P.T.: 9992410.

Puesto de trabajo: Servicio de Planificación y Coordinación Pública.

Consejería: Economía, Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Dirección General de Fondos Europeos.

Centro destino: Dirección General de Fondos Europeos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se designan miembros del Consejo Social de Universidades Públicas de Andalucía.

El artículo 21.1.g) del Texto Refundido de Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que formarán parte del Consejo Social de las Universidades Públicas, en representación de los intereses sociales, entre otros, cuatro vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que deberán ser personalidades relevantes de la vida cultural, profesional, económica, laboral, científica y social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 27 de noviembre de 2018,

A C U E R D A

Designar miembros de los Consejos Sociales de las Universidades de Almería y Granada, en representación de los intereses sociales, a:

- Consejo Social de la Universidad de Almería:
Doña María del Mar Ayala Andújar.
- Consejo Social de la Universidad de Granada:
Doña Mercedes Martín Torres.

Sevilla, 27 de noviembre de 2018

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se otorgan destinos al personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1165/2017 de 24 de noviembre, en el ámbito de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en Anexo I al personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (turno libre), nombrados funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa por Orden de 16 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero. El personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia al que se le otorga destino en esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo ante el responsable del Servicio de Personal de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia adjudicada, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del citado Real Decreto.

Segundo. El personal funcionario destinado en virtud de esta Resolución y que pertenezcan ya al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y que opten por continuar en activo en alguno de dichos Cuerpos, no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen, en su caso, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

Tercero. En caso de que el personal funcionario optare por ingresar en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Gerencia o Comunidad Autónoma correspondiente a su destino como personal funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo. Estos días se consideran hábiles, y la toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio.

En el caso de que el personal funcionario proceda del ámbito de competencia de otra Gerencia Territorial o de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse dicha documentación a estos órganos para que procedan a concederle de oficio la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y el cese automático con la fecha del día anterior en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Cuarto. Copia del acta de toma de posesión será remitida por el responsable del Servicio de Personal de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

Quinto. El personal funcionario interino que actualmente ocupe plazas, que hayan sido adjudicadas a los/las aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Sexto. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Séptimo. El personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, al que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Octavo. Las plazas ofrecidas a los/las aspirantes mediante Resolución de 11 de septiembre de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 24 de septiembre de 2018), no adjudicadas en la presente Resolución, mantienen su condición de desiertas, sin perjuicio de que puedan anunciarse como vacantes en un concurso ordinario, si no se promulga oferta de empleo público, o en caso de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el punto Cuarto de la Resolución de 11 de septiembre de 2018, se relacionan las plazas que se han detraído del turno libre, correspondientes a aquellos funcionarios del turno de promoción interna que han optado por permanecer en el destino adjudicado:

| DESCRIPCIÓN UNIDAD | LOCALIDAD | PROVINCIA | FUNCION |
|------------------------------------|-----------|-----------|-------------------|
| PRIM. INST. E INSTR. Nº 1 BERJA | BERJA | ALMERÍA | GEST PROC. Y ADM. |
| PRIM. INST. E INSTR. Nº 5 ROQUETAS | ROQUETAS | ALMERÍA | GEST PROC. Y ADM. |
| PRIM. INST. E INSTR. Nº 1 VALVERDE | VALVERDE | HUELVA | GEST PROC. Y ADM. |
| PRIM. INST. E INSTR. Nº 3 AYAMONTE | AYAMONTE | HUELVA | GEST PROC. Y ADM. |
| PRIM. INST. E INSTR. Nº 1 LINARES | LINARES | JAEN | GEST PROC. Y ADM. |
| PRIM. INST. Nº 5 MARBELLA | MARBELLA | MÁLAGA | GEST PROC. Y ADM. |
| PRIM. INST. Nº 12 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | GEST PROC. Y ADM. |
| PRIM. INST. Nº 13 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | GEST PROC. Y ADM. |
| PRIM. INST. Nº 16 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | GEST PROC. Y ADM. |
| PRIM. INST. Nº 3 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | GEST PROC. Y ADM. |
| PRIM. INST. Nº 3 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | GEST PROC. Y ADM. |
| PRIM. INST. Nº 4 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | GEST PROC. Y ADM. |

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2018.- El Director General, Juan Rueda Gómez.

ANEXO I

GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE

| Nº ORDEN | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | DESTINO ADJUDICADO | LOCALIDAD | PROVINCIA | CC.AA | FUNCION |
|----------|----------|----------------------------------|---------------------------------------|-----------------|-----------|-----------|-------------------|
| 1 | 30251470 | CUADRADO APARICIO, SALVADOR | PENAL Nº 12 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 2 | 14637401 | JIMENEZ BARRERO, ESTHER MARIA | PRIM. INST. E INSTR. Nº 2 ECJA (RC) | ECJA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 3 | 76439912 | SALINAS MARTIN, SILVIA MARIA | PRIM. INST. E INSTR. Nº 4 UTRERA | UTRERA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 4 | 30516984 | BRIEGA RODRIGUEZ, ISABEL | PENAL Nº 15 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 5 | 28846095 | AMO LLOPIS, CARLOS | PRIM. INST. Nº 14 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 6 | 47511901 | LEBRON MARTIN, FATIMA | PRIM. INST. Nº 1 HUELVA | HUELVA | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 7 | 76877393 | MAXIMO RICO, ALFONSO | PRIM. INST. E INSTR. Nº 2 UTRERA | UTRERA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 8 | 29051226 | ALEJANDRE PRIETO, FRANCISCO JOSE | PRIM. INST. Nº 2 HUELVA | HUELVA | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 9 | 75145503 | ALIJA GONZALEZ, PABLO | PRIM. INST. E INSTR. UBRIQUE | UBRIQUE | CADIZ | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 10 | 75908388 | GARNICA LECHUGO, VANESSA | PRIM. INST. Nº 4 ALGECIRAS | ALGECIRAS | CADIZ | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 11 | 75484522 | DE HARO TOLEDANO, CARMEN | PRIM. INST. E INSTR. PURCHENA | PURCHENA | ALMERIA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 12 | 76626378 | FERNANDEZ RUIZ, LAURA | PRIM. INST. E INSTR. Nº 1 UTRERA | UTRERA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 13 | 53374574 | JIMENEZ BUENO, PLACIDO | PRIM. INST. E INSTR. Nº 2 SAN ROQUE | SAN ROQUE | CADIZ | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 14 | 34051937 | GOMEZ PIRIZ, CARLOS | PENAL Nº 9 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 15 | 75140987 | LOPEZ DEL PINO, SOLEDAD | PRIM. INST. E INSTR. Nº 3 UTRERA | UTRERA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 16 | 26013767 | GARCIA MEDINA, MARIA MAGDALENA | 1ª I/J Nº 1 DE VILLACARRILLO (vsm) | VILLACARRILLO | JAEN | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 17 | 77137220 | ANGUITA CASTILLO, MARIA JESUS | 1ª I/J Nº 1 DE ALCALA DE GUADAIRA | ALCALA GUADAIRA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 18 | 25331612 | VAZQUEZ PARRA, MARIA JOSE | 1ª I/J Nº 1 DE ALCALA DE GUADAIRA | ALCALA GUADAIRA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 19 | 28812222 | REYES PARADAS, ESTEFANIA DE LOS | PRIM. INST. Nº 16 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 20 | 76088270 | GUTIERREZ MONTESINOS, JULIO | 1ª I/J Nº 2 SANLÚCAR BDA | SANLÚCAR BDA | CADIZ | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 21 | 44047720 | VIDAL RAMIREZ, MARIA DEL MAR | PRIM. INST. Nº 14 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 22 | 77824147 | ESCUDERO CERVILLA, JOSE | PRIM. INST. Nº 3 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 23 | 30800073 | CERVILLA SANCHEZ, FRANCISCA | 1ª I/J Nº 2 DE LORA DEL RÍO | LORA DEL RIO | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 24 | 28787860 | MARIN GAYARRE, MYRIAM | PRIM. INST. Nº 16 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 25 | 28644384 | ORDOÑEZ BARREIRO, IRENE | PRIM. INST. Nº 21 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 26 | 44590513 | SIMONET JIMENEZ, JULIO | PRIM. INST. Nº 21 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 27 | 14636006 | PEREZ LLAMAS, JUANA MARIA | PRIM. INST. Nº 1 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 28 | 26803502 | DIAZ GUTIERREZ, MONICA | PRIM. INST. E INSTR. Nº 4 LINEA CONC. | LINEA CONCEPC | CADIZ | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |

| | | | | | | | |
|----|----------|--|---------------------------------------|---------------|---------|-----------|-------------------|
| 29 | 30245006 | MUÑOZ ROMERO, CARLOS | PRIM. INST. Nº 21 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 30 | 28830127 | GOMEZ FERNANDEZ, ESTEBAN | PRIM. INST. Nº 24 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 31 | 30819071 | RUEDA MARTINEZ, ANTONIO JOSE | 1ª I/JI Nº 3 DE LORA DEL RÍO | LORA DEL RIO | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 32 | 75758294 | PEREZ ROJAS, FERNANDO | PRIM. INST. Nº 6 HUELVA | HUELVA | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 33 | 76419168 | PIÑAR PEREZ, MIGUEL ANGEL | PRIM. INST. Nº 24 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 34 | 75152169 | SANCHEZ LOPEZ, FEDERICO | PRIM. INST. E INSTR. N.º 2 VERA | VERA | ALMERIA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 35 | 30962583 | GARCIA FLORES, MIGUEL ANGEL | PRIM. INST. Nº 3 HUELVA | HUELVA | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 36 | 29497349 | PIÑAS MARTINEZ, ANA | PRIM. INST. Nº 24 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 37 | 47512788 | BARRERA GARCIA, ESTEFANIA | 1ª I/JI Nº 1 MORON FRA | MORON FRA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 38 | 53742183 | GONZALEZ JIMENEZ, MARIA | 1ª I/JI Nº 1 DOS HERMANAS | DOS HERMANAS | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 39 | 75727010 | RUIZ MARTINEZ, CRISTINA | 1ª I/JI Nº 2 HUERCAL OVERA | HUERCAL OVERA | ALMERIA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 40 | 77376161 | FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO | 1ª I/JI Nº 1 CARMONA | CARMONA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 41 | 28589270 | CARRILLO MONTERO, ADOLFO MIGUEL | 1ª I/JI Nº 2 CARMONA | CARMONA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 42 | 75147797 | TALLON LAFUENTE, MARIA DEL CARMEN DEL ALBA | 1ª I/JI Nº 1 MOGUER | MOGUER | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 43 | 28831353 | ZAFRA MORILLO, MARIA | 1ª I/JI Nº 2 DOS HERMANAS | DOS HERMANAS | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 44 | 75715836 | MARTINEZ ARTACHO, MONTSERRAT | PRIM. INST. E INSTR. N.º 2 VERA | VERA | ALMERIA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 45 | 75113884 | MORENO GRANADOS, ANDRES | 1ª I/JI Nº 1 AYAMONTE | AYAMONTE | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 46 | 74844695 | GONZALEZ DIAZ, ELVIRA MARIA | PRIM. INST. Nº 1 DE ALGECIRAS | ALGECIRAS | CADIZ | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 47 | 32709722 | PREGO LOPEZ, ZELTIA | PRIM. INST. E INSTR. Nº 1 LINEA CONC. | LINEA CONCEPC | CADIZ | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 48 | 76637490 | CALVO RODRIGUEZ, MIRIAM | PRIM. INST. E INSTR. Nº 2 LINEA CONC. | LINEA CONCEPC | CADIZ | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 49 | 28635739 | CORRAL ALGUACIL, ANTONIO JOSE | PRIM. INST. Nº 24 SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 50 | 24181579 | CASTILLO TORRES, MARIA DOLORES | PRIM. INST. E INSTR. Nº 3 UTRERA | UTRERA | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 51 | 25674110 | SANABRIA ARAGONES, JOSE MANUEL | PRIM. INST. Nº 2 DE ALGECIRAS | ALGECIRAS | CADIZ | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 52 | 76880521 | MELCHOR JURADO, DAVID | 1ª I/JI Nº 2 DOS HERMANAS | DOS HERMANAS | SEVILLA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 53 | 77344704 | LEON MARTORELL, ANA MARIA | 1ª I/JI Nº 3 SANLÚCAR BDA | SANLÚCAR BDA | CADIZ | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 54 | 79194345 | BERMUDEZ GRANADO, MARTA | 1ª I/JI Nº 3 SANLÚCAR BDA | SANLÚCAR BDA | CADIZ | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 55 | 75435174 | MUÑOZ CABRERA, ANTONIO | 1ª I/JI Nº 2 ARACENA | ARACENA | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 56 | 48904360 | BONET HERNANDEZ, MARIA TERESA DE JESUS | PENAL Nº 1 HUELVA | HUELVA | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 57 | 50608303 | RIVAS AGUILAR, ROCIO | SOCIAL Nº 3 HUELVA | HUELVA | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 58 | 44593753 | AIVAR ARREBOLA, NORA | PRIM. INST. Nº 7 HUELVA | HUELVA | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 59 | 15411170 | GAVILAN ESPINOSA DE LOS MONTEROS, GLORIA | SOCIAL Nº 2 HUELVA | HUELVA | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 60 | 27315070 | LEON ROMERO, CARMEN MARIA | SOCIAL Nº 1 HUELVA | HUELVA | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 61 | 74877812 | RIVAS MARTIN, ANTONIO | 1ª I/JI Nº 4 AYAMONTE | AYAMONTE | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |
| 62 | 77349741 | NARVAEZ CANO, INMACULADA | PRIM. INST. Nº 7 HUELVA | HUELVA | HUELVA | ANDALUCIA | GEST PROC. Y ADM. |

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fechas 4.7.2018 y 9.7.2018 (Boletín Oficial del Estado de 25.7.2018), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Catedráticos de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 23 de noviembre de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

| NOMBRE | DNI | ÁREA DE CONOCIMIENTO | DEPARTAMENTO |
|-----------------------------|-----------|--|--|
| Jesús Barquín Sanz | 28465785L | Derecho Penal | Derecho Penal |
| Antonio Javier Díaz Alonso | 28773064H | Arquitectura y Tecnología de Computadores | Arquitectura y Tecnología de Computadores |
| Juan Manuel Fernández Luna | 24258535K | Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial | Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial |
| María José Jiménez Díaz | 23785438B | Derecho Penal | Derecho Penal |
| Nicolás Marín Ruiz | 44295731P | Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial | Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial |
| María José Martín Bautista | 24269124F | Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial | Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial |
| Sergio Navas Concha | 21491615R | Física Teórica | Física Teórica y del Cosmos |
| José Luis Padilla García | 26212111T | Metodología de las Ciencias del Comportamiento | Metodología de las Ciencias del Comportamiento |
| Rosa María Rodríguez Bailón | 24276185F | Psicología Social | Psicología Social |
| Juan Sánchez Fernández | 26481714C | Comercialización e Investigación de Mercados | Comercialización e Investigación de Mercados |

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fecha 2.7.2018 y 6.7.2018 (Boletín Oficial del Estado de 25.7.2018), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 23 de noviembre de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

| NOMBRE | DNI | ÁREA DE CONOCIMIENTO | DEPARTAMENTO |
|--------------------------------------|-----------|--|---|
| Carmen Almagro Martín | 29084934P | Derecho Financiero y Tributario | Derecho Financiero y Tributario |
| María del Carmen Bellido Márquez | 52350672G | Escultura | Escultura |
| José Miguel Contreras García | 44285518F | Didáctica de la Matemática | Didáctica de la Matemática |
| Consuelo Lourdes Díaz Rodríguez | 44287900C | Enfermería | Enfermería |
| Miguel Ángel López Gordo | 44287648K | Ingeniería Telemática | Teoría de la Señal, Telemática y Comunicaciones |
| Miguel Mariscal Arcas | 44289104M | Nutrición y Bromatología | Nutrición y Bromatología |
| Ricardo Martínez Rico | 44758587N | Fundamentos del Análisis Económico | Teoría e Historia Económica |
| Balbino Montiano Benítez | 44036330R | Escultura | Escultura |
| Juan Manuel Rey Pino | 44026336L | Comercialización e Investigación de Mercados | Comercialización e Investigación de Mercados |
| Carmen Lorena Rojo Álvarez-Manzaneda | 44271148N | Derecho Mercantil | Derecho Mercantil y Derecho Romano |
| Inmaculada Valor Segura | 48865179T | Psicología Social | Psicología Social |
| Marie Carmen Valenza | X2076011P | Fisioterapia | Fisioterapia |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro Auxiliar de la Delegación en Huelva, sito en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, o ser recurrida directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 8 de noviembre de 2018.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

A N E X O

Consejería/Organismo: Presidencia, Admón. Local y Memoria Democrática.
Centro de Directivo/Destino: Delegación del Gobierno/Agencia Tributaria de Andalucía.
Localidad: Huelva.
Denominación del puesto: Sv. Gestión Tributaria.
Código: 168610.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A112
Área funcional: Tributos.
Área relacional: Hacienda Pública.
Nivel Comp. destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 19.664,88.
Experiencia: 3 años.
Características: Funciones ATRIAN.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario de Puerto Real (Ref. 3596).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario de Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

1. Proceso Selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Apoyo al Diagnóstico.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Apoyo al Diagnóstico, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por

los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV km. 665, C.P. 11510, Puerto Real (Cádiz), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación

a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario de Puerto Real, (Ref. 3596) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se reconocen centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+), durante el curso 2017/2018.

La Orden de 11 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, estableció el procedimiento de las convocatorias públicas para que los centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» pudiesen solicitar su reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+).

Durante el curso 2017/2018, los centros docentes sostenidos con fondos públicos inscritos en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz», mediante el procedimiento y plazo establecidos en el artículo 5 de la Orden de 11 de abril de 2011, han sido, según consta en el registro del Sistema de Información Séneca:

- Número de centros docentes inscritos en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz»: 2.392.
- Número de centros docentes inscritos a través de la modalidad unicentro: 1.971.
- Número de proyectos intercentros: 115.
- Número de centros docentes inscritos a través de la modalidad intercentros: 421.

Con fecha 5 de septiembre de 2018, la Dirección General de Participación y Equidad dictó Resolución provisional por la que se reconocen centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) durante el curso 2017/2018.

De conformidad con el artículo 25 de la Orden de convocatoria, una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de renunciaciones o alegaciones y estudiadas las mismas en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 21, a propuesta de la comisión evaluadora, según consta en el acta de reunión celebrada el 28 de noviembre de 2018, esta Dirección General de Participación y Equidad,

R E S U E L V E

Primero. Reconocer como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) a 633 centros docentes sostenidos con fondos públicos, pertenecientes a la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» durante el curso 2017/2018, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 21 de la Orden de 11 de abril de 2011, según se relaciona en el Anexo que acompaña a la presente resolución.

Segundo. A los centros docentes públicos reconocidos como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) les será de aplicación lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 11 de abril de 2011.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros docentes privados concertados podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el

artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2018.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

A N E X O

CENTROS DE LA RED ANDALUZA «ESCUELA: ESPACIO DE PAZ» CON RECONOCIMIENTO COMO CENTROS PROMOTORES DE CONVIVENCIA POSITIVA (CONVIVENCIA+) PARA EL CURSO 2017-2018

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|--------------------------|-------------|--------------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 1 | 04000213 | C.E.I.P. | Velázquez | Público | Albox | Almería | Unicentro | 75,33 |
| 2 | 04000331 | I.E.S. | El Parador | Público | El Parador de las Hortichuelas | Almería | Unicentro | 78,33 |
| 3 | 04000365 | C.E.I.P. | Juan XXIII | Público | Alhabia | Almería | Unicentro | 77,75 |
| 4 | 04000870 | C.E.I.P. | Lope de Vega | Público | Almería | Almería | Unicentro | 77,50 |
| 5 | 04000948 | C.E.I.P. | San Fernando | Público | Almería | Almería | Unicentro | 76,83 |
| 6 | 04000973 | C.E.I.P. | Freinet | Público | Almería | Almería | Intercentro Coord. | 76,00 |
| 7 | 04001072 | C.E.I.P. | Ángel Suquía | Público | Almería | Almería | Unicentro | 85,67 |
| 8 | 04001163 | I.E.S. | Alhadra | Público | Almería | Almería | Unicentro | 79,33 |
| 9 | 04001281 | C.E.I.P. | Los Millares | Público | Almería | Almería | Intercentro Asoc. | 81,25 |
| 10 | 04001308 | C.E.I.P. | El Puche | Público | Almería | Almería | Unicentro | 86,67 |
| 11 | 04001345 | C.E.I.P. | Virgen del Mar | Público | El Cabo de Gata | Almería | Unicentro | 76,25 |
| 12 | 04001357 | C.E.I.P. | San Indalecio | Público | La Cañada de San Urbano | Almería | Unicentro | 75,08 |
| 13 | 04001497 | I.E.S. | Mediterráneo | Público | Garrucha | Almería | Unicentro | 80,08 |
| 14 | 04001783 | C.E.PR. | Andrés Manjón | Público | Berja | Almería | Intercentro Asoc. | 78,17 |
| 15 | 04002027 | C.E.I.P. | Álvarez Sotomayor | Público | Cuevas del Almanzora | Almería | Unicentro | 74,67 |
| 16 | 04002258 | C.E.I.P. | Santiago Ramón y Cajal | Público | El Ejido | Almería | Unicentro | 78,67 |
| 17 | 04002350 | C.E.PR. | San Ignacio de Loyola | Público | Las Norias | Almería | Unicentro | 77,25 |
| 18 | 04002489 | C.E.I.P. | San Pedro Apóstol | Público | La Mojonera | Almería | Unicentro | 78,17 |
| 19 | 04002593 | C.E.I.P. | Soledad Alonso Drysdale | Público | Gádor | Almería | Unicentro | 76,83 |
| 20 | 04003755 | C.E.I.P. | Francisco Villaespesa | Público | El Parador de las Hortichuelas | Almería | Unicentro | 81,25 |
| 21 | 04003925 | C.E.I.P. | Miguel Zubeldía | Público | Serón | Almería | Unicentro | 80,83 |
| 22 | 04004176 | C.E.I.P. | Sagrado Corazón de Jesús | Público | Tíjola | Almería | Unicentro | 74,00 |
| 23 | 04004383 | C.E.I.P. | Torrequebrada | Público | Aguadulce | Almería | Unicentro | 76,08 |
| 24 | 04004437 | I.E.S. | Alyanub | Público | Vera | Almería | Unicentro | 86,50 |
| 25 | 04004449 | C.E.I.P. | Joaquín Visiedo | Público | Viator | Almería | Unicentro | 74,17 |
| 26 | 04004541 | E.I. | Barajas | Público | Berja | Almería | Intercentro Coord. | 84,67 |
| 27 | 04004620 | I.E.S. | Al-Ándalus | Público | Almería | Almería | Unicentro | 83,67 |
| 28 | 04004723 | C.E.I.P. | Celia Viñas | Público | Berja | Almería | Intercentro Asoc. | 76,25 |
| 29 | 04004826 | I.E.S. | Murgi | Público | El Ejido | Almería | Unicentro | 74,33 |
| 30 | 04004978 | I.E.S. | El Palmeral | Público | Vera | Almería | Unicentro | 78,75 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|------------------------------|-------------|------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 31 | 04005090 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. del Rosario | Público | Guazamara | Almería | Unicentro | 79,75 |
| 32 | 04005235 | C.E.I.P. | Colonia Araceli | Público | Almería | Almería | Unicentro | 78,00 |
| 33 | 04005351 | E.I. | Gabriela Mistral | Público | El Ejido | Almería | Unicentro | 77,00 |
| 34 | 04005430 | C.E.I.P. | Teresa de Jesús | Público | El Ejido | Almería | Unicentro | 77,25 |
| 35 | 04005582 | C.E.I.P. | Veintiocho de Febrero | Público | Huércal de Almería | Almería | Unicentro | 76,17 |
| 36 | 04006045 | I.E.S. | Mar Mediterráneo | Público | Aguadulce | Almería | Unicentro | 75,08 |
| 37 | 04006173 | C.E.I.P. | La Jarilla | Público | Huércal de Almería | Almería | Unicentro | 79,00 |
| 38 | 04006185 | C.E.I.P. | Mirasierra | Público | Las Norias | Almería | Unicentro | 81,17 |
| 39 | 04006689 | I.E.S. | Luz del Mar | Público | El Ejido | Almería | Unicentro | 77,17 |
| 40 | 04008315 | I.E.S. | Villavieja | Público | Berja | Almería | Intercentro Asoc. | 76,33 |
| 41 | 04009371 | C.E.I.P. | Clara Campoamor | Público | Huércal de Almería | Almería | Unicentro | 85,83 |
| 42 | 04500775 | C.E.PER. | Retamar | Público | Almería | Almería | Unicentro | 89,50 |
| 43 | 04601580 | E.I. | Maestro Padilla | Público | Almería | Almería | Unicentro | 89,25 |
| 44 | 04601634 | C.E.I.P. | La Venta del Viso | Público | La Venta del Viso | Almería | Unicentro | 75,75 |
| 45 | 04601701 | C.E.I.P. | Federico García Lorca | Público | Las Cabañuelas | Almería | Unicentro | 75,50 |
| 46 | 04601907 | E.I. | Sol de Portocarrero | Público | Las Norias | Almería | Unicentro | 78,08 |
| 47 | 04602171 | C.E.I.P. | Poniente | Público | El Solanillo | Almería | Unicentro | 75,33 |
| 48 | 04602328 | C.E.I.P. | Félix Rodríguez de la Fuente | Público | Llanos de Vícar | Almería | Unicentro | 79,50 |
| 49 | 04700156 | I.E.S. | Bahía de Almería | Público | Almería | Almería | Intercentro Asoc. | 75,17 |
| 50 | 04700168 | R.E. | Ana María Martínez Urrutia | Público | Almería | Almería | Unicentro | 78,42 |
| 51 | 04700272 | I.E.S. | Fuente Nueva | Público | El Ejido | Almería | Unicentro | 81,25 |
| 52 | 04700363 | I.E.S. | La Mojonera | Público | La Mojonera | Almería | Unicentro | 78,00 |
| 53 | 04700417 | I.E.S. | Río Aguas | Público | Sorbas | Almería | Intercentro Coord. | 81,33 |
| 54 | 04700429 | I.E.S. | Manuel de Góngora | Público | Tabernas | Almería | Unicentro | 78,00 |
| 55 | 04700442 | I.E.S. | Azcona | Público | Almería | Almería | Intercentro Coord. | 77,25 |
| 56 | 04700454 | I.E.S. | Maestro Padilla | Público | Almería | Almería | Unicentro | 80,92 |
| 57 | 04700466 | I.E.S. | Cruz de Caravaca | Público | Almería | Almería | Unicentro | 82,00 |
| 58 | 04700478 | I.E.S. | Francisco Montoya | Público | Las Norias | Almería | Unicentro | 88,50 |
| 59 | 04700481 | I.E.S. | Pablo Ruiz Picasso | Público | El Ejido | Almería | Unicentro | 78,50 |
| 60 | 04700545 | I.E.S. | Aurantia | Público | Benahadux | Almería | Unicentro | 75,33 |
| 61 | 04700582 | I.E.S. | Emilio Manzano | Público | Laujar de Andarax | Almería | Unicentro | 77,00 |
| 62 | 04700600 | I.E.S. | Puerta de Pechina | Público | Pechina | Almería | Unicentro | 75,67 |
| 63 | 04700624 | I.E.S. | Villa de Vícar | Público | La Gangosa | Almería | Unicentro | 82,00 |
| 64 | 04700648 | I.E.S. | Algazul | Público | Roquetas de Mar | Almería | Unicentro | 77,67 |
| 65 | 04700685 | I.E.S. | Santa María del Águila | Público | Santa María del Águila | Almería | Unicentro | 82,17 |
| 66 | 11000010 | C.E.I.P. | Juan Armario | Público | Alcalá de los Gazules | Cádiz | Intercentro Coord. | 84,00 |
| 67 | 11000071 | C.E.I.P. | Maestro José Arenas Pulido | Público | Alcalá del Valle | Cádiz | Intercentro Asoc. | 79,92 |
| 68 | 11000083 | E.I. | Gloria Fuertes | Público | Olvera | Cádiz | Unicentro | 82,00 |
| 69 | 11000113 | C.E.I.P. | Alfonso XI | Público | Algeciras | Cádiz | Intercentro Asoc. | 79,33 |
| 70 | 11000149 | E.I. | Azahar | Público | Prado del Rey | Cádiz | Intercentro Asoc. | 79,33 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|-------------------------------------|-------------|---------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 71 | 11000332 | C.E.I.P. | Virgen del Pilar | Público | Algeciras | Cádiz | Intercentro Asoc. | 80,83 |
| 72 | 11000368 | I.E.S. | Isla Verde | Público | Algeciras | Cádiz | Unicentro | 82,33 |
| 73 | 11000496 | C.E.I.P. | El Pelayo | Público | El Pelayo | Cádiz | Unicentro | 81,25 |
| 74 | 11000630 | I.E.S. | Sierra de Lijar | Público | Olvera | Cádiz | Unicentro | 81,50 |
| 75 | 11000654 | C.D.P. | La Salle-Fundación Moreno Bachiller | Privado | Arcos de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 77,67 |
| 76 | 11000711 | I.E.S. | Alminares | Público | Arcos de la Frontera | Cádiz | Intercentro Asoc. | 78,33 |
| 77 | 11000939 | C.E.I.P. | Los Cortijillos | Público | Cortijillos | Cádiz | Unicentro | 74,92 |
| 78 | 11000976 | C.E.I.P. | Abardela | Público | Benaocaz | Cádiz | Unicentro | 78,00 |
| 79 | 11001178 | C.E.I.P. | Campo del Sur | Público | Cádiz | Cádiz | Unicentro | 85,17 |
| 80 | 11001476 | C.D.P. | Amor de Dios | Privado | Cádiz | Cádiz | Unicentro | 80,17 |
| 81 | 11001713 | C.E.I.P. | Adolfo de Castro | Público | Cádiz | Cádiz | Unicentro | 83,83 |
| 82 | 11001762 | I.E.S. | Columela | Público | Cádiz | Cádiz | Unicentro | 77,00 |
| 83 | 11001919 | I.E.S. | Valdelagrana | Público | El Puerto de Santa María | Cádiz | Intercentro Coord. | 81,50 |
| 84 | 11002109 | C.E.I.P. | Alameda | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 78,50 |
| 85 | 11002158 | C.E.I.P. | José de la Vega Barrios | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Intercentro Asoc. | 78,75 |
| 86 | 11002201 | C.E.I.P. | Isabel la Católica | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Intercentro Asoc. | 83,33 |
| 87 | 11002225 | C.E.I.P. | Serafina Andrades | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Intercentro Asoc. | 88,25 |
| 88 | 11002523 | C.E.I.P. | Al Ándalus | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 84,33 |
| 89 | 11002560 | C.E.I.P. | Federico Mayo | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 88,08 |
| 90 | 11002572 | C.E.I.P. | San Vicente de Paúl | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 83,42 |
| 91 | 11002651 | I.E.S. | Botánico | Público | San Fernando | Cádiz | Intercentro Asoc. | 80,08 |
| 92 | 11002663 | C.E.I.P. | Gloria Fuertes | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 75,42 |
| 93 | 11002951 | C.E.I.P. | Sagrada Familia | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Intercentro Asoc. | 85,17 |
| 94 | 11002997 | C.E.I.P. | Alfonso X El Sabio | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 83,08 |
| 95 | 11003187 | C.E.I.P. | Vallesequillo | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 84,92 |
| 96 | 11003278 | C.E.I.P. | Luis Vives | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 85,83 |
| 97 | 11003281 | C.E.I.P. | San Juan de Dios | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Intercentro Coord. | 79,67 |
| 98 | 11003473 | C.E.I.P. | Virgen del Mar | Público | El Portal | Cádiz | Unicentro | 78,42 |
| 99 | 11003692 | C.E.I.P. | Isabel La Católica | Público | La Línea de la Concepción | Cádiz | Unicentro | 85,00 |
| 100 | 11003734 | C.E.E.E. | Virgen del Amparo | Público | La Línea de la Concepción | Cádiz | Unicentro | 81,50 |
| 101 | 11003758 | C.E.I.P. | Carlos V | Público | La Línea de la Concepción | Cádiz | Intercentro Asoc. | 75,75 |
| 102 | 11003783 | C.E.I.P. | Pedro Simón Abril | Público | La Línea de la Concepción | Cádiz | Unicentro | 85,92 |
| 103 | 11004064 | C.E.I.P. | Miguel de Cervantes | Público | Olvera | Cádiz | Intercentro Asoc. | 81,50 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|-----------------------------|-------------|--------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 104 | 11004076 | C.E.PR. | San José de Calasanz | Público | Olvera | Cádiz | Unicentro | 82,50 |
| 105 | 11004106 | E.I. | El Llano | Público | Paterna de Rivera | Cádiz | Intercentro Asoc. | 74,08 |
| 106 | 11004118 | C.E.PR. | Pablo de Olavide | Público | Prado del Rey | Cádiz | Intercentro Coord. | 81,83 |
| 107 | 11004209 | C.E.I.P. | Cristóbal Colón | Público | El Puerto de Santa María | Cádiz | Unicentro | 75,83 |
| 108 | 11004416 | I.E.S. | Pedro Muñoz Seca | Público | El Puerto de Santa María | Cádiz | Intercentro Asoc. | 74,67 |
| 109 | 11004428 | I.E.S. | Mar de Cádiz | Público | El Puerto de Santa María | Cádiz | Intercentro Asoc. | 75,00 |
| 110 | 11004568 | C.E.I.P. | Castillo de Doña Blanca | Público | El Puerto de Santa María | Cádiz | Unicentro | 85,58 |
| 111 | 11004775 | C.E.I.P. | Pedro Antonio de Alarcón | Público | Rota | Cádiz | Unicentro | 81,67 |
| 112 | 11004854 | C.E.I.P. | Luis Ponce de León | Público | Rota | Cádiz | Unicentro | 78,17 |
| 113 | 11004908 | C.E.I.P. | Manuel de Falla | Público | San Fernando | Cádiz | Intercentro Asoc. | 78,83 |
| 114 | 11004911 | C.E.I.P. | Casería de Ossio | Público | San Fernando | Cádiz | Intercentro Asoc. | 84,08 |
| 115 | 11004982 | C.E.I.P. | Cecilio Pujazón | Público | San Fernando | Cádiz | Intercentro Coord. | 79,08 |
| 116 | 11005263 | C.E.I.P. | La Ardila | Público | San Fernando | Cádiz | Intercentro Asoc. | 82,08 |
| 117 | 11005287 | I.E.S. | Wenceslao Benítez | Público | San Fernando | Cádiz | Unicentro | 75,92 |
| 118 | 11005342 | C.E.I.P. | Maestra Caridad Ruiz | Público | La Algaida | Cádiz | Unicentro | 85,58 |
| 119 | 11005411 | C.E.I.P. | Quinta de la Paz | Público | Sanlúcar de Barrameda | Cádiz | Unicentro | 81,50 |
| 120 | 11005494 | C.D.P. | La Salle San Francisco | Privado | Sanlúcar de Barrameda | Cádiz | Unicentro | 79,00 |
| 121 | 11005500 | C.E.I.P. | Albaicín | Público | Sanlúcar de Barrameda | Cádiz | Intercentro Coord. | 83,83 |
| 122 | 11005664 | C.E.I.P. | San Bernardo | Público | Estación Férrea | Cádiz | Unicentro | 80,25 |
| 123 | 11005718 | C.E.I.P. | Santa María Coronada | Público | San Roque | Cádiz | Intercentro Asoc. | 78,58 |
| 124 | 11005755 | I.E.S. | José Cadalso | Público | San Roque | Cádiz | Intercentro Coord. | 81,92 |
| 125 | 11005780 | C.E.I.P. | Virgen del Carmen | Público | Setenil de las Bodegas | Cádiz | Intercentro Coord. | 79,92 |
| 126 | 11005895 | C.E.I.P. | Divina Pastora | Público | Facinas | Cádiz | Intercentro Asoc. | 77,25 |
| 127 | 11005962 | C.E.I.P. | Guzmán El Bueno | Público | Tarifa | Cádiz | Intercentro Asoc. | 78,83 |
| 128 | 11006024 | C.E.I.P. | Blas Infante | Público | Trebujena | Cádiz | Unicentro | 76,00 |
| 129 | 11006048 | C.E.I.P. | Víctor de la Serna y Espina | Público | Ubrique | Cádiz | Intercentro Asoc. | 79,25 |
| 130 | 11006051 | C.D.P. | Sagrado Corazón de Jesús | Privado | Ubrique | Cádiz | Intercentro Asoc. | 79,50 |
| 131 | 11006061 | C.E.I.P. | Benafelix | Público | Ubrique | Cádiz | Intercentro Asoc. | 80,00 |
| 132 | 11006085 | C.E.I.P. | Reina Sofía | Público | Ubrique | Cádiz | Intercentro Asoc. | 79,50 |
| 133 | 11006243 | C.E.I.P. | Parque del Estrecho | Público | Algeciras | Cádiz | Unicentro | 75,67 |
| 134 | 11006279 | C.E.I.P. | Elio Antonio de Nebrija | Público | Villamartín | Cádiz | Intercentro Asoc. | 78,25 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|----------------------------|-------------|---------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 135 | 11006280 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. de las Montañas | Público | Villamartín | Cádiz | Intercentro Coord. | 80,00 |
| 136 | 11006383 | C.E.I.P. | Servando Camúñez | Público | San Fernando | Cádiz | Intercentro Coord. | 84,83 |
| 137 | 11006425 | C.E.I.P. | Elio Antonio de Nebrija | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 83,25 |
| 138 | 11006528 | C.E.I.P. | La Barrosa | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 80,58 |
| 139 | 11006531 | C.E.I.P. | Costa Oeste | Público | El Puerto de Santa María | Cádiz | Unicentro | 74,83 |
| 140 | 11006619 | C.E.I.P. | Camposoto | Público | San Fernando | Cádiz | Unicentro | 77,83 |
| 141 | 11006668 | I.E.S. | Fuente Alta | Público | Algodonales | Cádiz | Intercentro Coord. | 87,50 |
| 142 | 11006671 | I.E.S. | Zaframagón | Público | Olvera | Cádiz | Unicentro | 83,50 |
| 143 | 11006681 | I.E.S. | Ntra. Sra. de los Remedios | Público | Ubrique | Cádiz | Intercentro Asoc. | 79,67 |
| 144 | 11006693 | I.E.S. | Las Cumbres | Público | Ubrique | Cádiz | Intercentro Asoc. | 80,50 |
| 145 | 11006723 | C.E.I.P. | Tierno Galván | Público | Castellar de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 81,67 |
| 146 | 11006759 | C.E.I.P. | Maestra Carmen Sedofoite | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 83,25 |
| 147 | 11006826 | E.I. | Gloria Fuertes | Público | Algeciras | Cádiz | Unicentro | 86,50 |
| 148 | 11006863 | C.E.I.P. | Andalucía | Público | Algeciras | Cádiz | Intercentro Asoc. | 82,50 |
| 149 | 11006917 | C.E.I.P. | La Atlántida | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 74,92 |
| 150 | 11006981 | C.E.I.P. | Torresoto | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 86,08 |
| 151 | 11007077 | E.I. | El Rocío | Público | La Línea de la Concepción | Cádiz | Unicentro | 76,08 |
| 152 | 11007107 | C.E.I.P. | Virgen del Sol | Público | Tarifa | Cádiz | Intercentro Coord. | 78,25 |
| 153 | 11007120 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. de la Luz | Público | Tarifa | Cádiz | Intercentro Asoc. | 79,50 |
| 154 | 11007171 | C.E.I.P. | Maestro José Sabio | Público | Sanlúcar de Barrameda | Cádiz | Unicentro | 75,50 |
| 155 | 11007223 | C.E.I.P. | San Ignacio | Público | San Fernando | Cádiz | Intercentro Asoc. | 85,00 |
| 156 | 11007259 | C.E.I.P. | El Picacho | Público | Sanlúcar de Barrameda | Cádiz | Intercentro Asoc. | 86,33 |
| 157 | 11007272 | C.E.I.P. | Padre José Casal Carrillo | Público | San Fernando | Cádiz | Intercentro Asoc. | 77,67 |
| 158 | 11007387 | I.E.S. | Asta Regia | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 87,83 |
| 159 | 11007399 | C.E.I.P. | Pinar Hondo | Público | El Puerto de Santa María | Cádiz | Unicentro | 78,75 |
| 160 | 11007557 | C.E.I.P. | La Unión | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 76,75 |
| 161 | 11007582 | I.E.S. | Pablo Ruiz Picasso | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 81,25 |
| 162 | 11007624 | C.E.I.P. | San Ramón Nonato | Público | Los Barrios | Cádiz | Unicentro | 78,50 |
| 163 | 11007651 | C.E.I.P. | Barbésula | Público | San Enrique | Cádiz | Unicentro | 78,92 |
| 164 | 11007685 | I.E.S. | El Picacho | Público | Sanlúcar de Barrameda | Cádiz | Intercentro Asoc. | 85,67 |
| 165 | 11007740 | C.E.I.P. | Las Cortes | Público | San Fernando | Cádiz | Intercentro Asoc. | 75,67 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|---------------------------|-------------|--------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 166 | 11007764 | C.E.I.P. | Torre vieja | Público | Villamartín | Cádiz | Intercentro Asoc. | 78,50 |
| 167 | 11007910 | I.E.S. | San Juan de Dios | Público | Medina-Sidonia | Cádiz | Intercentro Asoc. | 82,33 |
| 168 | 11007922 | I.E.S. | Francisco Romero Vargas | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 79,92 |
| 169 | 11008033 | C.E.I.P. | Fernando Gavilán | Público | Ubrique | Cádiz | Intercentro Asoc. | 80,17 |
| 170 | 11008239 | I.E.S. | Sancti Petri | Público | San Fernando | Cádiz | Unicentro | 80,67 |
| 171 | 11008276 | C.E.I.P. | Poeta Carlos Álvarez | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 87,58 |
| 172 | 11008306 | C.E.E.E. | Pueblos Blancos | Público | Villamartín | Cádiz | Intercentro Asoc. | 82,25 |
| 173 | 11008321 | C.E.I.P. | Federico García Lorca | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Intercentro Coord. | 84,67 |
| 174 | 11008446 | I.E.S. | Saladillo | Público | Algeciras | Cádiz | Intercentro Coord. | 74,33 |
| 175 | 11008461 | I.E.S. | La Atalaya | Público | Conil de la Frontera | Cádiz | Intercentro Coord. | 82,08 |
| 176 | 11008501 | I.E.S. | Fernando Aguilar Quignon | Público | Cádiz | Cádiz | Unicentro | 77,00 |
| 177 | 11008513 | I.E.S. | Andrés Benítez | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 74,58 |
| 178 | 11500274 | C.E.PER. | Victoria Alba | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 80,50 |
| 179 | 11500811 | C.E.PER. | Al-Yazirat | Público | Algeciras | Cádiz | Intercentro Coord. | 75,50 |
| 180 | 11602851 | C.E.I.P. | Profesor Tierno Galván | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 83,42 |
| 181 | 11602991 | C.E.I.P. | Montealegre | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 80,42 |
| 182 | 11603051 | C.E.I.P. | Puente Zuazo | Público | San Fernando | Cádiz | Unicentro | 75,92 |
| 183 | 11603063 | C.E.I.P. | La Jara | Público | La Jara | Cádiz | Intercentro Asoc. | 80,42 |
| 184 | 11603075 | C.E.I.P. | Ramón Crossa | Público | Ubrique | Cádiz | Intercentro Coord. | 82,75 |
| 185 | 11603154 | C.P.R. | Campiña de Tarifa | Público | Tahivilla | Cádiz | Intercentro Asoc. | 76,25 |
| 186 | 11603300 | C.E.I.P. | Francisco Fernández Pózar | Público | Conil de la Frontera | Cádiz | Intercentro Asoc. | 77,25 |
| 187 | 11603373 | C.E.I.P. | Erytheia | Público | San Fernando | Cádiz | Unicentro | 75,25 |
| 188 | 11603476 | C.E.I.P. | Las Albinas | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 78,33 |
| 189 | 11603555 | C.E.I.P. | Maestro Apolinar | Público | San Roque | Cádiz | Intercentro Asoc. | 82,00 |
| 190 | 11700159 | I.E.S. | Alventus | Público | Trebujena | Cádiz | Unicentro | 82,00 |
| 191 | 11700184 | I.E.S. | Hozgarganta | Público | Jimena de la Frontera | Cádiz | Intercentro Asoc. | 74,75 |
| 192 | 11700287 | I.E.S. | La Caleta | Público | Cádiz | Cádiz | Unicentro | 75,50 |
| 193 | 11700299 | I.E.S. | Drago | Público | Cádiz | Cádiz | Unicentro | 78,42 |
| 194 | 11700445 | I.E.S. | José Luis Tejada Peluffo | Público | El Puerto de Santa María | Cádiz | Unicentro | 86,83 |
| 195 | 11700470 | I.E.S. | Fuente Grande | Público | Alcalá del Valle | Cádiz | Unicentro | 78,50 |
| 196 | 11700585 | I.E.S. | Almadraba | Público | Tarifa | Cádiz | Intercentro Asoc. | 78,75 |
| 197 | 11700597 | I.E.S. | La Janda | Público | Vejer de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 76,50 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|-------------------------|-------------|---------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 198 | 11700721 | I.E.S. | Blas Infante | Público | San Fernando | Cádiz | Intercentro Coord. | 81,83 |
| 199 | 11700731 | I.E.S. | Baelo Claudia | Público | Tarifa | Cádiz | Intercentro Asoc. | 80,50 |
| 200 | 11700755 | I.E.S. | El Convento | Público | Bornos | Cádiz | Unicentro | 81,67 |
| 201 | 11700834 | I.E.S. | Las Banderas | Público | El Puerto de Santa María | Cádiz | Intercentro Asoc. | 74,42 |
| 202 | 11700858 | I.E.S. | Maestro Francisco Fatou | Público | Ubrique | Cádiz | Intercentro Asoc. | 81,33 |
| 203 | 11700871 | I.E.S. | Botánico | Público | Sanlúcar de Barrameda | Cádiz | Unicentro | 79,75 |
| 204 | 11700883 | I.E.S. | La Pedrera Blanca | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 89,17 |
| 205 | 11700937 | I.E.S. | Guadalpeña | Público | Arcos de la Frontera | Cádiz | Intercentro Asoc. | 74,83 |
| 206 | 11700962 | I.E.S. | Fernando Quiñones | Público | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Intercentro Coord. | 87,42 |
| 207 | 11700986 | I.E.S. | Castillo de Fatetar | Público | Espera | Cádiz | Intercentro Coord. | 85,75 |
| 208 | 11700998 | I.E.S. | | Público | Grazalema | Cádiz | Unicentro | 74,17 |
| 209 | 11701000 | I.E.S. | La Campiña | Público | Guadalcazín | Cádiz | Intercentro Asoc. | 78,42 |
| 210 | 11701048 | I.E.S. | Castillo de Tempul | Público | San José del Valle | Cádiz | Intercentro Asoc. | 75,58 |
| 211 | 11701103 | I.E.S. | García Lorca | Público | Algeciras | Cádiz | Unicentro | 74,42 |
| 212 | 11701115 | I.E.S. | San Telmo | Público | Jerez de la Frontera | Cádiz | Unicentro | 79,25 |
| 213 | 11701152 | I.E.S. | Antonio Machado | Público | La Línea de la Concepción | Cádiz | Intercentro Coord. | 81,25 |
| 214 | 14000070 | C.E.I.P. | Alonso de Aguilar | Público | Aguilar de la Frontera | Córdoba | Unicentro | 75,00 |
| 215 | 14000331 | I.E.S. | Clara Campoamor | Público | Lucena | Córdoba | Intercentro Asoc. | 76,25 |
| 216 | 14000343 | I.E.S. | Villarrubia | Público | Villarrubia | Córdoba | Unicentro | 77,58 |
| 217 | 14000392 | C.E.I.P. | Valverde y Perales | Público | Baena | Córdoba | Unicentro | 74,75 |
| 218 | 14000525 | C.E.I.P. | Sor Felipa de la Cruz | Público | Belalcázar | Córdoba | Unicentro | 79,17 |
| 219 | 14000732 | C.E.I.P. | Andrés de Cervantes | Público | Cabra | Córdoba | Unicentro | 85,25 |
| 220 | 14001074 | C.E.I.P. | Carlos III | Público | La Carlota | Córdoba | Unicentro | 82,50 |
| 221 | 14001402 | C.E.I.P. | Doctor Caravaca | Público | Castro del Río | Córdoba | Intercentro Asoc. | 77,83 |
| 222 | 14002029 | I.E.S. | Ipagro | Público | Aguilar de la Frontera | Córdoba | Unicentro | 76,75 |
| 223 | 14002984 | I.E.S. | Averroes | Público | Córdoba | Córdoba | Unicentro | 79,08 |
| 224 | 14003356 | C.E.I.P. | Los Alcalá Galiano | Público | Doña Mencía | Córdoba | Unicentro | 79,42 |
| 225 | 14004041 | C.E.I.P. | Virgen de las Cruces | Público | El Guijo | Córdoba | Unicentro | 78,75 |
| 226 | 14004051 | C.E.I.P. | Maestro Jurado | Público | Hinojosa del Duque | Córdoba | Unicentro | 76,17 |
| 227 | 14004476 | C.E.I.P. | Barahona de Soto | Público | Lucena | Córdoba | Intercentro Coord. | 74,42 |
| 228 | 14004488 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. de Araceli | Público | Lucena | Córdoba | Intercentro Asoc. | 76,50 |
| 229 | 14004521 | C.E.I.P. | San José de Calasanz | Público | Lucena | Córdoba | Intercentro Asoc. | 77,75 |
| 230 | 14004580 | I.E.S. | Marqués de Comares | Público | Lucena | Córdoba | Intercentro Asoc. | 77,42 |
| 231 | 14004749 | C.E.I.P. | Beato Juan de Ávila | Público | Montilla | Córdoba | Unicentro | 75,00 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|---------------------------|-------------|------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 232 | 14004774 | C.E.I.P. | San José | Público | Montilla | Córdoba | Unicentro | 74,00 |
| 233 | 14004828 | I.E.S. | Emilio Canalejo Olmeda | Público | Montilla | Córdoba | Unicentro | 83,50 |
| 234 | 14004841 | I.E.S. | Inca Garcilaso | Público | Montilla | Córdoba | Unicentro | 83,75 |
| 235 | 14004889 | I.E.S. | Zoco | Público | Córdoba | Córdoba | Unicentro | 84,42 |
| 236 | 14005420 | C.E.I.P. | Alfredo Gil | Público | Peñarroya-Pueblonuevo | Córdoba | Unicentro | 80,08 |
| 237 | 14005584 | C.E.I.P. | Manuel Cano Damián | Público | Pozoblanco | Córdoba | Intercentro Coord. | 83,83 |
| 238 | 14005882 | I.E.S. | Sierra de Aras | Público | Lucena | Córdoba | Intercentro Asoc. | 78,08 |
| 239 | 14005936 | I.E.S. | Álvarez Cubero | Público | Priego de Córdoba | Córdoba | Unicentro | 76,00 |
| 240 | 14006451 | C.E.I.P. | Al-Yussana | Público | Lucena | Córdoba | Intercentro Asoc. | 81,92 |
| 241 | 14006783 | C.E.I.P. | Maestro Rogelio Fernández | Público | Villanueva del Duque | Córdoba | Unicentro | 75,67 |
| 242 | 14006825 | C.E.I.P. | Nicolás del Valle | Público | Villaralto | Córdoba | Unicentro | 82,58 |
| 243 | 14007143 | C.E.I.P. | Vicente Alexandre | Público | Montilla | Córdoba | Unicentro | 84,00 |
| 244 | 14007234 | C.E.I.P. | Fernán Pérez de Oliva | Público | Córdoba | Córdoba | Unicentro | 76,92 |
| 245 | 14007404 | I.E.S. | Juan de Aréjula | Público | Lucena | Córdoba | Intercentro Asoc. | 77,67 |
| 246 | 14007945 | I.E.S. | Trassierra | Público | Córdoba | Córdoba | Unicentro | 78,67 |
| 247 | 14600711 | C.E.I.P. | Antonio Machado | Público | Lucena | Córdoba | Intercentro Asoc. | 81,08 |
| 248 | 14601156 | C.E.I.P. | Europa | Público | Córdoba | Córdoba | Unicentro | 76,92 |
| 249 | 14601181 | C.E.I.P. | Los Mochos | Público | Los Mochos | Córdoba | Unicentro | 75,08 |
| 250 | 14601193 | C.E.I.P. | Torre Malmuerta | Público | Córdoba | Córdoba | Unicentro | 79,00 |
| 251 | 14700316 | I.E.S. | La Jara | Público | Villanueva de Córdoba | Córdoba | Unicentro | 80,58 |
| 252 | 14700390 | I.E.S. | Vicente Núñez | Público | Aguilar de la Frontera | Córdoba | Unicentro | 84,33 |
| 253 | 14700420 | I.E.S. | Miguel de Cervantes | Público | Lucena | Córdoba | Intercentro Asoc. | 84,58 |
| 254 | 14700468 | I.E.S. | Nuevo Scala | Público | Rute | Córdoba | Unicentro | 78,92 |
| 255 | 14700481 | I.E.S. | Puente de Alcolea | Público | Alcolea | Córdoba | Unicentro | 82,08 |
| 256 | 14700493 | I.E.S. | José Alcántara | Público | Belmez | Córdoba | Unicentro | 85,08 |
| 257 | 14700501 | I.E.S. | Don Diego de Bernuy | Público | Benamejé | Córdoba | Intercentro Coord. | 78,00 |
| 258 | 14700535 | I.E.S. | Santa Rosa de Lima | Público | Córdoba | Córdoba | Unicentro | 87,00 |
| 259 | 14700626 | I.E.S. | Las Viñas | Público | Moriles | Córdoba | Unicentro | 81,25 |
| 260 | 14700663 | I.E.S. | Fuente Álamo | Público | Puente Genil | Córdoba | Unicentro | 75,67 |
| 261 | 14700705 | I.E.S. | Guadalquivir | Público | Córdoba | Córdoba | Unicentro | 83,17 |
| 262 | 14700717 | I.E.S. | Ategua | Público | Castro del Río | Córdoba | Intercentro Coord. | 82,83 |
| 263 | 18000039 | I.E.S. | Arichel | Público | Albolote | Granada | Intercentro Asoc. | 81,58 |
| 264 | 18000040 | C.D.P. | Ave María | Privado | Albolote | Granada | Intercentro Asoc. | 74,17 |
| 265 | 18000052 | C.E.I.P. | Tíñar | Público | Albolote | Granada | Intercentro Coord. | 77,92 |
| 266 | 18000076 | C.E.I.P. | San Isidro Labrador | Público | El Chaparral | Granada | Intercentro Asoc. | 76,58 |
| 267 | 18000155 | C.E.I.P. | Natalio Rivas | Público | Albuñol | Granada | Unicentro | 84,00 |
| 268 | 18000313 | C.E.I.P. | Marín Ocete | Público | Alfacar | Granada | Unicentro | 83,42 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|--|-------------|----------------------|-----------|--------------------|--------|
| 269 | 18000374 | C.E.I.P. | Cervantes | Público | Alhama de Granada | Granada | Unicentro | 79,75 |
| 270 | 18000519 | I.E.S. | Nazarí | Público | Salobreña | Granada | Unicentro | 74,67 |
| 271 | 18000738 | I.E.S. | Al-Fakar | Público | Alfacar | Granada | Unicentro | 81,33 |
| 272 | 18000751 | C.E.I.P. | San Miguel | Público | Armillá | Granada | Intercentro Coord. | 75,33 |
| 273 | 18000787 | I.E.S. | Luis Bueno Crespo | Público | Armillá | Granada | Unicentro | 74,50 |
| 274 | 18000799 | C.D.P. | EE PP Sagrada Familia-Ntra. Sra. del Rosario | Privado | Atarfe | Granada | Intercentro Asoc. | 78,00 |
| 275 | 18000881 | C.E.I.P. | Doctor Jiménez Rueda | Público | Atarfe | Granada | Intercentro Asoc. | 78,00 |
| 276 | 18000891 | I.E.S. | Clara Campoamor | Público | Peligros | Granada | Unicentro | 79,25 |
| 277 | 18000908 | I.E.S. | Ilberis | Público | Atarfe | Granada | Intercentro Asoc. | 83,83 |
| 278 | 18000982 | C.E.I.P. | San José de Calasanz | Público | Baza | Granada | Unicentro | 77,92 |
| 279 | 18001020 | C.E.I.P. | Ciudad de Baza | Público | Baza | Granada | Unicentro | 77,83 |
| 280 | 18001032 | C.E.I.P. | Francisco de Velasco | Público | Baza | Granada | Unicentro | 74,33 |
| 281 | 18001081 | I.E.S. | Laurel de la Reina | Público | La Zubia | Granada | Unicentro | 75,17 |
| 282 | 18001196 | C.E.I.P. | La Almohada | Público | Belicena | Granada | Unicentro | 80,58 |
| 283 | 18001792 | C.E.I.P. | El Zargal | Público | Cenes de la Vega | Granada | Unicentro | 75,83 |
| 284 | 18002231 | C.E.PR. | Virgen de la Cabeza | Público | Churriana de la Vega | Granada | Unicentro | 76,58 |
| 285 | 18002255 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. del Amparo | Público | Darro | Granada | Unicentro | 79,00 |
| 286 | 18002401 | C.E.I.P. | Cristo del Rescate | Público | Escúzar | Granada | Intercentro Asoc. | 77,17 |
| 287 | 18003727 | C.E.I.P. | Jardín de la Reina | Público | Granada | Granada | Unicentro | 75,67 |
| 288 | 18003776 | C.D.P. | Ciudad de los Niños | Privado | Granada | Granada | Unicentro | 78,17 |
| 289 | 18004148 | I.E.S. | Escultor Sánchez Mesa | Público | Otura | Granada | Unicentro | 88,00 |
| 290 | 18004458 | I.E.S. | Virgen de las Nieves | Público | Granada | Granada | Unicentro | 77,67 |
| 291 | 18004859 | C.E.I.P. | Clara Campoamor | Público | Atarfe | Granada | Intercentro Asoc. | 77,50 |
| 292 | 18004999 | C.E.I.P. | Sierra Nevada | Público | Gúejar Sierra | Granada | Unicentro | 84,50 |
| 293 | 18005001 | C.E.I.P. | Federico García Lorca | Público | Güevéjar | Granada | Unicentro | 79,58 |
| 294 | 18005098 | C.E.I.P. | Natalio Rivas | Público | Huéscar | Granada | Unicentro | 74,58 |
| 295 | 18005271 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. de los Dolores | Público | Alomartes | Granada | Unicentro | 75,50 |
| 296 | 18005505 | C.E.I.P. | Virgen del Rosario | Público | Jayena | Granada | Intercentro Coord. | 75,42 |
| 297 | 18005906 | C.E.I.P. | Elena Martín Vivaldi | Público | Loja | Granada | Unicentro | 76,50 |
| 298 | 18006157 | C.E.I.P. | San Isidro Labrador | Público | La Malahá | Granada | Intercentro Coord. | 77,50 |
| 299 | 18006212 | C.D.P. | Sagrado Corazón | Privado | Maracena | Granada | Unicentro | 81,33 |
| 300 | 18006959 | C.E.I.P. | Reina Fabiola | Público | Motril | Granada | Unicentro | 83,83 |
| 301 | 18006960 | C.E.I.P. | San Antonio | Público | Motril | Granada | Unicentro | 81,33 |
| 302 | 18007101 | C.E.I.P. | Pío XII | Público | Torrenueva | Granada | Unicentro | 74,67 |
| 303 | 18007228 | C.E.I.P. | Cristo de la Salud | Público | Nívar | Granada | Unicentro | 79,00 |
| 304 | 18007502 | C.E.I.P. | Fernando de los Ríos | Público | Atarfe | Granada | Intercentro Asoc. | 77,50 |
| 305 | 18007678 | C.E.I.P. | Juan Pablo I | Público | Valderrubio | Granada | Unicentro | 81,33 |
| 306 | 18008211 | C.E.I.P. | Reyes Católicos | Público | Santa Fe | Granada | Unicentro | 81,67 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|------------------------------|-------------|------------------|-----------|--------------------|--------|
| 307 | 18008464 | I.E.S. | Ulysea | Público | Ugíjar | Granada | Unicentro | 83,42 |
| 308 | 18008889 | C.E.PR. | San Pascual Bailón | Público | Pinos Puente | Granada | Unicentro | 77,00 |
| 309 | 18009201 | I.E.S. | Los Neveros | Público | Huétor Vega | Granada | Unicentro | 75,42 |
| 310 | 18009249 | I.E.S. | Severo Ochoa | Público | Granada | Granada | Unicentro | 79,83 |
| 311 | 18009407 | I.E.S. | Vega de Atarfe | Público | Atarfe | Granada | Intercentro Coord. | 81,58 |
| 312 | 18009432 | I.E.S. | Cerro de los Infantes | Público | Pinos Puente | Granada | Unicentro | 76,67 |
| 313 | 18009444 | I.E.S. | Hispanidad | Público | Santa Fe | Granada | Unicentro | 74,58 |
| 314 | 18009523 | C.E.I.P. | Miguel Hernández | Público | Granada | Granada | Unicentro | 78,00 |
| 315 | 18009766 | C.E.E.E. | Jean Piaget | Público | Ogíjares | Granada | Unicentro | 81,00 |
| 316 | 18009778 | I.E.S. | Alonso Cano | Público | Dúrcal | Granada | Unicentro | 83,33 |
| 317 | 18009833 | E.I. | Francisco Lucilo de Carvajal | Público | Albolote | Granada | Intercentro Asoc. | 76,00 |
| 318 | 18010252 | C.E.I.P. | Jabalcón | Público | Baza | Granada | Unicentro | 76,67 |
| 319 | 18601001 | C.E.I.P. | Abadía | Público | Albolote | Granada | Intercentro Asoc. | 78,42 |
| 320 | 18601072 | C.E.I.P. | Profesor Tierno Galván | Público | Armillá | Granada | Intercentro Asoc. | 74,67 |
| 321 | 18601266 | C.E.I.P. | El Olivarillo | Público | Padul | Granada | Unicentro | 81,33 |
| 322 | 18601369 | C.P.R. | El Azahar | Público | Talará | Granada | Unicentro | 82,17 |
| 323 | 18601370 | C.P.R. | Los Ríos | Público | Arenas del Rey | Granada | Unicentro | 75,50 |
| 324 | 18601412 | C.P.R. | Monte Hacho | Público | La Palma | Granada | Unicentro | 74,50 |
| 325 | 18601451 | C.E.I.P. | Mariana Pineda | Público | Huétor Vega | Granada | Unicentro | 76,42 |
| 326 | 18601461 | C.E.I.P. | La Cruz | Público | Dúrcal | Granada | Unicentro | 82,17 |
| 327 | 18601862 | C.E.I.P. | Nazaríes | Público | Armillá | Granada | Intercentro Asoc. | 74,17 |
| 328 | 18601989 | C.E.I.P. | Atalaya | Público | Atarfe | Granada | Intercentro Asoc. | 78,00 |
| 329 | 18601990 | C.E.I.P. | Medina Elvira | Público | Atarfe | Granada | Intercentro Asoc. | 78,50 |
| 330 | 18602003 | C.E.I.P. | Gloria Fuertes | Público | Peligros | Granada | Unicentro | 77,50 |
| 331 | 18602015 | C.P.R. | El Temple | Público | Ventas de Huelma | Granada | Intercentro Asoc. | 79,50 |
| 332 | 18602076 | C.P.R. | Sánchez Velayos | Público | Ugíjar | Granada | Unicentro | 87,33 |
| 333 | 18602179 | E.I. | Media Luna | Público | Pinos Puente | Granada | Unicentro | 81,00 |
| 334 | 18700037 | I.E.S. | Pedro Soto de Rojas | Público | Granada | Granada | Unicentro | 78,50 |
| 335 | 18700049 | I.E.S. | José Martín Recuerda | Público | Motril | Granada | Unicentro | 76,50 |
| 336 | 18700360 | I.E.S. | Arjé | Público | Chauchina | Granada | Unicentro | 74,08 |
| 337 | 18700475 | I.E.S. | Montes Orientales | Público | Iznalloz | Granada | Unicentro | 79,58 |
| 338 | 18700542 | I.E.S. | Veleta | Público | Granada | Granada | Unicentro | 80,33 |
| 339 | 18700712 | I.E.S. | Al-Zujáyr | Público | Zújar | Granada | Unicentro | 75,08 |
| 340 | 18700724 | I.E.S. | La Laguna | Público | Padul | Granada | Unicentro | 80,25 |
| 341 | 18700803 | I.E.S. | Blas Infante | Público | Ogíjares | Granada | Unicentro | 82,83 |
| 342 | 21000279 | C.E.I.P. | Doñana | Público | El Rocío | Huelva | Unicentro | 76,42 |
| 343 | 21000334 | C.E.PR. | José Nogales | Público | Aracena | Huelva | Intercentro Coord. | 89,00 |
| 344 | 21000607 | C.E.I.P. | Juan Ramón Jiménez | Público | Beas | Huelva | Unicentro | 83,67 |
| 345 | 21000814 | C.E.I.P. | La Rábida | Público | El Campillo | Huelva | Intercentro Coord. | 86,17 |
| 346 | 21000899 | I.E.S. | Rafael Reyes | Público | Cartaya | Huelva | Unicentro | 75,75 |
| 347 | 21000981 | C.E.I.P. | Doctor Peralias Panduro | Público | Corteconcepción | Huelva | Intercentro Asoc. | 78,17 |
| 348 | 21001028 | I.E.S. | San José | Público | Cortegana | Huelva | Unicentro | 77,33 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|----------------------------|-------------|------------------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 349 | 21001120 | C.E.I.P. | Rufino Blanco | Público | Encinasola | Huelva | Intercentro Asoc. | 87,67 |
| 350 | 21001259 | C.E.I.P. | Marismas de Hinojos | Público | Hinojos | Huelva | Unicentro | 79,08 |
| 351 | 21001892 | I.E.S. | La Rábida | Público | Huelva | Huelva | Unicentro | 77,58 |
| 352 | 21002011 | I.E.S. | La Marisma | Público | Huelva | Huelva | Intercentro Asoc. | 75,50 |
| 353 | 21002410 | C.E.I.P. | Virgen de Montemayor | Público | Moguer | Huelva | Unicentro | 74,08 |
| 354 | 21002513 | C.E.I.P. | Condado de Huelva | Público | La Palma del Condado | Huelva | Unicentro | 74,17 |
| 355 | 21002756 | C.E.I.P. | San Sebastián | Público | Rociana del Condado | Huelva | Intercentro Coord. | 81,83 |
| 356 | 21002768 | C.E.I.P. | Nuestra Señora del Rosario | Público | Rosal de la Frontera | Huelva | Intercentro Asoc. | 79,08 |
| 357 | 21002771 | C.E.I.P. | Naranja Moreno | Público | San Bartolomé de la Torre | Huelva | Intercentro Coord. | 85,25 |
| 358 | 21002914 | C.E.I.P. | Menéndez y Pelayo | Público | Valverde del Camino | Huelva | Unicentro | 85,17 |
| 359 | 21002951 | I.E.S. | Don Bosco | Público | Valverde del Camino | Huelva | Unicentro | 82,92 |
| 360 | 21002975 | I.E.S. | Odón Betanzos Palacios | Público | Mazagón | Huelva | Unicentro | 86,50 |
| 361 | 21002999 | C.E.I.P. | Francisco Alcalá | Público | Villalba del Alcor | Huelva | Unicentro | 79,17 |
| 362 | 21003104 | C.E.I.P. | Marismas del Tinto | Público | San Juan del Puerto | Huelva | Unicentro | 80,17 |
| 363 | 21003426 | C.E.I.P. | Dunas de Doñana | Público | Matalascañas o Torre de la Higuera | Huelva | Unicentro | 82,33 |
| 364 | 21003530 | C.E.I.P. | Sebastián Urbano Vázquez | Público | Isla Cristina | Huelva | Intercentro Asoc. | 81,00 |
| 365 | 21003554 | C.E.I.P. | José Nogales | Público | Valverde del Camino | Huelva | Unicentro | 81,83 |
| 366 | 21003682 | C.E.I.P. | Aurora Moreno | Público | Gibraleón | Huelva | Intercentro Asoc. | 74,17 |
| 367 | 21003724 | C.E.I.P. | Onuba | Público | Huelva | Huelva | Intercentro Asoc. | 79,42 |
| 368 | 21003736 | I.E.S. | del Andévalo | Público | Puebla de Guzmán | Huelva | Intercentro Coord. | 81,25 |
| 369 | 21600738 | C.E.I.P. | Los Molinos | Público | Valverde del Camino | Huelva | Unicentro | 81,33 |
| 370 | 21600751 | C.E.I.P. | García Lorca | Público | Huelva | Huelva | Unicentro | 81,75 |
| 371 | 21600763 | C.E.I.P. | Enebral | Público | Punta Umbría | Huelva | Intercentro Asoc. | 74,08 |
| 372 | 21600842 | C.E.I.P. | Los Taranjales | Público | Almonte | Huelva | Unicentro | 83,83 |
| 373 | 21600908 | C.P.R. | Adersa 6 | Público | La Granada de Río-Tinto | Huelva | Unicentro | 77,50 |
| 374 | 21600921 | C.P.R. | Adersa 4 | Público | Cañaveral de León | Huelva | Intercentro Coord. | 76,08 |
| 375 | 21601111 | C.E.I.P. | Los Perales | Público | Rociana del Condado | Huelva | Intercentro Asoc. | 81,00 |
| 376 | 21601123 | C.P.R. | Adersa 1 | Público | Fuenteheridos | Huelva | Unicentro | 79,92 |
| 377 | 21700034 | I.E.S. | Odiel | Público | Gibraleón | Huelva | Intercentro Coord. | 80,17 |
| 378 | 21700371 | I.E.S. | Diego Rodríguez Estrada | Público | San Juan del Puerto | Huelva | Unicentro | 77,58 |
| 379 | 21700381 | I.E.S. | San Blas | Público | Aracena | Huelva | Intercentro Asoc. | 89,00 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|-----------------------------|-------------|---------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 380 | 21700411 | I.E.S. | El Sur | Público | Lepe | Huelva | Intercentro Coord. | 81,25 |
| 381 | 21700447 | I.E.S. | José M. Morón y Barrientos | Público | Cumbres Mayores | Huelva | Intercentro Coord. | 75,92 |
| 382 | 21700496 | I.E.S. | González de Aguilar | Público | Ayamonte | Huelva | Unicentro | 84,50 |
| 383 | 21700514 | I.E.S. | Puerta del Andévalo | Público | San Bartolomé de la Torre | Huelva | Intercentro Asoc. | 78,00 |
| 384 | 21700538 | I.E.S. | Turóbriga | Público | Aroche | Huelva | Intercentro Coord. | 90,00 |
| 385 | 21700629 | I.E.S. | Nuevo Milenio | Público | Zalamea la Real | Huelva | Unicentro | 85,17 |
| 386 | 21700642 | I.E.S. | La Ribera | Público | Almonte | Huelva | Unicentro | 84,08 |
| 387 | 23000106 | I.E.S. | Alfonso XI | Público | Alcalá la Real | Jaén | Unicentro | 80,08 |
| 388 | 23000246 | I.E.S. | Salvador Serrano | Público | Alcaudete | Jaén | Unicentro | 76,58 |
| 389 | 23000349 | C.E.I.P. | San Miguel | Público | Noguerones | Jaén | Unicentro | 81,00 |
| 390 | 23000726 | C.E.I.P. | García Morente | Público | Arjonilla | Jaén | Unicentro | 75,58 |
| 391 | 23000787 | C.E.I.P. | San Juan de la Cruz | Público | Baeza | Jaén | Unicentro | 81,00 |
| 392 | 23000817 | I.E.S. | Santísima Trinidad | Público | Baeza | Jaén | Unicentro | 74,17 |
| 393 | 23000830 | I.E.S. | Andrés de Vandelvira | Público | Baeza | Jaén | Unicentro | 84,83 |
| 394 | 23000891 | E.I. | El Castillo | Público | Bailén | Jaén | Unicentro | 76,67 |
| 395 | 23001160 | C.E.I.P. | Virgen de la Cabeza | Público | Campillo de Arenas | Jaén | Intercentro Coord. | 82,67 |
| 396 | 23001238 | C.E.I.P. | Carlos III | Público | La Carolina | Jaén | Unicentro | 78,92 |
| 397 | 23001299 | C.E.I.P. | Navas de Tolosa | Público | Navas de Tolosa | Jaén | Unicentro | 81,17 |
| 398 | 23001378 | C.E.I.P. | Virgen de la Cabeza | Público | Cazorla | Jaén | Unicentro | 77,75 |
| 399 | 23001408 | C.E.I.P. | San Isicio | Público | Cazorla | Jaén | Unicentro | 79,33 |
| 400 | 23001470 | C.E.I.P. | José Yanguas Messía | Público | Escañuela | Jaén | Unicentro | 77,58 |
| 401 | 23001603 | C.E.I.P. | Real Mentesa | Público | La Guardia de Jaén | Jaén | Unicentro | 74,75 |
| 402 | 23001743 | C.E.I.P. | Virgen de la Fuensanta | Público | Huelma | Jaén | Intercentro Coord. | 75,17 |
| 403 | 23001767 | C.E.I.P. | Alfárez Segura | Público | Huesa | Jaén | Unicentro | 82,33 |
| 404 | 23001809 | C.E.I.P. | Sto. Cristo de Vera Cruz | Público | Iznatoraf | Jaén | Unicentro | 80,08 |
| 405 | 23002097 | C.E.I.P. | Santo Domingo | Público | Jaén | Jaén | Unicentro | 79,00 |
| 406 | 23002127 | C.E.I.P. | Santa Capilla de San Andrés | Público | Jaén | Jaén | Unicentro | 82,17 |
| 407 | 23002188 | C.E.I.P. | Agustín Serrano de Haro | Público | Jaén | Jaén | Unicentro | 83,33 |
| 408 | 23002191 | C.E.I.P. | Martín Noguera | Público | Jaén | Jaén | Unicentro | 74,83 |
| 409 | 23002486 | C.E.I.P. | Cándido Nogales | Público | Jaén | Jaén | Unicentro | 77,33 |
| 410 | 23002516 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. de los Remedios | Público | Jimena | Jaén | Unicentro | 75,25 |
| 411 | 23002528 | C.E.PR. | Virgen de Fátima | Público | Jódar | Jaén | Intercentro Asoc. | 74,67 |
| 412 | 23002577 | C.E.I.P. | Alfonso García Chamorro | Público | Estación Linares-Baeza | Jaén | Unicentro | 77,42 |
| 413 | 23002942 | C.E.I.P. | Sixto Sígler | Público | Mancha Real | Jaén | Unicentro | 77,08 |
| 414 | 23003168 | C.E.I.P. | Fernando IV | Público | Monte Lope-Álvarez | Jaén | Unicentro | 75,75 |
| 415 | 23003673 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. de los Remedios | Público | Santo Tomé | Jaén | Unicentro | 82,50 |
| 416 | 23003922 | C.E.I.P. | San Isidoro | Público | Torredelcampo | Jaén | Unicentro | 83,33 |
| 417 | 23003934 | I.E.S. | Miguel Sánchez López | Público | Torredelcampo | Jaén | Unicentro | 75,75 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|----------------------------|-------------|--------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 418 | 23003961 | C.E.I.P. | Toxiria | Público | Torredonjimeno | Jaén | Intercentro Asoc. | 81,50 |
| 419 | 23004185 | C.E.I.P. | Gloria Fuertes | Público | Jaén | Jaén | Unicentro | 84,08 |
| 420 | 23004240 | I.E.S. | Juan López Morillas | Público | Jódar | Jaén | Intercentro Asoc. | 84,83 |
| 421 | 23004264 | I.E.S. | Los Cerros | Público | Úbeda | Jaén | Unicentro | 81,00 |
| 422 | 23004291 | C.E.I.P. | Santiago Apóstol | Público | Valdepeñas de Jaén | Jaén | Unicentro | 77,08 |
| 423 | 23004461 | C.E.I.P. | San Vicente Mártir | Público | Mogón | Jaén | Unicentro | 78,92 |
| 424 | 23004604 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. de la Fuensanta | Público | Villanueva del Arzobispo | Jaén | Unicentro | 82,92 |
| 425 | 23004641 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. del Rosario | Público | Los Villares | Jaén | Unicentro | 75,17 |
| 426 | 23004926 | I.E.S. | Sierra Mágina | Público | Huelma | Jaén | Intercentro Asoc. | 83,08 |
| 427 | 23004951 | C.E.I.P. | Muñoz Garnica | Público | Jaén | Jaén | Unicentro | 77,50 |
| 428 | 23005013 | E.I. | Ntra. Sra. de la Paz | Público | Marmolejo | Jaén | Unicentro | 77,33 |
| 429 | 23005207 | C.E.I.P. | Manuel de la Chica | Público | Mengíbar | Jaén | Unicentro | 79,50 |
| 430 | 23005372 | I.E.S. | Guadalentín | Público | Pozo Alcón | Jaén | Unicentro | 76,75 |
| 431 | 23005451 | C.E.I.P. | Doctor Fléming | Público | Jódar | Jaén | Intercentro Asoc. | 76,08 |
| 432 | 23005487 | C.E.I.P. | San Miguel | Público | Torredelcampo | Jaén | Unicentro | 84,33 |
| 433 | 23005748 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. de Zocueca | Público | Bailén | Jaén | Unicentro | 80,83 |
| 434 | 23005815 | C.E.I.P. | San Roque | Público | Torredonjimeno | Jaén | Intercentro Coord. | 81,50 |
| 435 | 23006029 | I.E.S. | Francisco de los Cobos | Público | Úbeda | Jaén | Unicentro | 81,33 |
| 436 | 23009432 | C.E.I.P. | Antonio Prieto | Público | Jaén | Jaén | Unicentro | 79,75 |
| 437 | 23500425 | C.E.PER. | Almadén | Público | Jaén | Jaén | Intercentro Coord. | 76,17 |
| 438 | 23500437 | C.E.PER. | Generación del 27 | Público | Los Villares | Jaén | Unicentro | 79,00 |
| 439 | 23601072 | E.I. | Antonio Machado | Público | Jódar | Jaén | Intercentro Asoc. | 83,08 |
| 440 | 23601321 | C.E.I.P. | San Marcos | Público | Mancha Real | Jaén | Unicentro | 74,17 |
| 441 | 23700256 | I.E.S. | Puerta de Arenas | Público | Campillo de Arenas | Jaén | Intercentro Asoc. | 88,25 |
| 442 | 23700633 | I.E.S. | Vera Cruz | Público | Begíjar | Jaén | Unicentro | 78,33 |
| 443 | 23700700 | I.E.S. | Mateo Francisco de Rivas | Público | Jabalquinto | Jaén | Intercentro Coord. | 79,50 |
| 444 | 23700724 | I.E.S. | Sierra de la Grana | Público | Jamilena | Jaén | Unicentro | 82,42 |
| 445 | 23700748 | I.E.S. | Gamonares | Público | Lopera | Jaén | Unicentro | 78,83 |
| 446 | 23700839 | I.E.S. | Santa Teresa | Público | Jaén | Jaén | Unicentro | 81,50 |
| 447 | 29000293 | C.E.I.P. | Los Manantiales | Público | Alhaurín de la Torre | Málaga | Unicentro | 80,50 |
| 448 | 29000402 | C.E.I.P. | Emilia Olivares | Público | Alhaurín el Grande | Málaga | Unicentro | 77,42 |
| 449 | 29000529 | I.E.S. | Antonio Gala | Público | Alhaurín el Grande | Málaga | Unicentro | 84,25 |
| 450 | 29000530 | C.E.I.P. | La Parra | Público | Almáchar | Málaga | Unicentro | 83,00 |
| 451 | 29000682 | C.E.I.P. | El Hacho | Público | Álora | Málaga | Unicentro | 75,58 |
| 452 | 29000694 | I.E.S. | Las Flores | Público | Álora | Málaga | Unicentro | 90,00 |
| 453 | 29000827 | C.E.I.P. | Guadalhorce | Público | Estación | Málaga | Unicentro | 86,17 |
| 454 | 29001145 | I.E.S. | Pedro Espinosa | Público | Antequera | Málaga | Intercentro Asoc. | 77,92 |
| 455 | 29001509 | C.E.I.P. | José Núñez León | Público | Ardales | Málaga | Unicentro | 78,00 |
| 456 | 29002356 | C.E.I.P. | Lope de Vega | Público | Coín | Málaga | Unicentro | 75,92 |
| 457 | 29002824 | C.E.I.P. | Simón Fernández | Público | Estepona | Málaga | Unicentro | 75,25 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|--|-------------|-------------------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 458 | 29002885 | I.E.S. | Monterroso | Público | Estepona | Málaga | Unicentro | 82,25 |
| 459 | 29003270 | C.E.I.P. | José Calderón | Público | Campanillas | Málaga | Unicentro | 81,75 |
| 460 | 29003403 | C.E.I.P. | Manuel Fernández | Público | Churriana | Málaga | Intercentro Asoc. | 81,42 |
| 461 | 29003646 | C.E.E.E. | Santa Rosa de Lima | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 84,83 |
| 462 | 29003695 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. de Gracia | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 82,50 |
| 463 | 29003816 | C.E.I.P. | Hogarsol | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 82,25 |
| 464 | 29003877 | C.E.I.P. | Doctor Gálvez Moll | Público | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 86,00 |
| 465 | 29003889 | C.E.I.P. | Ramón Simonet | Público | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 83,17 |
| 466 | 29004110 | C.D.P. | Misioneras Cruzadas de la Iglesia | Privado | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 89,50 |
| 467 | 29004250 | C.E.I.P. | Clara Campoamor | Público | Alhaurín de la Torre | Málaga | Unicentro | 77,67 |
| 468 | 29004377 | C.D.P. | Virgen Inmaculada-Santa María de la Victoria | Privado | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 75,33 |
| 469 | 29004444 | C.D.P. | Manuel Siurot | Privado | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 77,75 |
| 470 | 29004699 | C.E.I.P. | Cerro Coronado | Público | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 88,25 |
| 471 | 29004912 | C.D.P.E.E. | Dulce Nombre María | Privado | Málaga | Málaga | Unicentro | 77,08 |
| 472 | 29005175 | C.E.I.P. | Ricardo León | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 78,50 |
| 473 | 29005898 | C.D.P. | Platero | Privado | Málaga | Málaga | Unicentro | 77,92 |
| 474 | 29005953 | I.E.S. | Vicente Espinel | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 74,33 |
| 475 | 29006131 | C.E.I.P. | Manuel Altolaquirre | Público | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 90,00 |
| 476 | 29006374 | C.E.I.P. | Albaida | Público | Torremolinos | Málaga | Unicentro | 85,17 |
| 477 | 29006854 | I.E.S. | Sierra Blanca | Público | Marbella | Málaga | Unicentro | 81,83 |
| 478 | 29006945 | I.E.S. | Benalmádena | Público | Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa | Málaga | Intercentro Asoc. | 75,17 |
| 479 | 29007093 | C.E.I.P. | Gerardo Fernández | Público | Mollina | Málaga | Unicentro | 77,17 |
| 480 | 29007147 | I.E.S. | Carlos Álvarez | Público | Churriana | Málaga | Intercentro Coord. | 79,08 |
| 481 | 29007421 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. de Fuensanta | Público | Pizarra | Málaga | Intercentro Coord. | 74,83 |
| 482 | 29007998 | I.E.S. | Pérez de Guzmán | Público | Ronda | Málaga | Unicentro | 74,67 |
| 483 | 29008012 | I.E.S. | Joaquín Lobato | Público | Torre del Mar | Málaga | Unicentro | 76,33 |
| 484 | 29008061 | I.E.S. | Concha Méndez Cuesta | Público | Torremolinos | Málaga | Unicentro | 83,00 |
| 485 | 29008310 | C.E.I.P. | Virgen del Rosario | Público | Totalán | Málaga | Unicentro | 76,75 |
| 486 | 29008462 | C.E.I.P. | Custodio Puga | Público | Torre del Mar | Málaga | Unicentro | 87,58 |
| 487 | 29008474 | C.E.I.P. | Blas Infante | Público | Torre del Mar | Málaga | Unicentro | 78,17 |
| 488 | 29008577 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. de los Remedios | Público | Vélez-Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 77,42 |
| 489 | 29008589 | C.E.I.P. | Augusto Santiago Bellido | Público | Vélez-Málaga | Málaga | Unicentro | 74,50 |
| 490 | 29008590 | C.E.I.P. | José Luis Villar Palasí | Público | Vélez-Málaga | Málaga | Unicentro | 85,17 |
| 491 | 29008802 | I.E.S. | Galileo | Público | Alhaurín de la Torre | Málaga | Unicentro | 84,50 |
| 492 | 29008875 | C.E.I.P. | Maruja Mallo | Público | Alhaurín de la Torre | Málaga | Intercentro Coord. | 80,25 |
| 493 | 29009107 | I.E.S. | Cartima | Público | Estación (Cártama) | Málaga | Unicentro | 76,17 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 494 | 29009272 | I.E.S. | Pablo Picasso | Público | Málaga | Málaga | Intercentro Coord. | 88,67 |
| 495 | 29009296 | C.E.I.P. | Rosa de Gálvez | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 83,67 |
| 496 | 29009314 | C.E.I.P. | San Sebastián | Público | Alhaurín de la Torre | Málaga | Intercentro Asoc. | 74,42 |
| 497 | 29009338 | C.E.I.P. | Carmen de Burgos | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 89,67 |
| 498 | 29009387 | C.E.I.P. | Vicente Aleixandre | Público | Torre del Mar | Málaga | Unicentro | 87,50 |
| 499 | 29009570 | C.E.I.P. | Antonio Checa Martínez | Público | Torre del Mar | Málaga | Unicentro | 77,50 |
| 500 | 29009651 | C.E.I.P. | El Tejar | Público | Fuengirola | Málaga | Unicentro | 77,50 |
| 501 | 29009739 | C.E.I.P. | Severo Ochoa | Público | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 78,58 |
| 502 | 29009892 | I.E.S. | Al-Baytar | Público | Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa | Málaga | Intercentro Asoc. | 86,92 |
| 503 | 29009909 | I.E.S. | Mar de Alborán | Público | Estepona | Málaga | Unicentro | 84,17 |
| 504 | 29009910 | I.E.S. | Santiago Ramón y Cajal | Público | Fuengirola | Málaga | Unicentro | 77,17 |
| 505 | 29009922 | I.E.S. | El Palo | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 82,67 |
| 506 | 29009934 | I.E.S. | Salvador Rueda | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 81,33 |
| 507 | 29009958 | I.E.S. | Jorge Guillén | Público | Torrox | Málaga | Unicentro | 74,50 |
| 508 | 29010018 | C.E.I.P. | Los Ángeles | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 83,00 |
| 509 | 29010250 | C.E.PR. | Miguel de Cervantes | Público | Álora | Málaga | Unicentro | 83,92 |
| 510 | 29010353 | C.E.I.P. | Neill | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 75,08 |
| 511 | 29010523 | C.E.I.P. | Torrijos | Público | Alquería | Málaga | Unicentro | 80,33 |
| 512 | 29010742 | C.E.I.P. | Las Maravillas | Público | Maro | Málaga | Intercentro Asoc. | 75,75 |
| 513 | 29010857 | I.E.S. | Pintor José María Fernández | Público | Antequera | Málaga | Intercentro Asoc. | 78,25 |
| 514 | 29010870 | I.E.S. | Mare Nostrum | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 74,75 |
| 515 | 29010900 | C.E.I.P. | Las Mellizas | Público | Las Mellizas-Los Llanos | Málaga | Unicentro | 75,83 |
| 516 | 29010961 | C.E.I.P. | Nueva Nerja | Público | Nerja | Málaga | Unicentro | 74,08 |
| 517 | 29011229 | I.E.S. | Valle del Sol | Público | Álora | Málaga | Unicentro | 82,25 |
| 518 | 29011357 | C.E.I.P. | Alegría de la Huerta | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 79,00 |
| 519 | 29011412 | C.E.I.P. | Rectora Adelaida de la Calle | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 82,25 |
| 520 | 29011591 | C.E.I.P. | Pablo Neruda | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 89,00 |
| 521 | 29011783 | C.E.I.P. | Cupiana | Público | Campanillas | Málaga | Unicentro | 80,42 |
| 522 | 29011928 | C.E.I.P. | Manolo Garvayo | Público | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 88,00 |
| 523 | 29012064 | I.E.S. | Arroyo de la Miel | Público | Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa | Málaga | Intercentro Coord. | 74,17 |
| 524 | 29012076 | I.E.S. | Ben Gabirol | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 77,83 |
| 525 | 29012088 | C.D.P. | Santa María de los Ángeles | Privado | Málaga | Málaga | Unicentro | 79,92 |
| 526 | 29016240 | C.E.I.P. | Las Naciones | Público | Vélez-Málaga | Málaga | Intercentro Coord. | 75,00 |
| 527 | 29017839 | S.E.S.O. | Zona Añoreta Golf | Público | Torre de Benagalbón | Málaga | Unicentro | 80,83 |
| 528 | 29500381 | S.E.P. | San Andrés | Público | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 80,42 |
| 529 | 29500423 | C.E.PER. | Victoria Kent | Público | Alhaurín de la Torre | Málaga | Unicentro | 78,83 |
| 530 | 29601586 | C.E.I.P. | Guadalhorce | Público | Pizarra | Málaga | Unicentro | 80,58 |
| 531 | 29601860 | C.E.I.P. | Victoria Kent | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 81,17 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|-----------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 532 | 29601896 | C.E.I.P. | San Miguel | Público | Torremolinos | Málaga | Unicentro | 74,92 |
| 533 | 29601941 | C.E.I.P. | María de la O | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 90,00 |
| 534 | 29601987 | C.P.R. | Torrejara | Público | Vélez-Málaga | Málaga | Unicentro | 78,33 |
| 535 | 29602220 | C.E.I.P. | Los Campanales | Público | Las Lagunas | Málaga | Unicentro | 76,08 |
| 536 | 29602293 | C.E.I.P. | Francisco Quevedo | Público | Campanillas | Málaga | Unicentro | 84,25 |
| 537 | 29700096 | I.E.S. | Litoral | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 88,50 |
| 538 | 29700114 | I.E.S. | Gerald Brenan | Público | Alhaurín de la Torre | Málaga | Unicentro | 74,67 |
| 539 | 29700242 | I.E.S. | Núm. 1. Universidad Laboral | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 80,17 |
| 540 | 29700357 | I.E.S. | Jacaranda | Público | Churriana | Málaga | Unicentro | 85,17 |
| 541 | 29700412 | I.E.S. | Portada Alta | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 86,25 |
| 542 | 29700497 | I.E.S. | Los Boliches | Público | Fuengirola | Málaga | Unicentro | 84,58 |
| 543 | 29700527 | I.E.S. | Jardines de Puerta Oscura | Público | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 74,25 |
| 544 | 29700631 | I.E.S. | Valle del Azahar | Público | Cártama | Málaga | Unicentro | 85,33 |
| 545 | 29700680 | I.E.S. | Trayamar | Público | Algarrobo | Málaga | Unicentro | 80,75 |
| 546 | 29700758 | I.E.S. | Victoria Kent | Público | Marbella | Málaga | Unicentro | 76,50 |
| 547 | 29700761 | I.E.S. | Alta Axarquía | Público | Periana | Málaga | Unicentro | 84,50 |
| 548 | 29700916 | I.E.S. | Costa del Sol | Público | Torremolinos | Málaga | Unicentro | 76,92 |
| 549 | 29700941 | I.E.S. | El Almijar | Público | Cómpeta | Málaga | Unicentro | 81,67 |
| 550 | 29700953 | I.E.S. | Mediterráneo | Público | Estepona | Málaga | Unicentro | 87,08 |
| 551 | 29700989 | I.E.S. | Diego Gaitán | Público | Almogía | Málaga | Unicentro | 76,67 |
| 552 | 29700990 | I.E.S. | María Victoria Atencia | Público | Campanillas | Málaga | Unicentro | 80,92 |
| 553 | 29701039 | I.E.S. | José Saramago | Público | Humilladero | Málaga | Intercentro Coord. | 84,50 |
| 554 | 29701064 | I.E.S. | Torre Atalaya | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 88,08 |
| 555 | 29701076 | I.E.S. | Juan Ramón Jiménez | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 86,33 |
| 556 | 29701091 | I.E.S. | Guadalmedina | Público | Málaga | Málaga | Intercentro Coord. | 87,67 |
| 557 | 29701118 | I.E.S. | Carlinda | Público | Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 87,17 |
| 558 | 29701121 | I.E.S. | Villa de Mijas | Público | Mijas | Málaga | Unicentro | 80,00 |
| 559 | 29701131 | I.E.S. | Las Viñas | Público | Mollina | Málaga | Unicentro | 80,17 |
| 560 | 29701143 | I.E.S. | Sierra de Yeguas | Público | Sierra de Yeguas | Málaga | Intercentro Asoc. | 85,83 |
| 561 | 29701155 | I.E.S. | Alfaguar | Público | Torrox | Málaga | Intercentro Asoc. | 78,42 |
| 562 | 29701210 | I.E.S. | Huerta Alta | Público | Alhaurín de la Torre | Málaga | Unicentro | 85,33 |
| 563 | 29701222 | I.E.S. | Poetas Andaluces | Público | Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa | Málaga | Intercentro Asoc. | 81,83 |
| 564 | 29701258 | I.E.S. | Rafael Pérez Estrada | Público | Málaga | Málaga | Unicentro | 77,75 |
| 565 | 29701261 | I.E.S. | Fuente Luna | Público | Pizarra | Málaga | Intercentro Asoc. | 81,25 |
| 566 | 29701295 | I.E.S. | Salvador Rueda | Público | Vélez-Málaga | Málaga | Intercentro Asoc. | 84,75 |
| 567 | 29701325 | I.E.S. | Profesor Pablo del Saz | Público | Marbella | Málaga | Unicentro | 81,42 |
| 568 | 29701349 | I.E.S. | Playamar | Público | Torremolinos | Málaga | Unicentro | 79,25 |
| 569 | 29701428 | I.E.S. | Mercedes Labrador | Público | Fuengirola | Málaga | Unicentro | 84,33 |
| 570 | 41000387 | C.E.I.P. | San Ignacio del Viar | Público | San Ignacio del Viar | Sevilla | Unicentro | 82,67 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|------------------------------------|-------------|----------------------------|-----------|--------------------|--------|
| 571 | 41000511 | C.E.I.P. | San Roque | Público | Arahal | Sevilla | Intercentro Asoc. | 82,58 |
| 572 | 41000636 | C.E.I.P. | Europa | Público | Dos Hermanas | Sevilla | Unicentro | 82,75 |
| 573 | 41000651 | C.E.I.P. | Pío XII | Público | Bollullos de la Mitación | Sevilla | Intercentro Asoc. | 78,08 |
| 574 | 41000727 | C.E.I.P. | Los Rosales | Público | Mairena del Aljarafe | Sevilla | Intercentro Coord. | 77,75 |
| 575 | 41000740 | C.E.I.P. | Félix Rodríguez de la Fuente | Público | Los Palacios y Villafranca | Sevilla | Intercentro Coord. | 82,33 |
| 576 | 41000880 | I.E.S. | Tartessos | Público | Camas | Sevilla | Unicentro | 79,25 |
| 577 | 41000961 | C.E.I.P. | La Esperanza | Público | Cantillana | Sevilla | Unicentro | 82,00 |
| 578 | 41001847 | C.E.I.P. | Miguel de Cervantes | Público | Écija | Sevilla | Unicentro | 75,67 |
| 579 | 41002426 | C.E.I.P. | Virgen de Setefilla | Público | Lora del Río | Sevilla | Unicentro | 77,58 |
| 580 | 41002517 | C.E.I.P. | Director Manuel Somoza | Público | La Luisiana | Sevilla | Intercentro Coord. | 80,50 |
| 581 | 41002530 | C.E.I.P. | Antonio Machado | Público | La Luisiana | Sevilla | Intercentro Asoc. | 79,75 |
| 582 | 41002748 | C.E.I.P. | Encarnación Ruiz Porras | Público | Matarredonda | Sevilla | Unicentro | 75,75 |
| 583 | 41002840 | C.E.I.P. | El Castillo | Público | Morón de la Frontera | Sevilla | Unicentro | 74,75 |
| 584 | 41003480 | C.E.I.P. | Ntra. Sra. del Carmen | Público | Isla Mayor | Sevilla | Unicentro | 77,00 |
| 585 | 41003583 | C.E.I.P. | Florentina Bou | Público | Isla Mayor | Sevilla | Unicentro | 77,75 |
| 586 | 41003613 | C.E.I.P. | Federico García Lorca | Público | El Real de la Jara | Sevilla | Intercentro Asoc. | 82,00 |
| 587 | 41004186 | C.E.I.P. | Altos Colegios Macarena | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 81,25 |
| 588 | 41004265 | C.E.I.P. | José María del Campo | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 75,50 |
| 589 | 41004435 | C.E.I.P. | Manuel Canela | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 84,33 |
| 590 | 41004460 | C.E.I.P. | Zurbarán | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 77,50 |
| 591 | 41004915 | C.E.PR. | Buenavista | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 75,17 |
| 592 | 41004939 | C.E.I.P. | San José Obrero | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 76,17 |
| 593 | 41007746 | C.E.I.P. | Serafín y Joaquín Álvarez Quintero | Público | Utrera | Sevilla | Intercentro Asoc. | 83,08 |
| 594 | 41007761 | C.E.I.P. | Coca de la Piñera | Público | Utrera | Sevilla | Unicentro | 84,67 |
| 595 | 41007795 | C.E.I.P. | Rodrigo Caro | Público | Utrera | Sevilla | Unicentro | 85,92 |
| 596 | 41007904 | I.E.S. | Virgen de Consolación | Público | Utrera | Sevilla | Intercentro Coord. | 75,83 |
| 597 | 41008349 | C.E.I.P. | Los Azahares | Público | La Rinconada | Sevilla | Unicentro | 80,67 |
| 598 | 41008489 | C.E.I.P. | Manuel de Falla | Público | Brenes | Sevilla | Unicentro | 78,50 |
| 599 | 41008581 | C.E.I.P. | Manuel Giménez Fernández | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 76,50 |
| 600 | 41008830 | C.E.I.P. | Juan Ramón Jiménez | Público | Tomares | Sevilla | Unicentro | 87,25 |
| 601 | 41008957 | C.E.I.P. | Maestra Dolores Velasco | Público | Dos Hermanas | Sevilla | Unicentro | 76,67 |
| 602 | 41009068 | I.E.S. | Antonio Domínguez Ortiz | Público | Sevilla | Sevilla | Intercentro Coord. | 79,33 |
| 603 | 41009184 | E.I. | Julio César | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 83,92 |
| 604 | 41009214 | C.E.I.P. | Profesora María Doña | Público | Los Palacios y Villafranca | Sevilla | Unicentro | 86,42 |
| 605 | 41009329 | C.E.I.P. | Fray Bartolomé de las Casas | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 77,67 |

| Núm. | Código de centro | Tipo de centro | Denominación | Titularidad | Localidad | Provincia | Modalidad | Puntos |
|------|------------------|----------------|--------------------------------|-------------|--------------------------|-----------|-------------------|--------|
| 606 | 41009330 | C.E.I.P. | La Raza | Público | Sevilla | Sevilla | Intercentro Asoc. | 79,17 |
| 607 | 41009858 | I.E.S. | Albert Einstein | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 78,42 |
| 608 | 41009913 | C.E.I.P. | San Gregorio Osset | Público | Alcalá del Río | Sevilla | Unicentro | 76,25 |
| 609 | 41009925 | C.E.I.P. | Maestro José Rodríguez Aniceto | Público | Arahal | Sevilla | Intercentro Asoc. | 83,08 |
| 610 | 41010289 | C.D.P. | Lope de Vega | Privado | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 76,17 |
| 611 | 41010401 | E.I. | Abgena | Público | Gines | Sevilla | Unicentro | 87,00 |
| 612 | 41010824 | I.E.S. | Margarita Salas | Público | Sevilla | Sevilla | Intercentro Asoc. | 76,75 |
| 613 | 41011002 | I.E.S. | Ilipa Magna | Público | Alcalá del Río | Sevilla | Unicentro | 78,50 |
| 614 | 41011129 | I.E.S. | Pablo Picasso | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 78,17 |
| 615 | 41012043 | C.E.I.P. | Mosaico | Público | Santiponce | Sevilla | Unicentro | 84,08 |
| 616 | 41012341 | C.E.I.P. | Príncipe Felipe | Público | Umbrete | Sevilla | Unicentro | 77,42 |
| 617 | 41018151 | C.E.I.P. | | Público | Mairena del Aljarafe | Sevilla | Unicentro | 84,42 |
| 618 | 41601425 | C.E.I.P. | Gloria Fuertes | Público | Castilleja de la Cuesta | Sevilla | Unicentro | 77,50 |
| 619 | 41602569 | C.E.PR. | Ángel Campano Florido | Público | Gines | Sevilla | Unicentro | 82,08 |
| 620 | 41700178 | I.E.S. | Punta del Verde | Público | Sevilla | Sevilla | Unicentro | 76,75 |
| 621 | 41700828 | I.E.S. | Severo Ochoa | Público | San Juan de Aznalfarache | Sevilla | Unicentro | 78,75 |
| 622 | 41700877 | I.E.S. | Vistazul | Público | Dos Hermanas | Sevilla | Unicentro | 84,50 |
| 623 | 41700920 | I.E.S. | Pepe Ruiz Vela | Público | Villaverde del Río | Sevilla | Unicentro | 74,58 |
| 624 | 41701055 | I.E.S. | Fuente Nueva | Público | Morón de la Frontera | Sevilla | Unicentro | 76,00 |
| 625 | 41701316 | I.E.S. | Vadus Latus | Público | Badolatosa | Sevilla | Unicentro | 80,25 |
| 626 | 41701584 | I.E.S. | Sierra del Agua | Público | Guadalcanal | Sevilla | Unicentro | 76,33 |
| 627 | 41701602 | I.E.S. | Silena | Público | Gilena | Sevilla | Unicentro | 76,92 |
| 628 | 41701675 | I.E.S. | Joaquín Romero Murube | Público | Sevilla | Sevilla | Intercentro Asoc. | 77,25 |
| 629 | 41701894 | I.E.S. | Al-Lawra | Público | Lora del Río | Sevilla | Unicentro | 77,92 |
| 630 | 41702011 | I.E.S. | Alvareda | Público | Dos Hermanas | Sevilla | Unicentro | 74,42 |
| 631 | 41702023 | I.E.S. | Cantely | Público | Dos Hermanas | Sevilla | Unicentro | 74,58 |
| 632 | 41702059 | I.E.S. | Laguna de Tollón | Público | El Cuervo de Sevilla | Sevilla | Unicentro | 85,42 |
| 633 | 41702114 | I.E.S. | Pablo de Olavide | Público | La Luisiana | Sevilla | Intercentro Asoc. | 83,83 |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Cajagranada.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Cajagranada, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 9 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro Auxiliar de la Delegación de Gobierno en Granada de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática escrito de la Fundación Cajagranada, por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria acordada por su Patronato en reunión celebrada el día 23 de abril de 2015.

Segundo. Al expediente se aporta escritura pública -y copia simple- de fecha de 15 de junio de 2018, otorgada ante el Notario don Luis María de la Higuera González bajo el número 828 de su protocolo, de elevación a público del acuerdo de modificación de los estatutos de la Fundación Cajagranada.

Tercero. Con fecha de 30 de octubre de 2015 se emitió Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda autorizar la modificación de los estatutos, como protectorado de las fundaciones que gestionan la obra social de las cajas de ahorro con domicilio social en Andalucía, Orden que consta incorporada a la escritura notarial citada.

Cuarto. Según la mencionada Orden, se acuerda «Autorizar las modificaciones de los estatutos de Fundación de Caja de Granada que se relacionan a continuación:

- Nueva redacción de los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 13, 15, 18, 22, 24, 27, 28 y 29.
- Supresión del artículo 30.
- Remuneración de los artículos 31 a 34, que pasan a ser los artículos 30 a 33, modificándose la redacción de los artículos 30 y 33.

Los preceptos citados tendrán la redacción que figura en el texto refundido de los estatutos que se anexa a esta Orden».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.a) del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, sobre funciones del Protectorado en relación con la modificación de

estatutos acordada por el Patronato de la Fundación, se informa favorablemente, con fecha 30 de octubre de 2015, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Protectorado de las Fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorros con domicilio en Andalucía.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Cajagranada, formalizada en escritura pública de 15 de junio de 2018, otorgada ante el Notario don Luis María de la Higuera González bajo el número 828 de su protocolo, quedando mediante dicho testimonio notarial incorporados los nuevos estatutos a la escritura pública reseñada.

Que con fecha de 30 de octubre de 2015 se emitió Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda autorizar la modificación de los estatutos, como Protectorado de las fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Andalucía, Orden que consta incorporada a la escritura notarial citada.

Segundo. Notificar la presente resolución a la Fundación, dar traslado de la misma a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 28 de septiembre de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, de los lugares vinculados a la obra teatral de Lope de Vega «Fuenteovejuna», en Fuente Obejuna (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 de la citada ley, se regula el procedimiento de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y declarado vigente por la disposición derogatoria única de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. Los bienes incluidos en los lugares vinculados a la «Comedia famosa de Fuente Ovejuna», tal como se denominó primigeniamente por su autor, el insigne Lope de Vega, son los relacionados con los hechos históricos acaecidos la noche del 22 al 23 de abril de 1476, cuando dicha población se levanta contra el comendador Gómez de Guzmán, dando lugar a una de las obras más relevantes del Siglo de Oro y a la popularización de la expresión «todos a una». Obra compuesta en tres actos hacia 1614 y publicada en Madrid en 1618, dentro del volumen denominado «Dozena Parte de las Comedias de Lope de Vega Carpio», se ha convertido con el paso del tiempo en un paradigma simbólico de la unión del pueblo contra la injusticia del poder establecido. La pieza fue traducida al francés durante el Romanticismo, aunque no había llegado a alcanzar el éxito deseado en el momento en el que viera la luz, siglos antes, y, desde la versión gala, a

múltiples idiomas, siendo representada por primera vez en sus escenarios originales en 1935, durante la Segunda República. Actualmente la puesta en escena la realiza el propio vecindario de Fuente Obejuna, su legítimo legatario.

Dicha representación contemporánea aporta valores singulares a la catalogación, revitalizando, en cada edición, la genialidad y el valor documental de la pieza, basada en los episodios ocurridos en la villa de Fuente Obejuna hace ya más de quinientos años, origen de los refranes y dichos actualmente en uso relacionados con los mismos.

Consecuentemente, forman parte del Sitio Histórico los principales escenarios de los hechos rememorados, entre los que cabe destacar la ubicación de las «casas» del comendador, así como otros espacios e inmuebles que se aluden en la obra dramática y que hoy día permanecen o son localizables, así como bienes y elementos muebles esenciales a dichos lugares.

Valores históricos, identitarios, literarios, etnológicos y artísticos confluyen en los lugares vinculados con la obra de Lope y con su actual representación, conformando un conjunto patrimonial relevante y de referencia más allá del ámbito local y andaluz.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, teniendo en cuenta la solicitud del ayuntamiento de Fuente Obejuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, de los lugares vinculados a la obra teatral «Fuenteovejuna» de Lope de Vega, en el término municipal de Fuente Obejuna, Córdoba, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Adscribir provisionalmente al Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el mismo, los bienes muebles que se relacionan y describen en el anexo a la presente Resolución.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico..

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. Dicha tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Séptimo. Ordenar que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- El Director General, Marcelino Antonio Sánchez Ruiz.

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Lugares vinculados a la obra teatral «Fuenteovejuna» de Lope de Vega

II. Localización.

Provincia: Córdoba.

Municipio: Fuente Ovejuna.

III. Descripción del bien.

La memoria de la experiencia comunitaria que Lope de Vega plasmó siglos después de acaecidos en su conocida obra «Fuenteovejuna», forma parte indisoluble de los espacios vinculados a dicho episodio que simboliza la lucha de un pueblo frente a la injusticia del poder. Los hechos denotan el compromiso y la identificación de todo un pueblo hacia el episodio más conocido de su historia: la muerte en 1476 de Fernán Gómez de Guzmán, comendador mayor de la Orden de Calatrava, rescatada también por la corriente romántica, ávida de dramas sociales con base histórica.

En 1925, durante la Segunda República, entre los días 23 y 25 de agosto, bajo la dirección de Cipriano Rivas, se representa por primera vez en la población de Fuente Ovejuna la pieza dramática del Siglo de Oro que lleva su nombre, siendo la actriz protagonista Margarita Xirgú. Desde entonces y hasta 1962, actuarán en la villa artistas de la relevancia de Andrés Mejuto, Aurora Bautista, Manuel Dicenta o Analía Gadé, entre otros, alcanzando un eco relevante en todo el Estado español por su evidente simbolismo y significado. Desde 1992 son los vecinos y vecinas de Fuente Ovejuna, descendientes de los auténticos protagonistas, quienes escenifican, bajo dirección de profesionales, la legendaria obra, dando el relevo a artistas de oficio.

A partir de entonces «Fuenteovejuna» se convierte en un elemento plenamente identitario del propio pueblo. Éste, al unísono, en cada edición, sigue escenificando una obra literaria, basada en un hecho rigurosamente histórico y muy popular, hasta convertirse en un recurso social y cultural de primer nivel, con el que se contribuye al desarrollo de toda una comarca, que se irradia desde Andalucía al resto del mundo, gracias al arte del insigne maestro de las letras españolas, Lope de Vega.

La riqueza etnológica de la escenificación teatral de Fuenteovejuna se aprecia en su singularidad siendo representada por los habitantes de la villa y formando parte del patrimonio inmaterial vivo del norte de la provincia de Córdoba.

En la memoria colectiva han quedado para la historia una serie de dichos, extractados de los diálogos de la obra, que han adquirido carácter universal:

«Fuente Ovejuna lo hizo»; «Fuente Ovejuna, todos a una»; «¿Quién mató al comendador? Fuenteovejuna señor».

«Haciendo averiguación
del cometido delito,
una hoja no se ha escrito
que sea en comprobación;
porque, conformes a una,
con un valeroso pecho,
en pidiendo quién lo ha hecho
responden: Fuenteovejuna.»

Los bienes inmuebles que forman parte del Sitio Histórico, dada su vinculación con los hechos y su mención en la obra teatral, se describen y enumeran a continuación.

1. Espacio de la antigua ubicación de las «casas del comendador».

Actualmente comprende dicho espacio la iglesia parroquial de Nuestra Sra. María del Castillo; el convento de la Presentación de María; la casa número 19, de la Plaza Monseñor Miguel Castillejo, y la casa número 1, de la calle Córdoba. Dichos inmuebles ocupan el sitio de lo que constituía una casa-fortaleza, situada en alto, y no exenta de elementos defensivos –se ha podido identificar al menos una tronera–, que guarecía al comendador y a su cohorte. De estos elementos es posible que existan restos arqueológicos en los actuales huertos del convento de la Presentación. Su actual posición, visible desde todos los puntos y caminos de los alrededores de la localidad, aún sigue siendo predominante.

La citada iglesia parroquial es un edificio de estilo gótico erigido en el último cuarto del siglo XV sobre las ruinas de las casas en las que residía el Comendador Mayor de la orden de Calatrava, don Fernando Gómez de Guzmán, al que el pueblo dio muerte el 23 de abril de 1476. Las fuentes documentales señalan que en el lugar donde hoy se alza la iglesia estuvo el castillo de los comendadores y que en dicho recinto existía una primitiva iglesia con la advocación del templo actual. Si bien es más ajustado hablar de las «casas» del comendador ya que así las señalan los testimonios escritos de los siglos XV y XVI, posiblemente no debemos entender la estructura de la edificación sobre la que se construyó la iglesia como la de un castillo o fortaleza, sino más bien como la de una casa-fuerte.

El templo cuenta con importantes pinturas murales al fresco que decoran buena parte de las paredes, columnas y bóvedas de la iglesia, las cuales fueron descubiertas en la segunda mitad del siglo XX y constituyen un claro exponente de cómo debió ser la decoración primitiva de la iglesia de Nuestra Señora del Castillo. Son de estilo hispano-flamenco, de finales del siglo XV y representan temas que, aparentemente, no están rigurosamente ordenados, apareciendo escenas de diferente temática relacionadas con la Iglesia, con Cristo o la Virgen María y con temas de religiosidad popular. Es destacable el tratamiento que se da a los espacios arquitectónicos, la apariencia majestuosa y solemne de los personajes, y la buena calidad del trazo y la policromía empleados, destacando los tonos dorados. Sin embargo, es difícil hacer una valoración en su conjunto dado que es más que probable que aún se oculten muchas escenas bajo las capas de cal. Estas pinturas, como las del retablo de la capilla del sagrario, es probable que formen parte del programa político-ideológico ideado por el Concejo de Córdoba y el Cabildo de la Catedral de reafirmación de su derecho sobre la villa a través de esta manifestación de poder y magnificencia.

Las claves de la bóveda de la capilla mayor se encuentran adornadas con medallones de madera policromada y forma circular, y presentan cresterías platerescas y escudos de armas, con elementos propios del estilo plateresco como delfines, angelitos y candelabros. En el medallón central aparece el escudo del obispo fray Juan Álvarez de Toledo (1523-1537) y en los otros el del Concejo de la ciudad de Córdoba, el del emperador Carlos I de España y el de la familia Fernández de Córdoba.

La puerta que comunica el presbiterio con la sacristía del templo, ubicada en el muro del lado de la Epístola de la Capilla Mayor, es una obra de madera tallada de estilo mudéjar, de finales del siglo XV o principios del siglo XVI, adornada con lacerías con forma de estrellas.

Es digno de mención, igualmente, el retablo de la capilla del Sagrario ubicado junto a la capilla mayor, en el lado del Evangelio. También conocida como capilla de la Encarnación, fue fundada por Antón Ruiz de Morales, canónigo natural de la localidad, que llegó a ser chantre de la catedral de Córdoba en 1498 y falleció en 1503. Finalmente fue sepultado en la catedral cordobesa (a pesar de la leyenda que figura en una lápida delante del altar), pero sus armas figuran en la crestería que corona la verja de acceso a la capilla.

El retablo es de estilo gótico, de planta rectilínea y una arquitectura muy simple constituida por finos baquetones que rematan en pináculos y guardapolvos de inspiración

gótica. Está formado por siete tablas y un grupo escultórico distribuidos en tres órdenes y tres calles. Es el más antiguo de la iglesia parroquial y debió erigirse en la frontera de los siglos XV y XVI.

La única obra escultórica del conjunto es la Asunción, de estilo flamenco, que remata la calle central y muestra a la virgen circundada por seis imágenes de angelitos que portan instrumentos musicales y un séptimo enarbola el escudo de las cinco llagas de la orden de los franciscanos. Su pertenencia al retablo ha sido discutida por algunos autores como Ramírez de Arellano, Nieto Cumplido y otros, que opinan que las tallas procedían del desaparecido hospital de la Caridad de Fuente Obejuna y fueron allí colocadas en sustitución de la tabla de la Resurrección de Cristo, que está colgada en la misma capilla. En el centro del retablo está colocado un lienzo que representa la Anunciación de la Virgen. En la parte izquierda otros dos que representan el Nacimiento de la Virgen y la Presentación de Jesús en el Templo, y en la parte derecha aparecen la Purificación de la Virgen y la Adoración del Niño Jesús. Por último, en el banco o parte inferior del retablo se encuentran unas tablas que representan a la Virgen de la Piedad con San Juan, el Amortajamiento de Cristo, y el Encuentro de San Joaquín y Santa Ana ante la puerta dorada.

Existe controversia en cuanto a la autoría de las pinturas. El historiador del arte Diego Angulo planteó un debate en torno a ella a partir de un documento del Archivo de Protocolos de Córdoba, fechado el 19 de mayo de 1531, en el que consta que el obispo de Córdoba, fray Juan Álvarez de Toledo, encargó la realización de un retablo para esta iglesia de Fuente Obejuna a los pintores Antón Pérez y Bartolomé Ruiz, aunque finalmente se decantó por el llamado «maestro de Fuente Obejuna», aunque los datos de dicho contrato son ambiguos y no permiten identificar al anónimo maestro con ninguno de los artistas citados.

La capilla de la Presentación de María tiene su origen en un convento de religiosas franciscanas que, con el título de Monasterio de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, fue fundado en 1530 por Mateo de Espina y María Ruiz, sobre la parte del recinto que ocupaban las casas o fortaleza del citado comendador Gómez de Guzmán. Así lo relataba en 1662 fray Andrés de Guadalupe en su «Historia de la Santa Provincia de los Ángeles de la Orden franciscana», donde dice textualmente que los fundadores «dedicaron para casa de Dios las de su morada, eran principales, en las cuales vivían los comendadores el tiempo que la villa estuvo sujeta a la Orden de Calatrava, y dotaron al convento de toda su hacienda». Tras obtener los permisos del obispo de Córdoba, en 1531 fueron allí destinadas cuatro monjas concepcionistas procedentes del convento de villa Pedroche.

La iglesia, aunque forma parte integral del antiguo convento del siglo XVI, fue construida en el XVII y presenta una fábrica y decoración eminentemente barrocas. Es de una sola nave, cubierta con bóveda de medio cañón con arcos fajones que la dividen en seis tramos y ventanales, resaltando en las paredes adornos con molduras clásicas que le dan un aspecto recargado. En la cabecera, queda diferenciada la capilla mayor con una cúpula muy rebajada, con decoración manierista y una linterna central. Dicha capilla comunica por el lado del Evangelio con la sacristía a través de una portada, tratándose de un modelo de recargamiento arquitectónico que confiere a la planta forma de L. El altar se ubica en la intersección de las dos naves.

Al exterior sólo se aprecia la fachada correspondiente al lado de la Epístola, al quedar el resto de la iglesia englobado entre construcciones. Dicha fachada presenta un complejo entablamento muy rico en formas y en variados niveles, alternándose con ventanas y óculos, así como molduras y una doble faja que separa la altura en dos zonas desiguales. La puerta principal está constituida por un arco de medio punto enmarcado por una organización arquitectónica de orden toscano, con dobles pilastras verticales a ambos lados y un nicho en su parte superior.

Merece ser destacado el retablo mayor, de la segunda mitad del XVIII, de madera tallada y policromada, que está colocado sobre un zócalo muy alto y presenta un orden

de tres calles, con gran hornacina en la central con la imagen del Sagrado Corazón y dos niveles en las laterales que albergan las imágenes de San Agustín y San Ildefonso, tallas fechables en la época de ejecución del retablo. También es de relevancia la puerta de la sacristía, de madera tallada y policromada, adornada con motivos geométricos y fitomorfos y de la misma época.

2. Ámbito urbano de la representación teatral de Fuenteovejuna.

Citada en las fuentes documentales como «plaza pública», en la actualidad está conformada por dos espacios abiertos: las actuales plazas de Monseñor Miguel Castillejo y de Lope de Vega, escenarios donde se representa la pieza teatral, además de ser el lugar en el que, en abril de 1476, los vecinos de la villa dieron muerte al comendador. Aparece descrita con bastante exactitud en el documento de toma de posesión de la villa por Córdoba, datado el 29 y 30 de abril de 1476. En ella se administraba justicia, estando ubicada la picota para la exposición de los reos a vergüenza pública y la aplicación de castigos menores. En el mismo lugar que ocupaba la picota se erige una estatua del escultor cordobés Aurelio Teno que conmemora la insurrección del pueblo contra el comendador y el pacto de silencio ante el juez inquisidor.

3. Otros espacios significativos.

El resto de espacios incluidos por su vinculación con el Sitio son las ermitas de Jesús Nazareno y San Sebastián; la calles Maestra, Corredera, Santo y Córdoba. Además del Descansadero de la Tabla de la Lana en el camino de Villanueva (camino nuevo de Córdoba a Fuente Obejuna).

Su incorporación se justifica dado que se ha constatado documentalmente su relación con los hechos ocurridos en 1476. En este sentido cabe destacar la ermita de Jesús Nazareno, la más antigua de Fuente Obejuna y en la que, según la tradición, pudo gestarse la revuelta popular con el consecuente desenlace de la muerte del comendador, además de la reunión del Concejo de Córdoba con los miembros del ayuntamiento local.

De la primitiva ermita de San Sebastián existen referencias documentales desde el siglo XV. Localizadas hoy en el subsuelo sus ruinas, en ella se encontraron las legaciones de Fuente Obejuna y del Concejo de Córdoba para leer y firmar las actas de la toma de la villa por parte de la capital, seis días después de los sucesos. Según recientes investigaciones, en ella reposaron los restos del comendador hasta 1494, fecha en que fueron trasladados a un convento de la orden de Calatrava por voluntad de los monarcas. El edificio histórico fue destruido por un rayo en 1935 y el actual, una reconstrucción del anterior, presenta un ligero desplazamiento respecto a la anterior, formando parte ambas ubicaciones del Sitio Histórico.

A estos elementos se unen las cuatro arterias principales del casco antiguo, a saber: las calles Maestra, Córdoba, Corredera y San Sebastián, al aparecer todas ellas y sus puertas en el documento de la toma de posesión de la villa, y al tener un vínculo directo con el comendador. Fue la calle Maestra el primer escenario de la toma de posesión, y, junto con la plaza, centro neurálgico de los acontecimientos, el de mayor simbolismo, por lo que entendemos que pudo tratarse de la calle más importante de la localidad en esa época. Otro detalle que estaría avalando su significación, es la presencia del escudo de armas del comendador pintado en la pared sobre una de las puertas de acceso a la vía, siendo otro de los elementos que se destruyó, dada su significación, durante la segunda visita a la calle de la comitiva popular.

Las calles Corredera y San Sebastián aparecen igualmente junto con sus puertas en el documento de toma de posesión de la villa junto a la calle Córdoba, vía de cierto peso y que históricamente fue lugar predilecto para residencia de nobles y señores principales, tal y como revelan los escudos que aún se conservan en algunas de sus casas.

Junto a estos inmuebles se ha incluido como parte del Bien el descansadero de la Tabla de Lana, auténtico símbolo de la Mesta local, formando parte de los lugares que transitaban los miembros del Concejo de Córdoba cuando promovieron la revuelta, o el propio comendador en sus estériles tentativas por apoderarse del vecino Castillo de Bélmez.

IV. Bienes muebles vinculados.

Se vinculan al Sitio Histórico una serie de bienes muebles relacionados con los hechos acaecidos que dieron lugar a la obra de Lope de Vega, adscritos a la parroquia de Nuestra Señora María del Castillo y a diversas instituciones, tal como se detalla a continuación.

1. Imagen de Nuestra Señora del Castillo: talla de madera policromada de principios del siglo XIV, de tamaño algo menor al natural. Representa a la Virgen en pie sosteniendo con su brazo izquierdo al Niño Jesús. Al parecer, la imagen fue hallada en un nicho, en la pared de una casa muy próxima a la iglesia, por lo que algunos autores, como Caballero Villamediana, afirmaron que formó parte de un oratorio o capilla existente en la casa o fortaleza del comendador Fernán Gómez de Guzmán. En la actualidad, está ubicada en el remate del retablo renacentista de la capilla mayor, flanqueada por dos figuras de ángeles. Aparece citada en un inventario de imágenes de devoción que se realizó en 1611 por orden de Felipe III, siendo obispo de Córdoba fray Alonso Mardones, que se conserva en el Archivo Parroquial.

2. Colección de documentos y libros del Archivo Parroquial de Fuente Obejuna donde consten datos relacionados con el Bien, al constituir parte esencial y consustancial del mismo, debiendo procederse a su inmediato inventario.

3. Colección de documentos y libros donde consten datos relacionados con el Bien, al constituir parte esencial y consustancial del mismo, siempre que estén ubicados en Andalucía, debiendo procederse a su inmediato inventario.

V. Delimitación del bien.

Vinculados al Sitio Histórico, formando parte consustancial del Bien, comprenden los espacios urbanos y rurales, públicos y privados que se relacionan a continuación:

1. Las casas del comendador

Referencias catastrales: 8484614TH8388S0001DW; 8484615TH8388S0001XW; 8484616TH8388S0001IW y 8484617TH8388S0001JW. Afectadas totalmente.

2. Ámbito urbano de la representación.

Se compone de las plazas Lope de Vega y Monseñor Miguel Castillejo, afectando a la totalidad del espacio público entre edificaciones.

3. Otros espacios significativos.

La delimitación de la Ermita de Nuestro Padre Jesús Nazareno afecta a la totalidad de las parcelas con referencias catastrales 8482201TH8388S0001SW y 8482223TH8388S0001KW.

La delimitación de la Ermita de San Sebastián afecta a la totalidad de la parcela con referencia catastral 8880403TH8388S0001LW, así como a la Plaza de San Sebastián en la que se ubica.

Calle Maestra, afecta a la totalidad de la vía que discurre desde el Acceso Oeste (Badajoz) hasta la Plaza Lope de Vega.

Calle Corredera, afecta a la totalidad de la vía que discurre desde el acceso sur hasta la Plaza Lope de Vega.

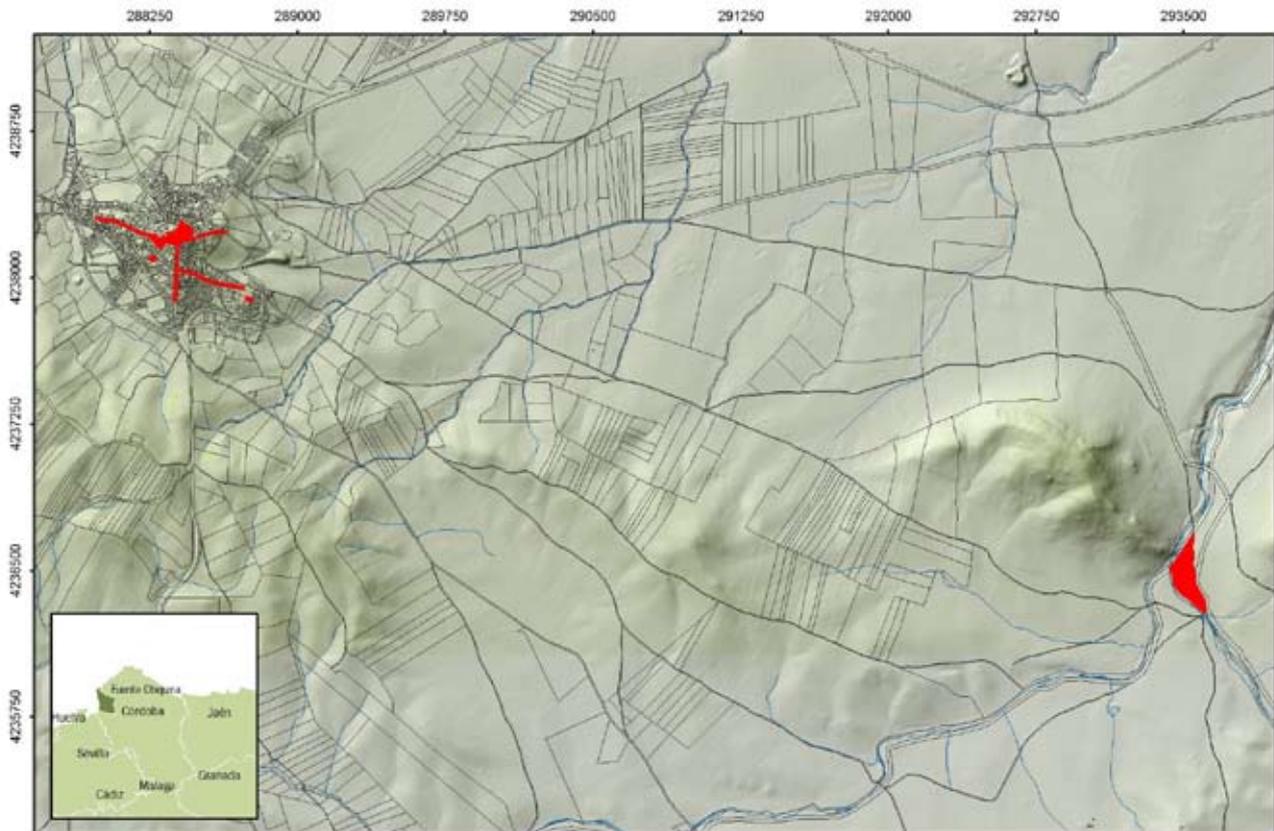
Calle Santo, afecta a la totalidad de la vía que discurre desde la calle Corredera hasta la Plaza de San Sebastián.

Calle Córdoba, afecta a la totalidad de la vía que discurre desde la Plaza Monseñor Miguel Castillejo hasta el extremo este de la población.

Descansadero de la Tabla de la Lana, afecta a la totalidad de la parcela catastral 14029A028000030000ZS.

VI. Cartografía.

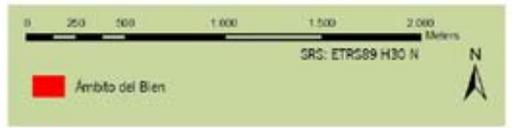
La cartografía base utilizada es: IDE Andalucía. Modelo Digital de Andalucía. Servicio WMS, 2016. Cartografía Catastral Vectorial. Sede Electrónica del Catastro, 2018.

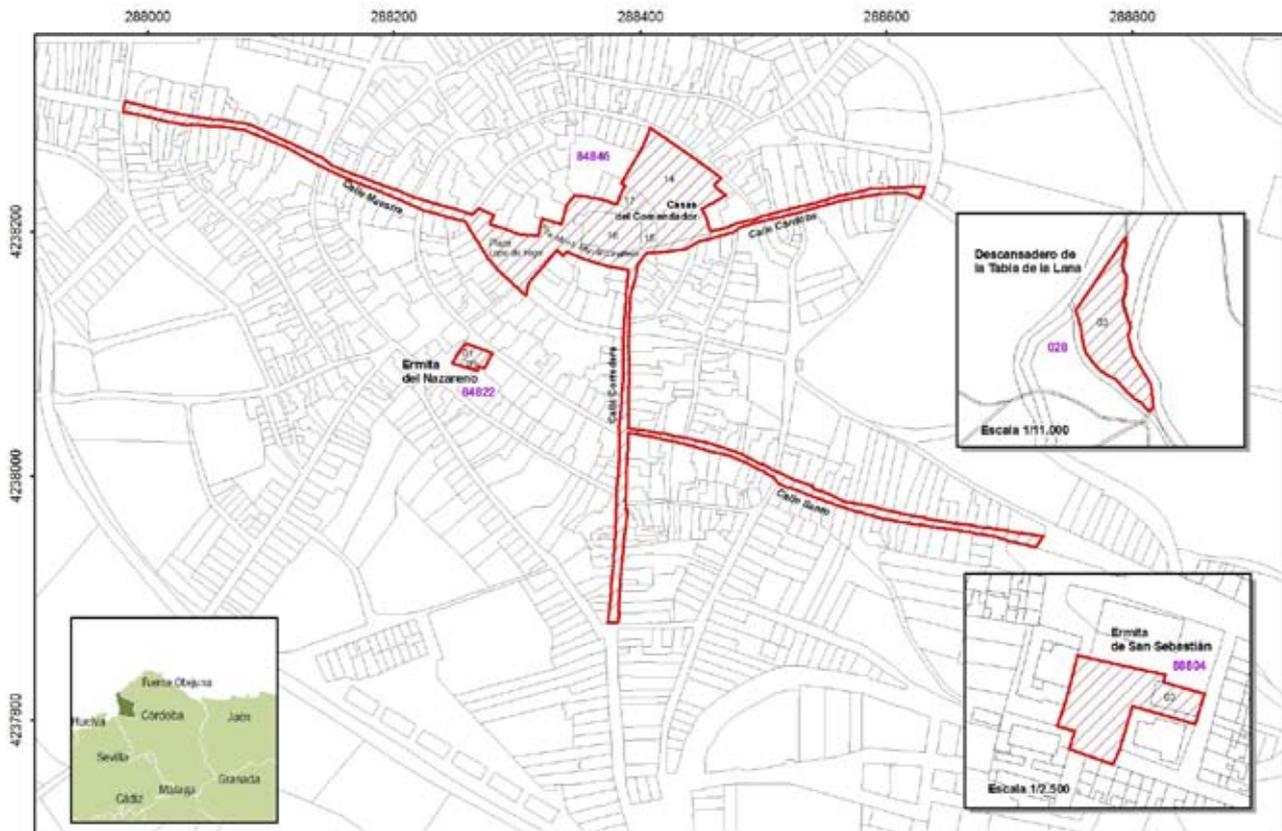


Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, de los Lugares vinculados a la obra teatral de Lope de Vega: "Fuenteovejuna", en Fuente Obejuna (Córdoba).

Rango General

Cartografía base: IDE Andalucía. Modelo Digital de Andalucía. Servicio WMS, 2016.
Cartografía Catastral Vectorial. Sede Electrónica del Catastro, 2018.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, de los Lugares vinculados a la obra teatral de Lope de Vega: "Fuenteovejuna", en Fuente Ovejuna (Córdoba).

Plano / Detalle

Cartografía base: Cartografía Catastral Vectorial. Sede Electrónica del Catastro, 2018.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por la que se resuelve someter a información pública la solicitud de acuerdo de extensión de normas para acciones de promoción de arándano, mora y frambuesa, para las campañas 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, presentada por la Asociación Interprofesional de la Fresa y de los Frutos Rojos de Andalucía (Interfresa).

Ante la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se tramita la solicitud de acuerdo de extensión de normas para acciones de promoción de arándano, mora y frambuesa, para las campañas 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, presentada por la Organización Interprofesional Agroalimentaria «Asociación Interprofesional de la Fresa y los Frutos Rojos de Andalucía» (Interfresa), por lo que

RESUELVO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 12 del Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se procede a someter a información pública la solicitud de extensión de normas de la Organización Interprofesional Agroalimentaria «Asociación Interprofesional de la Fresa y de los Frutos Rojos de Andalucía» (Interfresa) para acciones de promoción de arándano, mora y frambuesa para las campañas 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, con aportaciones para financiar las campañas de promoción de los productores y comercializadores que operen en el ámbito territorial andaluz y que realicen operaciones en la primera puesta en venta de la fruta a mercado nacional o internacional cualesquiera que sea el país de destino.

Segundo. Los interesados podrán personarse para examinar el expediente y hacer las alegaciones que estimen pertinentes, en la sede de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, calle Tabladilla, s/n, Sevilla, durante el plazo de dos meses.

Sevilla, 26 de noviembre de 2018.- La Directora General, Rosa Isabel Ríos Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 14 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Viñuela (Málaga). (PP. 3048/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65640.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía –Proyecto de construcción de muro de escollera, ubicado en paraje «Las Pizarras»– polígono 7, parcela 237, en el término municipal de Viñuela.

Promovido por: Manuel Montosa Santos.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 14 de noviembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 169/2016.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de sentencia y Auto de Medidas Coetáneas, autos núm. 169/16-A de Guarda y Custodia, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Josefa Segura Olmo, contra don Norma Luis Piaguaje Otavalo, en situación procesal de rebeldía; estimando la demanda.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Norman Luis Piaguaje Otavalo en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro, para su conocimiento extendiendo y firmando la presente en Granada, a veinte de noviembre de 2018.- Fdo. V. Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 1282/2017.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada certifica extracto de sentencia en autos de guarda y custodia núm. 1282/17-L seguidos ante este juzgado a instancia de doña Bania Cuchallo Arnez contra don Vicente González Tabuar (el demandado) en situación procesal de rebeldía procesal.

Autos. Regulación de relaciones de hecho número 1282/17.

SENTENCIA NÚM. 526/18

En la ciudad de Granada, a 10 de octubre de 2018.

Vistos por doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, de Familia, los presentes autos de procedimiento contencioso de Regulación de Relaciones de Hecho seguidos ante este Juzgado bajo el número 1282/17, promovidos a instancia de doña Bania Cuchallo Arnez, representada por el Procurador don Juan José Peral Gómez y defendida por la letrada doña Virginia Martín Moles, contra don Vicente González Tabuar, declarado en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a don Antonio Gutiérrez Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente en Granada, 13 de noviembre de dos mil dieciocho.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento General de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 451/2015.

NIG: 2906942C20150003572.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 451/2015.

Negociado: 6.

De: Sonia Sorayda Lapo Camacho

Procuradora: Sra. Marta García Docio.

Letrado: Sr. Iván Magariño Sánchez.

Contra: Cristian Javier Posligua Arauz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Letrada de la Admón. de Justicia doña María José Galera García, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 451/2015 a instancia de doña Sonia Sorayda Lapo Camacho frente a don Cristian Javier Posligua Arauz se ha dictado la sentencia 192/2018, con fecha 18 de octubre de 2018, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y encontrándose dicho demandado, don Cristian Javier Posligua Arauz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Marbella, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00936/2018. Matrícula: 1417KGD. NIF/CIF: 79020747S. Co Postal: 29650. Municipio: Mijas. Fecha de denuncia: 1 de mayo de 2018. Normas infringidas: 39A L. Ley 2/2003 64A D. Sanción: 1.380,01.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 27 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a don Juan Antonio Casas Dueñas con DNI número 26214479-E, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la reclamación previa en vía judicial laboral en reclamación de plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 28 de noviembre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña Belén María Vega Campos con DNI número 32065702-E, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 31 de octubre de 2018, de recurso de alzada contra la lista definitiva de aprobados de 23 de mayo de 2018, del proceso selectivo por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000) de la Oferta de Empleo Público 206-2017, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 28 de noviembre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública, en concreto, de la planta solar fotovoltaica que se cita, a ubicar en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). (PP. 2851/2018).

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2018 tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Córdoba, escrito presentado por don José Antonio Valle Fernández, actuando en nombre y representación de la sociedad PSFV Palma del Río, S.L., con CIF B-56082969, mediante el que solicitó la declaración pública en concreto, de la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada «PSFV Palma del Río», de 49,8456 MWp de potencia instalada y 44,8 MVA de potencia aparente de inversores, a ubicar en la finca «Guzmán», polígono 14, parcela 2, del término municipal de Palma del Río, (Córdoba), y la infraestructura para la evacuación de la energía generada en la misma.

Segundo. El inicio de la tramitación del presente expediente se realizó de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 18 del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no subordina la información pública del expediente de utilidad pública, en concreto, al mismo trámite del proyecto a los efectos de su autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Una vez realizado el trámite de información pública entró en vigor el Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, que en su artículo 1.c) derogaba el Decreto 50/2008 antes citado.

De acuerdo a la disposición adicional única del Decreto-ley citado la continuación de la tramitación del presente expediente se realizó de acuerdo a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1955/2000,

Tercero. En este sentido, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOJA núm. 124 de 2018, de 28 de junio; en el BOP de Córdoba número 128 de 2018, de 5 de julio; en el BOE núm. 157 de 2018, de 29 de junio, y en el Diario Córdoba de 29 de junio de 2018.

De igual forma ha sido realizada la exposición pública de dicho anuncio en los tablones de anuncios de El Ayuntamiento de Palma del Río y practicada la notificación individual a los titulares afectados.

Cuarto. Efectuado el trámite anterior, no se reciben alegaciones.

Quinto. Con fecha 8 de octubre de 2018, le fue otorgada a la instalación la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por esta Delegación Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, en relación con el Real Decreto 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 5 de junio de 2013 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. La instalación descrita en el antecedente de hecho primero cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción desde el 8 de octubre de 2018, lo que implica el reconocimiento expreso de su carácter de instalación eléctrica de generación de energía, de conformidad con los artículos 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y 140.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en consecuencia dispone de naturaleza de instalación de utilidad pública.

Una vez tramitado el presente expediente procede declarar la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica citada en el antecedente primero. La declaración de utilidad pública en concreto llevará implícita, en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Coincidiendo la normativa aplicable en prescribir la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia o provincias afectadas, tanto la resolución sobre la declaración de utilidad pública en concreto como del levantamiento de actas previas a la ocupación. De conformidad con el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública en concreto como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución, y coincidir la publicación en el BOE y BOP.

Vistos los antecedentes y fundamentos citados y demás normas de general aplicación esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Declarar la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica de generación de tecnología fotovoltaica denominada «PSFV Palma del Río», de 49,8456 MWp de potencia instalada y 44,8 MVA de potencia aparente de inversores, a ubicar en la finca «Guzmán», polígono 14, parcela 2, del término municipal de Palma del Río, (Córdoba), y la infraestructura para la evacuación de la energía generada.

Características de la instalación.

Expediente: RE-17/003.

- Peticionario: PSFV-Palma del Río, S.L.
- Emplazamiento: Término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba.
- Parte de la instalación para la que se solicita la ocupación forzosa: Línea de Evacuación soterrada de 30 kV «Palma del Río».

La Línea recorrerá la distancia de 2,3 km que separan la planta solar fotovoltaica PSF «Palma del Río» hasta la Subestación «Saetillas», por donde se realizará la conexión a la red. La disposición del cableado será de tres conductores formados por tres cables, uno para cada fase. La línea se encuentra totalmente en el término municipal de Palma del Río, atravesando varias parcelas.

- Finalidad de la ocupación forzosa: Constitución de servidumbre de paso subterránea que permita la instalación de la línea eléctrica de alta tensión subterránea a 30 kV.

- Afecciones: Derecho de paso subterráneo que comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable, la prohibición, en una franja de 1,25 metros a cada lado del eje longitudinal del conductor, de la instalación de edificaciones, plantación de árboles y demás limitaciones impuestas por la normativa de seguridad.

- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

| TITULARES | NÚM. PARCELA | POLÍGONO | REF. CATASTRAL | NATURALEZA | SUPERFICIE OCUPADA (m ²) | AFECCIÓN |
|-----------------------------------|--------------|----------|------------------|------------|--------------------------------------|--|
| Termosolar Palma Saetilla, S.L.U | 3 | 14 | 14049A01400003II | Cultivo | 3734,3 | Servidumbre de paso línea subterránea. |
| Termosolar Palma Saetilla, S.L.U. | 29 | 14 | 14049A01300029IS | Cultivo | 1537,98 | Servidumbre de paso línea subterránea. |
| Termosolar Palma Saetilla, S.L.U. | 29 | 14 | 14049A01300029IS | Cultivo | 2100 | Servidumbre de paso línea subterránea |

RELACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS AFECTADOS (NO PROCEDE OCUPACIÓN FORZOSA)

| TITULARES | PARCELA NÚM. | POLÍGONO | REF. CATASTRAL | NATURALEZA | SUPERFICIE OCUPADA m ²) | AFECCIÓN |
|---|--------------|----------|------------------|----------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| D.T. Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Junta Andalucía) | 9010 | 14 | 14049A01409010IB | Camino público | 175,13 | Servidumbre de paso subterránea. |
| Ayuntamiento de Palma del Río. | 9008 | 14 | 14049A01409008IY | Camino público | 15,13 | Servidumbre de paso subterránea |

Segundo. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 11 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Palma del Río, para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Tercero. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a

los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Palmera y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 18 de octubre de 2018.- El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, P.D. (Orden de 5.5.2013), el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos en el ámbito de aplicación de la Legislación de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Conocimiento y Empleo de Almería, Departamento de Minas, sito en C/ Hermanos Machado, 4 , 7.ª planta, Almería. La publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera.

Interesado: Pastor Guevara Piedra Natural, S.L.
Arrendamiento parcial denominado «Macael Viejo», núm. 241, sito en el t.m. de Macael (Almería).

Interesado: Comercial Franco Sabiote, S.L.
Arrendamiento parcial denominado «Cañaila Azules», núm. 293, sito en el t.m. de Macael (Almería).

Interesado: Mármoles José González López e Hijos, S.L.
Arrendamiento parcial denominado «Barranco Zarza Azules», núm. 297, sito en el t.m. de Macael (Almería).

Interesado: Mármoles Martínez Gris Macael, S.L.
Arrendamiento parcial denominado «Falderas de Jotatell», núm. 657, sito en el t.m. de Macael (Almería).

Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento para exigir las garantías financieras o equivalentes previstas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Recurso que procede: Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Plazo para la interposición del recurso: Un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto.

Almería, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal que podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sito en Avenida Juan XXIII, 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Don Christian Flohr.

Expediente: RC 322-16 D.

Acto: Notificación de audiencia al interesado por denuncia en relación con actividad de taller de reparación vehículos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Don Pedro Sánchez Miranda.

Expediente: RC 388-16 D.

Acto: Notificación de audiencia al interesado por denuncia en relación con actividad de taller de reparación vehículos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Asociación Panseco, Sociedad Gastronómica.

Expediente: RC 478-18 AG-VC.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con verificador contador suministro núm. 12905-1/1-005443.

Málaga, 30 de noviembre de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral – Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ANUNCIOS.

Núm. de expte.: 1663/2018/S/SE/277.

Núm. de acta: I412018000042583.

Interesado: «Nova Hispalis, S.L.». CIF B91671057.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2 de octubre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1880/2018/S/SE/297.

Núm. de acta: I412018000042179.

Interesado: «Eventos con Encanto, S.L.». CIF B90261157.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1881/2018/S/SE/298.

Núm. de acta: I412018000048546.

Interesado: «Vedarroyo, S.L.». CIF B90293499.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2 de octubre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1609/2018/S/SE/258.

Núm. de acta: I412018000037533.

Interesado: «Organización de Sistemas y Servicios Andaluces PR, S.L.». CIF B90046053.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2 de octubre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 5 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican Resoluciones de Inscripción en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación, y resultando ésta infructuosa, se procede mediante este anuncio a la publicación de las siguientes resoluciones de inscripción dictadas en aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía, en el procedimiento de inscripción de la designación o de la variación de la designación de los Delegados y Delegadas de prevención u órganos específicos que los sustituyan/Comités de Seguridad y Salud Laboral en el «Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía». Se advierte que mediante el presente anuncio se publica una somera indicación del contenido de los actos, evitando lesionar derechos e intereses legítimos de las personas interesadas, y que para acceder al contenido íntegro de los mismos podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOE, en el Servicio de Administración Laboral, Sección de Ordenación Laboral, en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado será la determinante a los efectos de su notificación.

Los actos que se notifican no agotan la vía administrativa y contra ellos cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 26/2011, de 9 de febrero, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que la persona interesada interponga el recurso que estime procedente.

| Apellidos y nombre de la persona interesada/Solicitante | Núm. DNI/NIE | Acto que se notifica |
|---|--------------|--|
| Dacosta Gómez, Blas | 09751633-R | Notificación de Certificado de Inscripción como Delegado de Prevención, de 26/06/18 y envío de tarjeta identificativa. Exped. IDP18410000394. Núm. inscripción DPRL0010081DP. |
| Luque Ruiz, Álvaro | 28789445-T | Notificación de Certificado de Inscripción como Delegados/as de Prevención, de 28/06/18, de David José González Navarrete, María Concepción Jurado Gordillo y Álvaro Luque Ruiz (Resoluciones individuales y Resolución global de inscripción). Exped. IDP18410000425. Núm. inscripciones DPRL0010121/10120/10119DP. |

| Apellidos y nombre de la persona interesada/Solicitante | Núm. DNI/NIE | Acto que se notifica |
|---|--------------|---|
| Medina Arias, Manuela | 28742513-B | Notificación de Certificado de Inscripción como Delegado de Prevención de don Antonio Jesús Muñoz Ruiz, en sustitución de doña Yaiza Pilar Suárez Cabañero, de 26/06/18. Exped. IVDP1841000058. Núm. inscripción DPRL0010090DP. |
| Ruiz Fajardo, María Teresa | 28722411-B | Notificación de Certificado de Inscripción como Delegada de Prevención, de 17/05/18 y envío de tarjeta identificativa. Exped. IDP18410000268. Núm. inscripción DPRL0009936DP. |

Sevilla, 12 de noviembre de 2018.- El Delegado Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican resoluciones en las que se acuerda tener por desistida la solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación, y resultando ésta infructuosa, se procede mediante este Anuncio a la publicación de las siguientes resoluciones en las que se acuerda tener por desistida la solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía. Se advierte que mediante el presente anuncio se publica una somera indicación del contenido de los actos, evitando lesionar derechos e intereses legítimos de las personas interesadas, y que para acceder al contenido íntegro de los mismos podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el boletín oficial del Estado, BOE, en el Servicio de Administración Laboral, Sección Ordenación Laboral, en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo, Los Bermejales. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado será la determinante a los efectos de su notificación.

Los actos que se notifican no agotan la vía administrativa y contra ellos cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 26/2011, de 9 de febrero, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que la persona interesada interponga el recurso que estime procedente.

| Apellidos y nombre de la persona interesada/Solicitante | Núm. DNI/NIE | Acto que se notifica |
|---|--------------|---|
| Cano Lasala Begoña | 77822844K | Notificación de la Resolución de 13/09/18 por la que se acuerda tener por desistida la solicitud presentada el 13/07/17 solicitando la inscripción de la designación como Delegada de Prevención de la empresa BEAUTY BY DIA, S.A.U. en el Registro Provincial de Delegados y Delegados de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía. |
| Cansino Pacheco David | 28731127X | Notificación de la Resolución de 13/09/18 por la que se acuerda tener por desistida la solicitud presentada el 17/03/17 solicitando la inscripción de la designación como Delegado de Prevención de la empresa PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A. en el Registro Provincial de Delegados y Delegados de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía. |

| Apellidos y nombre de la persona interesada/Solicitante | Núm. DNI/NIE | Acto que se notifica |
|---|--------------|--|
| Flores Hernández Fernando | 28633475Q | Notificación de la Resolución de 13/09/18 por la que se acuerda tener por desistida la solicitud presentada el 06/11/17 solicitando la inscripción de la designación como Delegado de Prevención de la empresa FERROSER SERVICIOS AUXILIARES S.A. en el Registro Provincial de Delegados y Delegados de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía. |
| Núñez Llanes Antonio | 28769260D | Notificación de la Resolución de 30/05/18 por la que se acuerda tener por desistida la solicitud presentada el 03/04/17 solicitando la inscripción de la variación en la composición del Comité de Seguridad y Salud Laboral de la empresa ABEINSA, E.P.C. en el Registro Provincial de Delegados y Delegados de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía. |

Sevilla, 12 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican requerimientos de subsanación dictados en los procedimientos administrativos tramitados en la aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía. Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación y resultando ésta infructuosa, se procede mediante este anuncio a la publicación de los siguientes requerimientos de subsanación dictados en los procedimientos administrativos tramitados en la aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía, en el procedimiento de inscripción de la designación o de inscripción de la variación de la designación de los delegados y delegadas de prevención u órganos específicos que los sustituyan, así como de los Comités de Seguridad y Salud Laboral en el «Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía». Para acceder al contenido íntegro de los actos podrán comparecer las personas interesadas en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOE, en el Servicio de Administración Laboral, Sección Ordenación Laboral, en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado será la determinante a los efectos de su notificación.

| Apellidos y nombre de la persona interesada/solicitante | Núm. DNI | Acto que se notifica |
|---|------------|---|
| Fernández Álvarez, Patricia | 52693431V | Requerimiento de subsanación de 06/08/18 dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 10/07/18 sobre la inscripción como Delegado de Prevención de don Manuel Gallardo Pérez en sustitución de don Francisco Fernández Villena. |
| González Ruiz, Pedro Andrés | 28476558M | Requerimiento de subsanación de 22/05/18 dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 04/04/18 sobre la inscripción como Delegado de Prevención de don Pedro Andrés González Ruiz en sustitución de doña María José Villegas Pineda. |
| Racero Montes, María Carmen | 52661650E | Requerimiento de subsanación de 22/05/18 dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 09/05/18 sobre la inscripción del Comité de Seguridad y Salud Laboral del centro de trabajo Makro Alcalá de Guadaíra. |
| Sanz Álvarez, Andrés | 08956783-P | Requerimiento de subsanación de 13/08/18 dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 19/07/18 sobre la inscripción como Delegada de Prevención de doña Salud Chaparro Granados. |

Sevilla, 12 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se dan respuesta a escritos en materia de asistencia letrada.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, concernientes a expedientes referentes a procedimientos de asistencia letrada, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

| DNI | Expediente |
|-----------|------------|
| 14317912K | 699/18 |
| 52240359E | 653/18 |

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones que se citan en materia de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a un procedimiento de responsabilidad patrimonial, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

| DNI | Expediente |
|-----------|------------|
| 48875798Q | 577/16 |

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica resolución en materia de procedimiento disciplinario.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a un expediente referente a procedimiento disciplinario, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

| DNI | Expediente |
|-----------|------------|
| 03434212J | 7/2018 |

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el anexo adjunto.

A N E X O

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ):

D. MANUEL HEREDIA PICÓN.
DNI: 31449516Y.
DOÑA ANA HEREDIA SÁNCHEZ.
DOÑA JOSEFA HEREDIA SÁNCHEZ.
DOÑA ANTONIA HEREDIA SÁNCHEZ.
PZA. GRAZALEMA, NÚM. 7, PISO 3.º, BDA. LA GRANJA, C.P. 11405.
JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).
SAAD (3152604/2010-25). RESOLUCIÓN: 28/05/2018.
EXTINCIÓN (453-4797-4).

DOÑA CARMEN GARCÍA DELGADO.
DNI: 31532955R.
DON JESÚS BLANCO GARCÍA.
C/ CONCEJAL FRANCISCO RETAMERO, 1, ESC. 3, PISO 4.ª D.
C.P. 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).
SAAD (2930532/2011-96) . RESOLUCIÓN: 25/04/2018.
EXTINCIÓN (453-3787-4).

Cádiz, 28 de noviembre de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

La presente notificación se hace con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado que será determinante a los efectos de su notificación.

Expediente: 14-000209/2017.

Interesado: Import Digital System, S.L.

Último domicilio: Avda. de Vigo, núm. 116, 36800 Redondela (Pontevedra).

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000014/2018.

Interesado: José Gálvez Sánchez.

Último domicilio: C/ Daoiz y Velarde, núm. 48, 14500 Puente Genil (Córdoba).

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000049/2018.

Interesado: DAO ZHANG, S.L.

Último domicilio: C/ Joaquín Sainz de la Maza, núm. 170, 41007 Sevilla.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000061/2018.

Interesado: Juan Miguel Morilla Benítez.

Último domicilio: Camino Los Naranjeros, núm. 75, 14191 El Arrecife, La Carlota (Córdoba).

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000063/2018.

Interesado: Yi Ying Ye (Euro Pozoblanco).

Último domicilio: Avda. Villanueva de Córdoba, núm. 71, 14400 Pozoblanco (Córdoba).

Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000066/2018.
Interesado: Hermanos Martí García, S.L.
Último domicilio: Pl. Las Viñas, P. 335, 03430 Onil (Alicante).
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000073/2018.
Interesado: Proycosur Córdoba, S.L.
Último domicilio: C/ Gabriel Ramos Bejarano, parc. 118, nave B, 14014 Córdoba.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000142/2018.
Interesado: Bernardino Cabezuelo Cáceres.
Último domicilio: C/ Oum Kalsoum, núm. 20, 14014 Córdoba.
Acto notificado: Acuerdo de archivo del Instructor.

Expediente: 14-000216/2017.
Interesado: Oro Con Diamantes, S.L.
Último domicilio: C/ Arrontegui, núm. 8, 48901 San Vicente E Barakaldo-Barakaldo (Vizcaya).
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000053/2018.
Interesado: Era Radiante, S.L.
Último domicilio: Pol. Ind. Cobo de Calleja, C/ La Bañeza, núm. 4, 28497 Fuenlabrada (Madrid).
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000057/2018.
Interesado: Fiesta Import, S.L.
Último domicilio: Cm. de La Lloma, núm. 18, 46920 Aldaia (Valencia).
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000110/2018.
Interesado: Joaquín Gestión Inmobiliaria, S.L.
Último domicilio: C/ Simón Carpintero, núm. 2, NV A1, 14014 Córdoba.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000123/2018.
Interesado: R.B. Salud y Confort, S.L.
Último domicilio: Pol. Ind. Las Quemadas, C/ Gabriel Ramos Bejarano, parc. 123, nave 9 bis, 14014 Córdoba.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000129/2018.
Interesado: Productos Fiesta, S.A.
Último domicilio: C/ Bell Alejandro, núm. 11, 50014 Zaragoza.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000130/2018.
Interesado: Shafier Fashion, S.L.
Último domicilio: C/ Urbano, núm. 5, 28947 Fuenlabrada (Madrid).
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000168/2018.
Interesado: Ever Sistar, S.L.
Último domicilio: C/ José Payan, núm. 24, portal 2, B, 41900 Camas (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000179/2018.
Interesado: Jumei Liu.
Último domicilio: Avda. Jesús Rescatado, núm. 17, piso 3, puerta 4, 14007 Córdoba.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000180/2018.
Interesado: Eventos Color Sur, S.L.
Último domicilio: C/ Narciso, núm. 8, 4.º 6, 29640 Fuengirola (Málaga).
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000194/2018.
Interesado: Bisutería You Sen, S.L.
Último domicilio: Avda. de la Prensa, núm. 25, 41007 Sevilla.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Córdoba, 29 de noviembre de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución/notificación en expediente de Pensión no Contributiva.

| DNI/NIE | Apellidos y Nombre | Nº de EXPEDIENTE | |
|-----------|------------------------------------|--------------------|----------------------|
| X7009192B | GAMARRA PALOMINO, MIGUELINA SANTOS | 756-2018-008028-1 | NOTIF. REQUERIMIENTO |
| X7009192B | GAMARRA PALOMINO, MIGUELINA SANTOS | 756-2018-008028-1 | NOTIF. RESOLUCIÓN |
| 30815215E | FERNÁNDEZ GARCÍA, FRANCISCO | 756-2018-007989-2 | NOTIF. REQUERIMIENTO |
| 31014799N | TRENAS MORENO, JUAN MANUEL | 758-2018-043133-2 | NOTIF. RESOLUCIÓN |
| 34002743A | DE LAS MORENAS MARTÍNEZ, RAFAEL | 756-2018-003345-2 | NOTIF. RESOLUCIÓN |
| 44359526R | MUÑOZ NAVAS, ANTONIO | 756-2018-006012-2 | NOTIF. RESOLUCIÓN |
| 29977214A | LOPERA ESPINAR, ANDRÉS | 788-2018-000234-1 | NOTIF. REQUERIMIENTO |
| 29974812Q | FERRER PARRAS, ANGEL | 756-2018-008262-1 | NOTIF. REQUERIMIENTO |
| 54589377G | ZAPATA ZAPATA, RUTH DEL SOCORRO | 751-2018-007440-1 | NOTIF. RESOLUCIÓN |
| 30408173B | PÉREZ HORNERO, ANGEL JERÓNIMO | 751-2018-008188-2 | NOTIF. RESOLUCIÓN |
| 20904682M | SÁNCHEZ LÓPEZ, JENIFER | 751-2018-0000070-2 | NOTIF. RESOLUCIÓN |

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Avenida República Argentina, núm. 34, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 28 de noviembre de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 27 de noviembre de de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de 6 de noviembre de 2018, adoptado en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre de/los/las menores M.G.C.C., S.C.C., A.C.C., identificado con número de DNI.: 29.043.681 V, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva de fecha 6 de noviembre de 2018, adoptado en los expedientes de protección núm. (DPHU) 352-2018-00003248-1, (DPHU) 352-2018-00003246-1, (DPHU) 352-2018-00003247-1 por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto de el/la/los menores M.G.C.C., S.C.C., A.C.C.,A.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a Funcionario/a 558347.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a adolescencia.

Huelva, 27 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ratificación de desamparo adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor M.B.Y., doña Fadila Barhoun, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21 de noviembre de 2018, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2018-00003191-1, por la que se acuerda:

1. Ratificar la declaración de desamparo del menor M.B.Y., nacido el día 19 de marzo de 2001, acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 5 de junio de 2018, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 27 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica resolución sobre expedientes resolución PIA con prestación económicas para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre revisión extinción PIA con prestación económica dependencia, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Número de expediente: 453-2018-6897-4.

DNI destinatario: 78506305Z.

Contenido del acto: Notificación de resolución extinción de prestaciones económicas de dependencia por traslado de don/doña 790081017.

Número de expediente: 453-2016-12388-4.

DNI destinatario: 44953561S.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión PIA con prestaciones económicas de don/doña 44953561S.

Número de expediente: 453-2018-3655-4.

DNI destinatario: 29691960H.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión PIA con prestaciones económicas de don/doña 29691960H.

Número de expediente: 453-2018-3459-4.

DNI destinatario: 29715612A.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión PIA con prestaciones económicas de don/doña 29715612A.

Número de expediente: 452-2018-2172-4.

DNI destinatario: 29490552K.

Contenido del acto: Notificación de resolución concesión PIA con prestaciones económicas de don/doña 29631654H.

Número de expediente: 452-2018-2542-4.

NIE Destinatario: X2163614G.

Contenido del acto: Notificación de resolución concesión PIA con prestaciones económicas de don/doña X2163614G.

Número de expediente: 453-2018-3656-4.

DNI destinatario: 44239212T.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión-suspensión PIA con prestaciones económicas de don/doña 44239212T.

Número de expediente: 452-2016-2378-4.

DNI destinatario: 48929016N.

Contenido del acto: Notificación de resolución concesión PIA con prestaciones económicas de don/doña 48929016N.

Número de expediente: 452-2017-1241-4.

DNI destinatario: 29045989W.

Contenido del acto: Notificación de resolución concesión PIA con prestaciones económicas de don/doña 49108364Y.

Número de expediente: 453-2018-6641-4.

DNI destinatario: 30212762P.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión PIA con prestaciones económicas de don/doña 29536512G.

Número de expediente: 452-2018-3709-4.

DNI destinatario: 48942354X.

Contenido del acto: Notificación de resolución concesión PIA con prestaciones económicas de don/doña 54791867W.

Número de expediente: 455-2018-75-4.

NIE Destinatario: X5800700P.

Contenido del acto: Notificación de resolución extinción PIA prestaciones económicas por traslado de don/doña X8894834K.

Número de expediente: 452-2018-3125-4.

DNI destinatario: 48906192G.

Contenido del acto: Notificación de resolución concesión PIA con prestaciones económicas de don/doña 48906192G.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de conclusión y archivo por mayoría de edad de Resolución de fecha 23 de noviembre de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21 de noviembre de 2018 adoptado en el expediente núm. (DPHU) 352-2002-21000049-1, a la madre de J.A.M.S., con identificación del DNI núm. 14.619.202 B por el que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección con núm. (DPHU) 352-2002-21000049-1. dejando sin efecto las medidas de protección adoptadas sobre J.A.M.S. al haber cumplido la mayoría de edad.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales asignados.

Huelva, 28 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan resolución por la que se cancela su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo se informa que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de salud pública, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, en días laborables de 9:00 a 14:00 horas.

Titular/Empresa: Carrillo Luna, José.

CIF/NIF: 30497944J.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 14.02524/CO.

Último domicilio conocido: Calle Juan Bautista Escudero, 261, nave 3, Córdoba.

Plazo recurso de alzada: 1 mes.

Córdoba, 28 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con NIF: 20077868H, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180185/2018 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: NIF: 20077868H.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180185/2018.

Tener por comunicado al interesado con NIF: 20077868H, del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180185/2018 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de noviembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con NIE X8025094A que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180166/2018 que se le instruye, significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: NIE X8025094A.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180166/2018.

Tener por comunicado al interesado con NIE X8025094A del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180166/2018 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de noviembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de Resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: 44239680P.
Expediente: S21-185/2018.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 29778163V.
Expediente: S21-186/2018.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 44239680P.
Expediente: S21-192/2018.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Grupo Inversor Huelva Crece, S.L.
Expediente: S21-195/2018.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 48924709y.
Expediente: S21-212/2018.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 27 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

181116 Requerimientos de subsanación modificación.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| NÚM. EXPEDIENTE | NOMBRE Y APELLIDOS |
|------------------------|------------------------------|
| (DPSE)551-2017-46999-1 | PABLO JAVIER ROLDÁN SALVADOR |

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

181129 303 Resoluciones denegatorias.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se deniega la solicitud de acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

| NÚM. EXPEDIENTE | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------------------|----------------------------------|
| (DPSE)561-2018-40826-1 | RUBEN GIRALDEZ LINARES |
| (DPSE)561-2018-41215-1 | FRANCISCO ORTS MILLAN |
| (DPSE)561-2018-41874-1 | CARMEN NAVARRO RODRIGUEZ |
| (DPSE)561-2018-42702-1 | JOSE ANTONIO ALAMO TORTOLERO |
| (DPSE)561-2018-42918-1 | FLORIN BAIARAM |
| (DPSE)561-2018-43275-1 | LAURA LARISA BOBOC |
| (DPSE)561-2018-43960-1 | SONIA MARIA NIEVES VAZQUEZ |
| (DPSE)561-2018-44181-1 | ELISABET CASTAÑO ESTEVEZ |
| (DPSE)561-2018-44574-1 | ROCIO VALIENTE SANZ |
| (DPSE)561-2018-44908-1 | NABILA KADIR |
| (DPSE)561-2018-45146-1 | ALMUDENA PEREZ GUILLEN |
| (DPSE)561-2018-45505-1 | MARIA ZAIZA VICENTE GUERRERO |
| (DPSE)561-2018-45914-1 | PEDRO JESUS ALFARO FERREIRA |
| (DPSE)561-2018-45967-1 | MARIA DEL CARMEN MOLINA ROMO |
| (DPSE)561-2018-46058-1 | MARIA DEL CARMEN GARCIA SOTO |
| (DPSE)561-2018-46107-1 | MARISA MONTEIRO |
| (DPSE)561-2018-46224-1 | PATRICIA FERNANDEZ TERUELO |
| (DPSE)561-2018-46293-1 | MARI CARMEN MBANG NDONG NCHAM |
| (DPSE)561-2018-47021-1 | LISSA MARTINEZ MARTINEZ GARCIA |
| (DPSE)561-2018-47140-1 | LAUREN MONTENEGRO RUIZ |
| (DPSE)561-2018-47159-1 | ANTONIO FERNANDEZ SALGUERO |
| (DPSE)561-2018-47593-1 | SUSANA GALLARDO GONZALEZ |
| (DPSE)561-2018-47629-1 | FELICITA CORONADO CANOVAS |
| (DPSE)561-2018-48126-1 | MARIA PRUFICACION TAGUA TREBOL |
| (DPSE)561-2018-48129-1 | ANA MOLINA LEONES |
| (DPSE)561-2018-49476-1 | TAMARA PEÑA FERNANDEZ |
| (DPSE)561-2018-49465-1 | EVA JESUS MUÑOZ PICAZO |
| (DPSE)561-2018-61321-1 | GUILLERMO CATALUÑA SALGADO |
| (DPSE)561-2018-62443-1 | VALENTINA KOROTKOVA |
| (DPSE)561-2018-63745-1 | M.ª INMACULADA CABRERIZO GONZALE |
| (DPSE)561-2018-63811-1 | ESTEBAN JUAN PEREZ VALLECILLO |
| (DPSE)561-2018-64498-1 | INGRI DAIANA QUINTERO MENDOZA |

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el

presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

181128 303 Resoluciones denegatorias.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se deniega la solicitud de acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

| NÚM. EXPEDIENTE | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------------------|---------------------------------|
| (DPSE)561-2018-20907-1 | MARIANA MUTII |
| (DPSE)561-2018-21315-1 | DOLORES ISABEL GONZALEZ CARDENA |
| (DPSE)561-2018-21464-1 | BETTY ROCIO NAPAN RAMIREZ |
| (DPSE)561-2018-21596-1 | TANIA SUAREZ FERNANDEZ |
| (DPSE)561-2018-21807-1 | AGUAS SANTAS VALDERRAMA AGUILAR |
| (DPSE)561-2018-22406-1 | ROCIO FERNANDEZ MENDEZ |
| (DPSE)561-2018-22844-1 | CARLOS GARCIA GARRIDO |
| (DPSE)561-2018-22957-1 | JUAN FRANCISCO MORA GARCIA |
| (DPSE)561-2018-23183-1 | MARIA PAGADOR PAZ |
| (DPSE)561-2018-23302-1 | DOLORES GARCIA FUENTES |
| (DPSE)561-2018-23567-1 | ALMUDENA RUIZ GONZALEZ |
| (DPSE)561-2018-24068-1 | ZOHRA EL ACHAB AFNAS |
| (DPSE)561-2018-24143-1 | RUTH OKOLIE OBIAJULU |
| (DPSE)561-2018-24159-1 | JOAQUIN MESONERO MORILLO |
| (DPSE)561-2018-24382-1 | ADRIANA ANDREZA DOMINGOS |
| (DPSE)561-2018-24631-1 | JENNIFER PENCO TARAMON |
| (DPSE)561-2018-24642-1 | TAMARA MILAGROS PENCO TARAMON |
| (DPSE)561-2018-25500-1 | ANDONI TAMAYO CENDOYA |
| (DPSE)561-2018-26899-1 | MARIA BLANCA TUQUERREZ PNSAG |
| (DPSE)561-2018-26968-1 | VICENTE NUÑEZ PEÑA |
| (DPSE)561-2018-27172-1 | MARIA CARMEN JIMENEZ SERRANO |
| (DPSE)561-2018-27467-1 | DIEGO SUAREZ PEREZ |
| (DPSE)561-2018-28054-1 | AURORA RODRIGUEZ TALAVERON |
| (DPSE)561-2018-28173-1 | ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA |
| (DPSE)561-2018-28618-1 | EMILIA LUQUE CARRANZA |
| (DPSE)561-2018-29803-1 | MONICA CARRASCO MARIN |
| (DPSE)561-2018-30486-1 | SANTIAGO GARCIA RUIZ |

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el

presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- La Secretaría General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Resolución de inscripción básica de un Centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

| DENOMINACIÓN CENTRO | NÚMERO REGISTRAL | ENTIDAD TITULAR |
|--|------------------|--|
| CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AFEDE | AS/C/0005793 | ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS AFECTADOS DE EPILEPSIA (AFEDE) (G11450210) |

ANEXO II

Identificación del acto a notificar: Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

| CIF/DNI | DENOMINACIÓN ENTIDAD | NUMERO DE EXPEDIENTE |
|-----------|---|---------------------------|
| F14983720 | MEQUETREFE GRUPO EDUCATIVO, S. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL | (SSCC)151-2018-00000016-1 |
| G93555530 | ASOCIACION AYUDAME Y TE AYUDARE | (SSCC)151-2018-00000072-1 |
| G21579016 | ASOCIACION CULTURAL MARILIENDRES DE PUNTA UMBRIA | (SSCC)151-2018-00000073-1 |

ANEXO III

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía

| CIF/DNI | DENOMINACIÓN ENTIDAD | NUMERO REGISTRAL |
|-----------|--|------------------|
| G41113986 | ASOCIACION CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS «CON SOLERA» | AS/E/219 |
| G04015426 | ASOCIACION «HOGAR JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL ZAPILLO» | AS/E/279 |
| G14266571 | ASOCIACION INDEP.JUB.Y PEN.CONFED.SIND.INDEP.-CSI- | AS/E/1150 |
| G41517954 | ASOCIACION PENS. MINUSV. Y 3.ª EDAD DR. PEREZ VEGA | AS/E/1428 |
| G41439829 | ASOCIACION DE PENSIONISTAS «BODELAMI» | AS/E/1472 |
| G41486358 | ASOCIACION «EL PARAISO DE LOS MAYORES» | AS/E/1625 |
| R4100358C | PARROQUIA DE SAN GONZALO | AS/E/1385 |
| V23025968 | ASOCIACION «CENTRO OBRERO» | AS/E/1785 |
| G29798675 | ASOCIACION AMIGOS ESPECIALES | AS/E/2538 |
| G29501467 | ASOCIACION DE ESPONDILITICOS DE MALAGA | AS/E/2803 |
| G29887379 | ASOCIACION DE DISCAPACITADOS SOL (ADISOL) | AS/E/3137 |
| G92046994 | ASOCIACION DE SORDOS DE LA SERRANIA | AS/E/3399 |
| G92086990 | ASOCIACION «SIN BARRERAS» INTEGRACION Y AYUDA AL DISCAPACITADO Y TERCERA EDAD | AS/E/3584 |
| G14604292 | ASOCIACION CORDOBESA DE LUPUS | AS/E/4203 |
| G92213669 | FUNDACION PROYECTO ROMA | AS/E/4276 |
| G23466618 | ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS CON TRASTORNOS DE CONDUCTA AMPANITCO | AS/E/4283 |
| E11489051 | AGORA SERVICIOS EDUCATIVOS SOCIEDAD CIVIL | AS/E/4321 |
| G92303353 | AFAP MARBELLA | AS/E/4411 |
| G18620047 | ASOCIACION DE MUJERES CON DISCAPACIDAD VIOLETA | AS/E/4577 |
| G18601880 | ASOCIACION LOJEÑA DE AMIGOS DEL PARKINSON (ALAPARK) | AS/E/4601 |
| G11446622 | CENTRO DE RECURSOS PARA ASOCIACIONES (CRAC) | AS/E/4671 |
| G92179944 | AS. DE NATACION ADAPTADA DE BENALMADENA (ANABE) | AS/E/4707 |
| G11575065 | ASOC. PARA LA LUCHA CONTRA LA ANOREXIA Y BULIMIA EN SANLUCAR-ALCABSAN | AS/E/4721 |
| F92322353 | IPNA. SOC. COOP. ANDALUZA | AS/E/4783 |
| G92335538 | ASOCIACION DE MINUSVALIDOS FISICOS Y PSIQUICOS OCHAVADA | AS/E/4970 |
| G23515745 | AGRUPACION CULTURAL DE SORDOS JIENNENSES (ACUSOJI) | AS/E/5034 |
| G41816323 | ASOCIACION AMIGOS Y FAM. DE ENFERMOS METALES S.J. | AS/E/5208 |
| G11571106 | ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA CONTRA LA ANOREXIA Y BULIMIA SAN FERNANDO «A.D.A.B. SAN FERNANDO» | AS/E/5336 |
| G04464186 | ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MINUSVÁLIDOS AIDA DE ROQUETAS DE MAR | AS/E/5427 |
| G41483249 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE ECIJA Y SU COMARCA (APADISI) | AS/E/5624 |
| G18352567 | ASOCIACION «EL ROMERO» PARA LA INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN LA ALPUJARRA | AS/E/5791 |
| G91351601 | ASOCIACION DE AMPUTADOS IBERICA GLOBAL-ANDALUCIA (ADAMPI-ANDALUCIA) | AS/E/5903 |
| G14666093 | ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA DE LA SUBBÉTICA «AFISUB» | AS/E/5917 |
| G91602797 | FUNDACION FIDA POR LA INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD | AS/E/5942 |
| G18491589 | ASOCIACION DE PACIENTES ANTICOAGULADOS DE GRANADA (APAG) | AS/E/6082 |
| 23807704J | CARMEN ROSA ESTEVEZ FUNES | AS/E/7570 |
| B11911450 | BACULO GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. | AS/E/7643 |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Cyberstorm, S.L.

Expediente: MA/BJE/0376/2014.

Acto administrativo: Resolución de pérdida de derecho al cobro parcial de fecha 4.10.2018.

Interesado: Inst. Formación Socorrismo Salvamento y Emergencias, S.L.

Expediente: MA/BJE/0052/2016.

Acto administrativo: Requerimiento documentación justificativa de fecha 07/09/2018.

Interesado: Lucas Guzmán Luna, S.L.

Expediente: MA/BJE/0340/2016

Acto administrativo: Requerimiento de justificación en plazo adicional de fecha 8.10.2016.

Interesado: Teodor Lazarov Georgiev

Expediente: MA/BJE/0245/2017

Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 18.9.2018.

Interesado: Kibo Gastrobar, S.C.

Expediente: MA/BJE/0048/2018.

Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 19.9.2018.

Interesado: José Antonio Fernández Tamayo.

Expediente: MA/BJE/0065/2018.

Acto administrativo: Resolución denegatoria de fecha 8.10.2018.

Interesado: Compartemedios, S.L.

Expediente: MA/BJE/0285/2018.

Acto administrativo: Resolución denegatoria de fecha 3.9.2018.

Málaga, 29 de noviembre de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: PRO APM Marbella, S.L.

Expediente: MA/BJE/0354/2016.

Acto administrativo: Resolución de reintegro y pérdida de derecho a cobro de fecha 12.11.2018.

Interesado: Construcciones, Servicios y Mantenimientos, S.L.

Expediente: MA/BJE/0073/2017.

Acto administrativo: Resolución de reintegro y pérdida de derecho a cobro de fecha 4.10.2018.

Interesado: Grame Victoria, S.L.

Expediente: MA/BJE/0526/2017.

Acto administrativo: Requerimiento documentación justificativa de fecha 22.10.2018.

Interesado: José Antonio Fernández Tamayo.

Expediente: MA/BJE/0066/2018.

Acto administrativo: Resolución denegatoria de fecha 22.10.2018.

Interesado: Multiservicios Rubens 15, S.L.

Expediente: MA/BJE/0190/2018.

Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 16.10.2018.

Interesado: Activestudio, S.L.

Expediente: MA/BJE/0384/2018.

Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 22.10.2018.

Málaga, 29 de noviembre de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan.

En el expediente que se relaciona al pie de este anuncio, tramitado de conformidad con la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la de 7 de diciembre 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, intentada la notificación personal en el domicilio que consta en el mismo, que ha resultado ser infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se procede a realizar la indicada notificación, que se entenderá producida el día de la publicación del mismo, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en el plazo de diez días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, en cuyo caso se entenderá realizada la notificación el día de la comparecencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: 212275.

Persona o entidad: Proyectos, Obras y Servicios Ansol, S.L.

Acto notificado: Resolución de caducidad y acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Plazo para recurrir: Un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Alegaciones: En el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan.

En el expediente que se relaciona al pie de este anuncio, tramitado de conformidad con la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la de 7 de diciembre 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, intentada la notificación personal en el domicilio que consta en el mismo, que ha resultado ser infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se procede a realizar la indicada notificación, que se entenderá producida el día de la publicación del mismo, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en el plazo de diez días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en cuyo caso se entenderá realizada la notificación el día de la comparecencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: 215677.

Persona o entidad: Isolari, S.L.L.

Acto notificado: Resolución de caducidad y acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Plazo para recurrir: Un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Alegaciones: En el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-01588/2017 Matrícula: 2075GVD Nif/Cif: B91943423 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2017 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CO-00413/2018 Matrícula: 7964GVR Nif/Cif: B98277700 Co Postal: 46017 Municipio: VALENCIA Fecha de denuncia: 10 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CO-00420/2018 Matrícula: 5360HYK Nif/Cif: 78985472E Co Postal: 29000 Municipio: TORRE DEL MAR Fecha de denuncia: 16 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CO-00421/2018 Matrícula: 5360HYK Nif/Cif: 78985472E Co Postal: 29000 Municipio: TORRE DEL MAR Fecha de denuncia: 16 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CO-00424/2018 Matrícula: 5974HCR Nif/Cif: F56026560 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CO-00589/2018 Matrícula: 7725FLD Nif/Cif: B23773351 Co Postal: 23400 Municipio: UBEDA Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201

Expediente: CO-00619/2018 Matrícula: 6057FXB Nif/Cif: 45445092J Co Postal: 38201 Municipio: LAGUNA (LA) Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Córdoba, 28 de noviembre de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01452/2018 Matrícula: 2802HCM Nif/Cif: 52088214E Co Postal: 28980 Municipio: PARLA Fecha de denuncia: 01 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.7.4 LEY 16/87 Parte 5 ADR Sancion: 301

Expediente: CO-01583/2018 Matrícula: 1912GFM Nif/Cif: B90092321 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CO-01641/2018 Matrícula: 4548JTH Nif/Cif: B93333789 Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CO-01647/2018 Matrícula: 8778GJG Nif/Cif: B98150758 Co Postal: 46790 Municipio: XERESA Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CO-01676/2018 Matrícula: 0777HVL Nif/Cif: 53705897T Co Postal: 04716 Municipio: EJIDO (EL) Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CO-01746/2018 Matrícula: 7681JTB Nif/Cif: B04576328 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Fecha de denuncia: 05 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CO-01762/2018 Matrícula: 3591HGG Nif/Cif: B14427587 Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CO-01763/2018 Matrícula: 2307FGR Nif/Cif: B85022861 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CO-01775/2018 Matrícula: Nif/Cif: B56058845 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CO-01780/2018 Matrícula: 8759HTK Nif/Cif: B41248782 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CO-01810/2018 Matrícula: 9665BTH Nif/Cif: B91967877 Co Postal: 41566 Municipio: PEDRERA Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CO-01821/2018 Matrícula: 9665BTH Nif/Cif: B91967877 Co Postal: 41566 Municipio: PEDRERA Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CO-01822/2018 Matrícula: 9665BTH Nif/Cif: B91967877 Co Postal: 41566 Municipio: PEDRERA Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CO-01823/2018 Matrícula: 5304HWH Nif/Cif: B14991483 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 325

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 28 de noviembre de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 9 de noviembre de 2018, para la delegación de competencia de autenticación y compulsión de documentos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla en su artículo 9 la posibilidad de que los órganos administrativos deleguen las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración.

Por su parte en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre de 1995), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, se recogen las reglas sobre competencia para la autenticación de copias de documentos administrativos de la Junta de Andalucía.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario delegar en otros órganos de esta Delegación Territorial la competencia para compulsar de acuerdo con la legislación vigente.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 9 de noviembre de 2018, de la Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos en el personal funcionario titular de los puestos de trabajo relacionados en el anexo de la presente resolución.

Málaga, 22 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

A N E X O

ACUERDO DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre de 1995), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales reanudarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales Jefaturas, la del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Con el fin de mejorar la gestión administrativa y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, tratando de conseguir una mayor satisfacción de los intereses públicos, así

como con el objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y otras unidades administrativas de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Sección de Personal y Régimen Interior

ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en esta Delegación Territorial que ocupa el puesto que a continuación se cita:

Código 261710 Auxiliar Tco. Laboratorio.

Segundo. En las copias que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí la competencia ahora delegada.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Quinto. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá, en todo caso, con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00376/2018 Matrícula: MA002104CS Nif/Cif: B92042431 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-00719/2018 Matrícula: 6681JHD Nif/Cif: 33397818R Co Postal: 17410 Municipio: SILS Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00753/2018 Matrícula: 3032BNB Nif/Cif: 74896939S Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-00875/2018 Matrícula: 6958GVW Nif/Cif: 74859006D Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 04 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-00895/2018 Matrícula: 3766FSK Nif/Cif: 24822699H Co Postal: 29566 Municipio: CASARABONELA Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01102/2018 Matrícula: 2142DNK Nif/Cif: 52582672A Co Postal: 29740 Municipio: CALETA DE VELEZ Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01119/2018 Matrícula: 0612CVZ Nif/Cif: B93147312 Co Postal: 29008 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01120/2018 Matrícula: 0612CVZ Nif/Cif: B93147312 Co Postal: 29007 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01131/2018 Matrícula: 5226BCC Nif/Cif: 22988234X Co Postal: 30320 Municipio: FUENTE ALAMO Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01165/2018 Matrícula: 0612CVZ Nif/Cif: B93147312 Co Postal: 29008 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-01191/2018 Matrícula: 5376HJD Nif/Cif: 52340294E Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01199/2018 Matrícula: M 006051YF Nif/Cif: A28709582 Co Postal: 28860 Municipio: PARACUELLOS DE JARAMA Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01208/2018 Matrícula: 7649CKC Nif/Cif: B93576114 Co Postal: 29013 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-01249/2018 Matrícula: 6021DHV Nif/Cif: B93523892 Co Postal: 29007 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 333

Expediente: MA-01271/2018 Matrícula: 0080FFH Nif/Cif: B92313626 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01278/2018 Matrícula: 0080FFH Nif/Cif: B92313626 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01280/2018 Matrícula: 0080FFH Nif/Cif: B92313626 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01322/2018 Matrícula: 5793CBP Nif/Cif: B18425223 Co Postal: 18690 Municipio: ALMUÑECAR Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01354/2018 Matrícula: 5793CBP Nif/Cif: B18425223 Co Postal: 18690 Municipio: ALMUÑECAR Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01364/2018 Matrícula: 2641DKX Nif/Cif: 24759620M Co Postal: 29007 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01369/2018 Matrícula: 6732DPD Nif/Cif: B92042431 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-01383/2018 Matrícula: 7669DWP Nif/Cif: B14573281 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01384/2018 Matrícula: 7669DWP Nif/Cif: B14573281 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01434/2018 Matrícula: 1377HNC Nif/Cif: B29071545 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.5.14 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01491/2018 Matrícula: 4010FZB Nif/Cif: B93252997 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01492/2018 Matrícula: 4010FZB Nif/Cif: B93252997 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-01494/2018 Matrícula: 4010FZB Nif/Cif: B93252997 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01508/2018 Matrícula: 6667KBR Nif/Cif: 25567551S Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01527/2018 Matrícula: MA005338CN Nif/Cif: B29056710 Co Postal: 29740 Municipio: TORRE DEL MAR Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01531/2018 Matrícula: 6723DRJ Nif/Cif: B92422898 Co Postal: 29530 Municipio: ALAMEDA Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01532/2018 Matrícula: 8549DLP Nif/Cif: B92149152 Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01558/2018 Matrícula: 7495HYR Nif/Cif: B28018166 Co Postal: 28004 Municipio: MADRID Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01619/2018 Matrícula: 5267BDG Nif/Cif: B93039394 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-01664/2018 Matrícula: 5794GGP Nif/Cif: B93544492 Co Postal: 29754 Municipio: COMPETA Fecha de denuncia: 29 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 400

Expediente: MA-01667/2018 Matrícula: 5794GGP Nif/Cif: B93544492 Co Postal: 29754 Municipio: COMPETA Fecha de denuncia: 29 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01982/2018 Matrícula: 9677JLZ Nif/Cif: 79190507N Co Postal: 41950 Municipio: CASTILLEJA DE LA CUESTA Fecha de denuncia: 19 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-02005/2018 Matrícula: 9478FYM Nif/Cif: B92800754 Co Postal: 29603 Municipio: MARBELLA Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071, Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 27 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se tiene por desistida la solicitud presentada y se declara concluso el procedimiento de descalificación de la vivienda de protección oficial iniciado por Mariano Hergueta Crespo, con NIF****9703*, y María Teresa Fernández Reyes, con NIF ****4042*, y con número de expediente 41-DS-00-0114/18.

Previa acreditación de su identidad, podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha Ley».

Sevilla, 26 de noviembre de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento de documentación necesaria recaído en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte de que, de no hacerlo en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se les tendrá por desistidos en su petición, procediendo al archivo del expediente.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

| NÚM. EXPEDIENTE | REQUERIMIENTO | SOLICITANTE/S | SOLICITUD |
|--------------------|---|---|------------|
| 41-AP-G-00-3422/06 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | RAFAEL MARTIN PORRAS | 21/03/2011 |
| 41-AP-G-00-0372/08 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | MARIO ALVAREZ CASARES | 23/03/2011 |
| 41-AP-G-00-0376/08 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | RAFAEL RIVERA JIMENEZ | 04/05/2011 |
| 41-AP-G-00-1584/10 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | BELINDA FERNANDEZ SANTOS | 27/06/2011 |
| 41-AP-G-00-0632/09 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | DAVID PELEGINO LEAL | 04/02/2011 |
| 41-AP-G-00-1174/09 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | PORFIRIO ANDRES PEÑA | 25/03/2011 |
| 41-AP-G-00-3008/09 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | ANTONIO ACUÑA FERREIRA | 26/04/2011 |
| 41-AP-G-00-1286/10 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | SERGIO MONTES MORENO | 03/01/2011 |
| 41-AP-G-00-1347/10 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | ISABEL NAVAJAS CAWOOD | 20/05/2011 |
| 41-AP-G-00-1481/10 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA HERENCIA | ANTONIO PEREZ BURGUILLOS ENRIQUETA GONZALEZ SANCHEZ FECERICO PEREZ GONZALEZ | 10/01/2011 |
| 41-AP-G-00-1681/10 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | CARLOS NAVARRO FONTAN | 23/05/2011 |

| NÚM. EXPEDIENTE | REQUERIMIENTO | SOLICITANTE/S | SOLICITUD |
|--------------------|---|----------------------------|------------|
| 41-AP-G-00-2115/10 | CERTIFICADO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | VIRGINIA MOLINA RAMIREZ | 31/03/2011 |
| 41-AP-G-00-2539/08 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | INDALECIO MARTINEZ SANTANA | 23/02/2011 |
| 41-AP-G-00-3211/10 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | RAFAEL CUBERO PEREZ | 09/06/2011 |
| 41-AP-G-00-3213/10 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | MARIO RIOJAS TORRES | 23/05/2011 |
| 41-AP-G-00-3874/10 | MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO | ANTONIO LERIDA LEON | 24/06/2011 |
| 41-AP-G-00-0007/11 | CERTIFICADO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO | CRISTINA MORENO ANGORRILLA | 23/02/2011 |

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-00263/2018 Matrícula: 2970JFX Nif/Cif: B93255362 Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: SE-00296/2018 Matrícula: Nif/Cif: B91335315 Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: SE-00348/2018 Matrícula: 5627BCV Nif/Cif: B92542703 Co Postal: 29008 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.14,142.19 LEY 16/87 Sancion: 201.

Expediente: SE-00384/2018 Matrícula: 6129FKN Nif/Cif: 44956973T Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-00410/2018 Matrícula: 2408FGB Nif/Cif: 23197461Y Co Postal: 30815 Municipio: LORCA Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: SE-00505/2018 Matrícula: 0748HKK Nif/Cif: B90005539 Co Postal: 41800 Municipio: SANLUCAR LA MAYOR Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301.

Expediente: SE-00580/2018 Matrícula: Nif/Cif: 49026008J Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-00600/2018 Matrícula: 8898BVL Nif/Cif: B41777160 Co Postal: 41807 Municipio: ESPARTINAS Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-00609/2018 Matrícula: 8898BVL Nif/Cif: B41777160 Co Postal: 41807 Municipio: ESPARTINAS Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-00626/2018 Matrícula: 0325JPC Nif/Cif: B41613894 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301.

Expediente: SE-00660/2018 Matrícula: 2922CSV Nif/Cif: B91958686 Co Postal: 41300 Municipio: RINCONADA (LA) Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1.001.

Expediente: SE-00702/2018 Matrícula: 0868GMZ Nif/Cif: 31626364F Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: SE-00731/2018 Matrícula: CO001603AL Nif/Cif: X6741199Z Co Postal: 21730 Municipio: ALMONTE Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-00735/2018 Matrícula: Nif/Cif: 28861901Y Co Postal: 41111 Municipio: ALMENSILLA Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-00736/2018 Matrícula: Titular: SERVICIOS 2000 GRUPO DOBLE C SL Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA Fecha de denuncia: 13 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: SE-00793/2018 Matrícula: 5192HSV Nif/Cif: 34060785Q Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO (EL) Fecha de denuncia: 21 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-00838/2018 Matrícula: 3975GZJ Nif/Cif: B91525600 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Fecha de denuncia: 13 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301.

Expediente: SE-00852/2018 Matrícula: 8732JHD Nif/Cif: B90217456 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: SE-00857/2018 Matrícula: 9031KBM Nif/Cif: B90261801 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-00896/2018 Matrícula: 4636FWT Nif/Cif: B41608530 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-00901/2018 Matrícula: SE009449DT Nif/Cif: B90296922 Co Postal: 41005 Municipio: SEVILLA Fecha de denuncia: 23 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-00903/2018 Matrícula: 8484FHH Nif/Cif: B91816983 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-00906/2018 Matrícula: 4165FYN Nif/Cif: B91518514 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-00914/2018 Matrícula: Nif/Cif: 48857455G Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-00932/2018 Matrícula: 6129FKN Nif/Cif: 44956973T Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2.001.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 19, sita en el Grupo de viviendas matrícula GR-8015-AY en Cúllar (Granada)

Interesada: Persona titular del DNI 22961834Z.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución recaída en el expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 10 de enero de 2018, se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 19, sita en el Grupo de viviendas matrícula GR-8015-AY en Cúllar (Granada) fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: 1. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo. 2. Incumplimiento de uno de los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de Promoción Pública: «No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar vivienda libre o protegida (Resolución de 14 de abril de 2004 del Director EPSA y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y suelo)».

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005, Granada.

Por la presente y a la vista de la resolución formulada, se le concede el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que desaloje voluntariamente la vivienda protegida. En caso de incumplimiento, se le apercibe de que AVRA procederá a la ejecución subsidiaria de la presente resolución, llevando a cabo el desalojo forzoso de la vivienda, previa autorización judicial de entrada en domicilio.

Granada, 26 de noviembre de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 32, sita en el Grupo de viviendas matrícula GR-8016-AY en Cúllar (Granada).

Interesada: Persona titular del DNI 27436802X.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución recaída en el expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 10 de enero de 2018, se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 32, sita en el Grupo de viviendas matrícula GR-8016-AY en Cúllar (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: 1. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo. 2. Incumplimiento de uno de los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de Promoción Pública: «No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar vivienda libre o protegida (Resolución de 14 de abril de 2004 del Director EPSA y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas par la vivienda protegida y suelo)».

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005, Granada.

Por la presente y a la vista de la resolución formulada, se le concede el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que desaloje voluntariamente la vivienda protegida. En caso de incumplimiento, se le apercibe de que AVRA procederá a la ejecución subsidiaria de la presente resolución, llevando a cabo el desalojo forzoso de la vivienda, previa autorización judicial de entrada en domicilio.

Granada, 26 de noviembre de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda protegida de promoción pública sobre la vivienda cuenta núm. 31, sita en Grupo de viviendas matrícula GR-0928 en Salar (Granada).

Interesado: Persona titular del DNI: 44278977k.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 6 de marzo de 2018, se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública sobre la vivienda cuenta núm. 31, sita en el grupo de viviendas matrícula GR-0928 en Salar (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: 1. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72 – 2.ª planta. 18005, Granada.

Contra el Pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Granada, 26 de noviembre de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 33, sita en el Grupo de viviendas matrícula GR-0938 en Benamaurel (Granada).

Interesado: Persona titular del DNI 74147479E.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y Trámite de Audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 9 de mayo de 2018, se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 33, sita en el grupo de viviendas matrícula GR-0938 en Benamaurel (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005, Granada.

Por la presente y a la vista de la propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Granada, 26 de noviembre de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al mamparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.:

Propuesta de Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 12, sita en el Grupo de viviendas matrícula GR-0941 Cortes y Graena (Granada).

Interesado: Persona titular del DNI: 24206111Z.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 17 de septiembre de 2018, se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 12, sita en el Grupo de viviendas matrícula GR-0941 Cortes y Graena (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005 Granada.

Por la presente y a la vista de la propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Granada, 29 de noviembre de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al mamparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 30, sita en el grupo de viviendas matrícula GR-0980 en Cortes de Baza (Granada).

Interesado: Persona titular del DNI 24016625W.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 25 de julio de 2018, se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 30, sita en el Grupo de viviendas matrícula GR-0980 en Cortes de Baza (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo:

1. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo.

2. Incumplimiento de uno de los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública: «No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar vivienda libre o protegida (Resolución de 14 de abril de 2004 del Director EPSA y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo)».

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005, Granada.

Por la presente y a la vista de la propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Granada, 29 de noviembre de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al mamparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 21, sita en el Grupo de viviendas matrícula GR-8015-AY en Cúllar (Granada).

Interesado: Persona titular del con DNI: 23612218G.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 24 de julio de 2018, se ha dictado Propuesta de Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda cuenta núm. 21, sita en el Grupo de viviendas matrícula GR-8015-AY en Cúllar (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005, Granada.

Por la presente y a la vista de la propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Granada, 29 de noviembre de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al mamparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Dirección de Puertos, por el que se notifica requerimiento efectuado para ponerse al corriente en los pagos de las tasas portuarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado infructuosa la notificación practicada a las personas interesadas relacionadas en el anexo, se procede a la notificación de extracto por medio de anuncio en el Boletín Oficial del Estado del requerimiento efectuado, a fin de que procedan a ponerse al corriente de sus obligaciones en los pagos de las tasas portuarias ante la Agencia Tributaria de Andalucía.

De mantenerse el impago de las obligaciones tributarias por las personas interesadas a fecha de 1 de enero de 2019, quedarán finalizados los contratos de base ordinarios suscritos con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el atraque de las embarcaciones que, de la misma manera se relacionan en anexo, todo ello de conformidad con el artículo 56.3.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Finalmente, se indica que el texto completo de dicho apercibimiento se encuentra a su disposición en las oficinas del puerto que se relacionan en el anexo, a efectos de su conocimiento y el ejercicio de sus derechos.

Sevilla, 30 de noviembre 2018.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

| DOCUMENTO IDENTIFICATIVO USUARIO | BARCO | MATRÍCULA | ATRAQUE | PUERTO | LOCALIDAD ÚLTIMA RESIDENCIA |
|----------------------------------|-------------------|----------------|---------|---------------|-----------------------------|
| 29463593H | Loli Sexto | 7ª SE-2-12402 | B-37 | Isla Cristina | Isla Cristina |
| 75711334A | Juan Cecilio | 7ª AM-21512007 | D-10 | Carboneras | Carbonera |
| B-04471223 | Mi Manoli Primera | 7ª CT-112006 | A-2 | Carboneras | Carboneras |
| 75216904G | Juanpe | 7ª CT 49411991 | D-36 | Carboneras | Huércal de Almería |
| 34865210Q | Sirus | 7ª AT-6595 | Y-9 | Carboneras | Almería |
| 75265976V | Jim Pereira | 7ª AM-222205 | D-22 | Carboneras | Carboneras |
| 27234518B | Antonio Aguado | 7ª CT 1462005 | F-14 | Carboneras | Carbonera |
| 72639318M | Aclis Dos | 7ª AM 25307 | Y-12 | Carboneras | Almería |
| B-41839804 | Aice Bigarra | 6ª AM 4213 | Y-21 | Carboneras | Carboneras |
| B-41839804 | Icaro | 6332313 | Y-17 | Carboneras | Carboneras |
| 45595625B | La Puntica | 7ª CT-1-19891 | D-83 | Carboneras | Carboneras |
| F-11784170 | Onuris | 6ª CA-3-4-05 | A-1 | Barbate | Barbate |
| 30239289Q | Marengo | 7ª -420-68-14 | B-48 | Barbate | Sevilla |
| B-91952598 | Sultanahmet | 7ª GC-1-79-12 | C-9 | Barbate | Utrera |
| 31870491N | Otta Blue | 7ª CA-2-166-06 | D-28 | Barbate | Algeciras |
| 31233926H | Utrera | 7ª SE-2-56-05 | D-53 | Barbate | Dos Hermanas |
| 31647080T | Martamacu | 7ª PM-1-276-00 | D-55 | Barbate | Jerez de la Fra. |
| 52290692P | Nena | 7ª CA-2-10-5 | D-69 | Barbate | Barbate |
| 52292760Y | Chelito Dos | 7ª CT-4-262-06 | E-6 | Barbate | Barbate |
| 14618839Q | La Corcha | 7ª HU-231-05 | E-32 | Barbate | Écija |
| 30241508G | Carmela | 7ª CA-5-25-17 | E-76 | Barbate | Sevilla |

| DOCUMENTO IDENTIFICATIVO USUARIO | BARCO | MATRÍCULA | ATRAQUE | PUERTO | LOCALIDAD ÚLTIMA RESIDENCIA |
|----------------------------------|-------------------|------------------|---------|-----------|-----------------------------|
| 31852398C | Natalia | 7ª CA-1-25-99 | F-42 | Barbate | Barbate |
| 44061653R | Quinienta | 7ª CA-3-23-13 | F-44 | Barbate | Barbate |
| 31585539F | Martín y Patricia | 7ª TA-3-12-17 | F-52 | Barbate | Benalup-Casas Viejas |
| 31838610D | Ana Quinta | 7ª MA-1-30-97 | F-54 | Barbate | Tarifa |
| 44054909L | Camaron Cuarto | 7ª HU-1-2-04 | G-002 | Barbate | Barbate |
| B-90017252 | Zahorita Seis | 6ª SE-2-3-12 | G-009 | Barbate | Barbate |
| 28584369S | Antolín | 7ª HU-3-180/02 | G-24 | Barbate | Sevilla |
| 08689623Q | Samora | 7ª-HU-3-2-06 | G-3 | El Terrón | Cáceres |
| 28563126R | Sirena Tercero | 7ª-HU-3-79-05 | P-24 | Chipiona | Sevilla |
| 27715018H | Betsabé Segundo | 7ª-SE-2-176-95 | K-20 | Chipiona | Sevilla |
| 75411141Y | Mi María | 7ª-CA-3-3-2-08 | Q-16 | Chipiona | San José incon. |
| 27344926L | Cintrano | 7ª-MA-5-11-03 | A-15 | Marbella | Marbella |
| 463644812 | Jean Genle | SSR109853 | H-8 | Marbella | Cranleigh CB |
| 592486522375 | France III | MN D39440V | B-4 | Marbella | Liege Bélgica |
| 50363180B | Ondine | 7ª-PM-1118312 | E-11 | Marbella | Marbella |
| 16043074E | Bikini | 24630-A | F-13 | Marbella | Marbella |
| 75817250G | Melena | 7ª-CA-5-11-09 | C-17 | Conil | Conil de la Ftra. |
| 31633333F | Max Uno | 7ª-CT-3-46-96 | E-27 | Rota | Jerez de la Ftra. |
| 45051341E | Ana Uno | 7ª-MA-1-7-94 | B-55 | Estepona | Estepona |
| 48806601A | Capitán Tarón | 7ª-380-67-0707 | P-61 | Mazagón | Castilleja de la Cta. |
| 40441442J | Reata | 7ª-HU-3-367-06 | W-28 | Mazagón | Mazagón |
| B-21535844 | Seyla | 7ª-CA-3-165-91 | P-27 | Mazagón | Mazagón |
| 05269126X | Porfin Primero | 7ª-HU-3-155-07 | O-73 | Mazagón | Tomares |
| 29717680R | Tintorera | 7ª-HU-3-17-03 | T-3 | Mazagón | San Juan del Puerto |
| 29698764Z | Chauen | 7ª-CU-1-011-10 | O-38 | Mazagón | Mazagón |
| 48942309B | Dayma | 7ª-VU-1-3-099-04 | O-30 | Mazagón | Bollullos Par del Cdo. |
| 27933022M | Yeyanova | 7ª-HU-3-173-07 | Q-25 | Mazagón | Huelva |
| 00127643Q | Samuel | 7ª-HU-3-033-92 | P-55 | Mazagón | Huelva |
| 54098727J | Seary Mary | 7ª-AM-2-39-12 | D-021 | Adra | Adra |
| 08909767G | Tritón | 7ª-SE-2-148-94 | C-008 | Adra | Adra |
| 74623359C | Escuela de Vela | ESP-25524 | C-025 | Adra | La Alcazaba |
| 53713648T | Encarrujo | 7ª-SE-2-340-04 | C-003 | Adra | Adra |
| 02621991Z | Ela Uno | 7ª-AM-2-138-09 | A-11 | Adra | Almuñécar |
| 78039795J | Abuelo Juan | 7ª-AM-4-56-04 | C-042 | Adra | Adra |
| 78031723Z | Mi Dolores | 7ª AM-2-24-93 | C-025 | Adra | Adra |
| 45596201N | Promesa | 7ª-AM-2-165-93 | C-021 | Adra | Berja |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican requerimientos de documentación relativos a las inscripciones registrales que se citan, en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los requerimientos de documentación relativos a la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de los alojamientos turísticos relacionados a continuación, y en virtud de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, de Granada, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales se podrán declarar decaídos en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

Tipo de alojamiento: Vivienda con fines turísticos.
Núm. de expediente: VFT/GR/00631.
Titular: Graham Cornelius Gibson.
NIE: Y3928143X.
Domicilio: C/ Miramar, Urb. El Mirador, 20, Cotobro.
Localidad: 18690, Almuñécar.

Tipo de alojamiento: Vivienda con fines turísticos.
Núm. de expediente: VFT/GR/00581.
Titular: Adrián Iván Monasterios Ortega.
NIE: Y3707119Q.
Domicilio: C/ Gonzalo Barbero, 26, bajo.
Localidad: 18697, La Herradura-Almuñécar.

Granada, 30 de noviembre de 2018.- La Secretaria General, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- DNI/NIF: 44029452T.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0658/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 14.6.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110151305.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- DNI/NIF: 44025031H.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0659/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 14.6.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110151381.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- DNI/NIF: 33394233G.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0234/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 31.10.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110147723.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo

Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 30 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución y liquidación formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo, antes los órganos judiciales de este orden, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Le comunico que el acto que se notifica es firme en la vía administrativa, por tanto el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que sean notificadas hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde que sean notificadas hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

NIF: 27384691V.

Expediente: MA/0070/15.

Sanción: Recurso desestimado.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 3184/2015.

Málaga, 28 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una resolución de inactivación, en el Registro General de Explotaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 29 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 22/11/2018 (902MA00013-PR).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo una resolución de inactivación, en el Registro General de Explotaciones.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre resolución de inactivación, en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

| Lin. | Nombre y apellidos/Denominación social | DNI/NIF | Núm. expediente |
|------|--|-----------|-----------------|
| 1 | ANTONIO CARNEROS GONZÁLEZ | ****3170* | 902MA00013--PR |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución de archivo de solicitud de cambio de Clasificación Zootécnica, ampliación de capacidad autorizada y el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos de unidad productiva ganadera al amparo del decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 30 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de archivo de solicitud de cambio de Clasificación Zootécnica, ampliación de capacidad autorizada y Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos de unidad productiva en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica Resolución de Archivo de solicitud de cambio de Clasificación Zootécnica, ampliación de capacidad autorizada y Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos de unidad productiva en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680, Estepona (Málaga).

DNI: 42345582-X.

Expediente: 051MA01113-Equino.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Padul (Granada) (PP. 3084/2018).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 5 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Hidráulicas y Viales, S.L., para «Proyecto de Instalación de una planta de aglomerado asfáltico», en el término municipal de Padul, en la provincia de Granada (Expte. AAU/GR/031/17). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Granada, 15 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Modificación Puntual 41 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla, Cambio de Calificación en la Antigua Comisaría de Policía de la Gavidia.

«EAE/SE/409/2018/S»

Sevilla, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 16 de noviembre de 2018, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Añora y publicación de la Normativa Urbanística.

Expte.: P-44/08.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1, en relación con el artículo 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue publicado, en el BOJA núm. 239, de 2 de diciembre de 2008, el Acuerdo, de fecha 29 de octubre de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de Aprobación Definitiva a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Añora.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 2018, y con el número de registro 7.889, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 16 de noviembre de 2018, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Añora y la Normativa Urbanística. Asimismo se publica el Estudio Ambiental Estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-44/08: Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de la Añora.

La Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. La CTOTU en sesión de 29 de octubre de 2008 acordó la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de

la correspondiente resolución, debiéndose una vez subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, ser comunicadas a la Delegación Territorial para su toma de conocimiento.

2. Con fecha 8 de noviembre de 2018, tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Añora comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2008, para su toma de conocimiento por la Delegación Territorial, y en cumplimiento de la referida Resolución en relación con el art. 33.2.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CTOTU, de 29 de octubre de 2008, según informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de 29 de octubre de 2008, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento; reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en la citada resolución.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

El Delegado Territorial. Fdo. Francisco de Paula Algar Torres.

NORMATIVA URBANÍSTICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Objetivos y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Añora, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas^(0.0) a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística^(1.1), configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación^(1.2).

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística^(2.1).

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística^(2.2).

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(3.1), sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a. La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario^(4.1), sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b. Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c. Por el agotamiento de las propuestas del Plan, cuando el suelo urbanizable residencial o industrial se haya desarrollado mayoritariamente.

d. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez^(4.1).

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos^(5.1).

2. Se exceptúan de esta regla general:

a. Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b. Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento^(5.2).

c. Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d. La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos^(5.3).

e. La delimitación de reservas de suelo para su integración en el Patrimonio Municipal de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan^(5.4).

f. Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g. La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta^(5.5).

4. Cuando la innovación del Plan General pueda afectar al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística^(5.6).

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

a. Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

b. Planos de información: del término municipal (I.1) y de cada uno de los núcleos urbanos (I.2).

c. Planos de ordenación estructural: del término municipal (O.1) y de cada uno de sus núcleos de población (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística^(6.1).

d. Planos de ordenación completa: del término municipal (O.3) y de cada uno de los núcleos urbanos (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística^(6.2), conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.

e. Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.

f. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

g. Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de

Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.
- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.
- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.
- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2

Publicidad del Plan General

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística^(8.1).

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. Consulta directa.
- b. Consultas previas.
- c. Informaciones urbanísticas.
- d. Cédulas urbanísticas.

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(8.2).

CAPÍTULO 3**Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos**

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística^(9.1), el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y de cada uno de los núcleos de población que lo constituyen así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

TÍTULO II**RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO****CAPÍTULO 1****Clasificación y calificación del suelo**

Artículo 11. La clasificación del Suelo (OE).

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y de ordenación completa O3 y O4:

a. Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente^(11.1).

b. Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente^(11.2).

c. Suelo Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo sectorizado, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística^(11.3).

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE).

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Uso global es aquel al que el Plan General asigna como característico a un área o sector y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados. La asignación

de usos globales admite la implantación de otros usos distintos del dominante bien sea como usos complementarios, compatibles o alternativos.

Uso pormenorizado es aquel incluido en el uso global que el Plan General o el planeamiento de desarrollo asigna a un ámbito determinado y que no es susceptible de ser desarrollado por ninguna otra figura de planeamiento.

2. Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

3. Suelo urbano consolidado y no consolidado no incluido en unidades de ejecución:

La calificación de cada parcela se especifica en los planos de ordenación completa O4, atendiendo a su uso global y pormenorizado, asignando la ordenanza correspondiente que define sus condiciones de ordenación e intensidad.

4. Suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior:

Se asigna mediante el uso global para cada ámbito, debiendo establecerse los usos pormenorizados por el planeamiento de desarrollo conforme a los criterios de ordenación señalados en las fichas de planeamiento y gestión.

5. Suelo urbanizable:

La calificación se asigna mediante el uso global para cada sector, así como los sistemas generales, existentes o propuestos por el Plan General. Los usos pormenorizados serán dispuestos por el planeamiento de desarrollo correspondiente, atendiendo a los criterios de ordenación expresados en las fichas de planeamiento y gestión.

6. Suelo no urbanizable:

El Plan General define las distintas zonas o tipos de suelo en atención a sus niveles de protección y sus valores a mantener, fijando para cada tipo los usos característicos, los usos compatibles con los anteriores y los usos prohibidos, así como la intensidad y las condiciones para su implantación. El Plan identifica y delimita las distintas zonas dentro de cada una de las categorías del suelo no urbanizable en los planos de ordenación completa del término municipal.

Artículo 13. La ordenación del suelo.

1. Atendiendo al grado de detalle de la ordenación que establece el Plan General y de la necesidad, por consiguiente, de remitir o no, la ordenación detallada de los terrenos a otras figuras de planeamiento, se establecen, para cada clase de suelo los siguientes ámbitos:

a. En suelo urbano:

- El suelo urbano consolidado, que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las Ordenanzas.

- El suelo urbano no consolidado ordenado incluido en áreas de reforma interior, donde se establecen la ordenación pormenorizada, los objetivos y la asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada área.

b. En suelo urbanizable:

- Sectores. Suelos sujetos a planeamiento de desarrollo mediante Planes Parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Plan para cada uno de ellos, además de cumplir con las determinaciones estructurales indicadas para su ordenación.

- Sistemas Generales. En función de sus características, el Plan concreta, en su caso, la necesidad de estar sujeto a planeamiento de desarrollo mediante Plan Especial o bien derivan su ordenación detallada al planeamiento parcial correspondiente. Se establece su delimitación, definición e inclusión en la ordenación estructural como perteneciente a la red básica de terrenos de destino dotacional público.

c. En suelo no urbanizable:

- Es de aplicación directa la normativa para dicho suelo en función de su calificación, sin perjuicio de la necesidad de estar sujeto a determinadas figuras de planeamiento cuando así se requiera.

- Sistemas Generales. El Plan indica, en su caso, la necesidad de desarrollo mediante Plan Especial.

2. Las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas Urbanísticas recogen las características de los distintos ámbitos, definiendo en cada caso los parámetros de aplicación para su desarrollo.

CAPÍTULO 2

Derechos y deberes de la propiedad del suelo

Artículo 14. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente^(14.1).

Artículo 15. La gestión. Áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

a. En el suelo urbano:

- Áreas de reparto sistemáticas. Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

b. En el suelo urbanizable:

- El Plan General delimita en esta clase de suelo, 2 áreas de reparto, cada una de las cuales comprende sectores completos de usos globales iguales y, en su caso, los sistemas generales adscritos. Para cada una de ellas se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación estructural O.2 de cada uno de los núcleos urbanos.

Artículo 16. Expedientes de Alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo 17. Régimen de fuera de ordenación (OE).

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación^(17.1):

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas, o que impidan la efectividad de su destino, los que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase, y los que forman parte de reservas para patrimonio público de suelo.

Se incluyen también en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que presentan graves incumplimientos de las legislaciones de patrimonio histórico y ambiental, así como las que por su emplazamiento produzcan efectos ambientales perjudiciales para la población, o alteren negativamente paisajes sobresalientes o vistas de calidad sobre los núcleos de población.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico asignado por el Plan a cada una de estas situaciones es el siguiente^(17.2):

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Con carácter general solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, siempre que no esté prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

CAPÍTULO 3

Régimen urbanístico de los sistemas

Artículo 18. Sistemas generales y sistemas locales.

1. (OE) Sistemas generales:

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Artículo 19. Clases de sistemas.

1. (OE) Sistemas generales, integrados por:

- a. Sistema general de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema general de espacios libres.
- c. Sistema general de equipamiento comunitario.

2. Sistemas locales, integrados por:

- a. Sistema local de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema local de espacios libres.
- c. Sistema local de equipamiento comunitario.

3. Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

Artículo 20. Obtención del suelo para sistemas generales (OE).

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

a. En Suelo Urbano:

Mediante expropiación u ocupación directa^(20.1).

b. En Suelo Urbanizable:

Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores del suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística^(20.2).

c. En Suelo No Urbanizable:

Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente^(20.2).

Artículo 21. Obtención del suelo para sistemas locales.

1. En Suelo Urbano:

a. En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.

b. En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación.

2. En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

Artículo 22. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales (OE).

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos.

2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

Artículo 23. Titularidad del suelo.

1. Los suelos afectos a sistemas de uso y dominio público, y los de uso público o colectivo de titularidad privada, existentes en el momento de la aprobación inicial, continuaran afectados a idéntico uso salvo que el Plan General prevea expresamente su modificación.

2. Los terrenos que el Plan General afecta a sistemas locales, en cuanto sean adquiridos por cesión obligatoria y gratuita o por cualquier otro título, quedarán remitidos al ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO 4

Determinaciones sobre sistemas

Artículo 24. Sistema de comunicaciones e infraestructuras (OE).

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a. El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b. El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua

(canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido en el plano O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano O.4 (ordenación completa). En este último caso, el trazado de los elementos incluidos en suelo urbanizable tiene carácter orientativo.

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 25. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a usos públicos deportivos o educativos, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 26. Sistema de equipamiento comunitario.

1. Comprende el sistema de equipamiento comunitario las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales, tanto existentes como previstos por el Plan General.

2. Los suelos calificados como sistemas locales o generales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

Excepcionalmente, la titularidad de determinados elementos del sistema de equipamiento comunitario podrá ser privada, en ejecución de las previsiones de este plan, cuando expresamente así se determine.

3. Las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de edificabilidad máxima por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

4. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

Desarrollo del Plan General. Instrumentos de ordenación y gestión

Artículo 27. Disposiciones generales. Orden de prioridades.

1. El Plan se desarrollará según las determinaciones de la legislación urbanística y las establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento que hayan de formularse conforme determine el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, dada la naturaleza y alcance del orden de prioridades, se podrá adelantar la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificadamente y en base al interés urbanístico general.

4. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 28. Instrumentos de ordenación.

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a. Planes Parciales de Ordenación:

Para suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(28.1).

b. Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(28.2).

c. Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento de para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística^(28.3).

d. Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(28.4).

Artículo 29. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable^(29.1).

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa^(29.2).

CAPÍTULO 2

Instrumentos de ejecución

Artículo 30. Proyectos Técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

a. De urbanización.

b. De obras ordinarias de urbanización.

- c. De edificación.
- d. De otras actuaciones urbanísticas.
- e. De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 31. Proyectos de urbanización.

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.
- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.
- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliar de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.
- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.
- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.
- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.
- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística^(31.1).

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial.
- b. Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.
- c. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.
- d. Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación^(31.2), y en particular a las siguientes determinaciones:

a. Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.

b. El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 32. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación^(32.1).
2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido para las obras municipales ordinarias.

Artículo 33. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.
2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.
3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación^(33.1), con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 34. Otras actuaciones urbanísticas.

1. A los efectos de estas Normas, se entienden por otras actuaciones urbanísticas aquellas otras construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, que no estén incluidas en los artículos anteriores o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan.
2. Estas actuaciones urbanísticas podrán ser obras civiles singulares (como pasarelas, puentes muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos), actuaciones estables (como talas de árboles, acondicionamiento de espacios libres de parcela, nuevos cerramientos exteriores de terrenos, tendidos de cables, etc.), actuaciones provisionales (como vallados, sondeos, casetas provisionales, etc...)
3. Los proyectos de estas actuaciones se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas específicas de la actividad de que se trate, por las especificadas en estas Normas y a las condiciones especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

Artículo 35. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.
2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

TÍTULO IV

INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1

Licencias

Artículo 36. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente^(36.1), además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística^(36.2).

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local^(36.3).

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística^(36.4) y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable^(36.5), sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

Artículo 37. Plazos de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable^(37.1).

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia determina la sujeción del peticionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.
- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.
- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo 38. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de agregación y segregación.
- Licencia de demolición.
- Licencia de movimientos de tierra.
- Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.
- Licencia de obras menores.
- Licencia de actividad.
- Licencia de ocupación y primera utilización.

Artículo 39. Licencias de segregación y agregación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano y urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

a. Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.

b. Plano de situación (escala mínima 1:1.000).

c. Planos topográficos de parcelación originaria y resultante (escala mínima 1:500), recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

d. Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo 40. Licencia de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a. Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c. Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

3. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva.

Artículo 41. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

a. Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.

b. Plano de emplazamiento a escala 1:2000.

c. Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.

d. Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.

e. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 42. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

2. A la solicitud de licencia se acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable^(42.1), con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.

b. Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.

d. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29.3 de estas Normas.

Artículo 43. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.

b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.

c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.

d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.

e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.

f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.

g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.

h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.

i. Reparación o sustitución de cielo rasos.

j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.

k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.

l. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.

m. Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.

n. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.

o. Instalación de casetas prefabricadas

2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e indicará la situación, características y presupuesto de las obras.

3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 44. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.

2. No están sujetas a esta licencia:

a. Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.

b. Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.

c. Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención ambiental acompañará:

a. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

b. Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).

c. Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.

d. Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.

4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental^(44.1), con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c. Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.

En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia^(44.2).

5. En todo caso, la solicitud de licencia de actividad deberá ir acompañada de documento que acredite la propiedad o posesión de la finca.

Artículo 45. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental o informe ambiental.

1. Las actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental o informe ambiental deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la Declaración de Impacto Ambiental o Informe Ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la Declaración de Impacto Ambiental o Informe Ambiental.

b. Declaración de Impacto Ambiental o Informe Ambiental, según proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

d. Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.

Artículo 46. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 41 y 42 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local^(46.1) cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 47. Licencia de ocupación y primera utilización.

1. Están sujetas a esta licencia:

a. La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido

cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a. Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b. Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente.

c. En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d. Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

CAPÍTULO 2

Deber de conservación de las edificaciones

Artículo 48. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística^(48.1), los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

a. El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.

b. El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas.

c. El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 49. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable^(49.1).

CAPÍTULO 3

Protección de la legalidad urbanística

Artículo 50. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

a. La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.

b. La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva^(50.1).

c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable^(50.2).

d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 51. Infracciones urbanísticas.

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística^(51.1).

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística^(51.2).

CAPÍTULO 4**Normas generales de protección****Artículo 52. Protección de la imagen urbana.**

1. La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora corresponden al Ayuntamiento, que podrá denegar justificadamente cualquier actuación que resulte inadecuada para la imagen urbana conforme a lo regulado en la presente normativa.

Dicha justificación podrá estar referida al uso, al dimensionamiento de la edificación, a la composición, características y materiales de las fachadas, y en general, a cualquier elemento que configure la imagen urbana.

2. Por motivos estéticos o de interés público, el Ayuntamiento podrá requerir a los propietarios la ejecución de obras de conservación de las fachadas o espacios visibles desde la vía pública, en cumplimiento de las presentes Normas.

3. Queda especialmente prohibida la colocación de aparatos de acondicionamiento de aire y de antenas que sobresalgan del plano de fachada.

4. Los rótulos publicitarios paralelos a fachada deberán quedar integrados en la composición de la fachada.

Las banderas o marquesinas perpendiculares a fachada se situarán a una altura mínima de tres metros sobre la rasante de la calle, y su vuelo cumplirá las condiciones establecidas en estas Normas para los salientes ocupables.

Artículo 53. Protección de servidumbres de infraestructuras.

1. La protección de las servidumbres de las infraestructuras se ajustará a lo dispuesto en la legislación sectorial de aplicación, prevaleciendo en caso de contradicción sobre las condiciones específicas de estas Normas, y afectando a todas las clases de suelo.

2. El Plan General hace suyo e incorpora a sus Normas Urbanísticas el régimen de protección de la legislación sectorial sobre las servidumbres de las siguientes infraestructuras:

a) Vías de comunicación: Las zonas de dominio público, de afección y de servidumbre, y la separación de edificaciones e instalaciones se ajustarán a la legislación sectorial. Las actuaciones sobre el dominio público viario y las zonas de protección requieren la autorización previa del órgano administrativo competente^(53.1).

b) Red de energía eléctrica: La servidumbre se ajustará a la legislación sectorial, quedando prohibidas las plantaciones y construcciones bajo las líneas eléctricas^(53.2).

3. El Plan General introduce adicionalmente condiciones de protección las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, prohibiendo la construcción en la banda de 4,00 m de anchura total situada a lo largo del eje de la conducción, en su trazado por suelo no urbanizable.

Artículo 54. Protección del medio físico.

1. El Plan General hace suyo e incorpora a sus Normas Urbanísticas el régimen de protección de la legislación sectorial sobre el medio físico en las materias relacionadas en este artículo.

2. Protección ambiental: La producción de emisiones y vertidos y, en general, las afecciones ambientales de las actividades quedan sometidas al régimen establecido en la legislación sectorial^(54.1).

3. Vías pecuarias: Quedan clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, siendo de aplicación lo dispuesto en ésta^(54.3).

4. Recursos hidrológicos: Las actuaciones en el entorno de cauces y la apertura de pozos de captación de aguas subterráneas quedan sometidas a las disposiciones de la legislación sectorial^(54.4).

5. Vegetación: Con independencia de la protección específica de aquellos elementos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes del Plan, las actuaciones sobre masas arbóreas y vegetación deben ajustarse a las disposiciones de la legislación sectorial^(54.5).

Artículo 55. Protección del suelo y el paisaje.

1. Con la finalidad de garantizar la protección del suelo, la realización de movimientos de tierra en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie de más de 2.500 m², o a un volumen superior a 5.000 m³ quedará sujeta a las siguientes limitaciones:

- La solicitud de licencia deberá ir acompañada de la documentación necesaria para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos.

- La licencia podrá incorporar la exigencia de adoptar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos y corregir los impactos negativos que pudiera suponer la actuación.

2. Con objeto de evitar afecciones negativas al paisaje natural, se establecen las siguientes condiciones de protección:

- Con carácter general, se cumplirán las condiciones establecidas en estas Normas sobre protección de la topografía, de los cauces y de la vegetación y masas arbóreas.

- Las actuaciones de implantación de infraestructuras contemplarán la reposición de la capa vegetal en las zonas colindantes con la actuación y el tratamiento de desmontes y terraplenes mediante cobertura vegetal o plantación de arboleda.

- Los elementos publicitarios situados a lo largo de las vías de comunicación cumplirán lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, no autorizándose que se pinten directamente sobre elementos naturales del territorio, ni que por sus características generen impactos visuales importantes.

Artículo 56. Protección del patrimonio cultural y arqueológico.

1. Las intervenciones sobre elementos de interés histórico o cultural protegidos por la legislación sectorial se someterán a las disposiciones de ésta^(56.1).

2. El hallazgo de restos arqueológicos deberá ser notificado con arreglo a lo dispuesto en esta misma legislación, adoptándose las medidas de protección que resulten procedentes para su cumplimiento.

Artículo 57. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

1. Las intervenciones sobre elementos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de este Plan quedarán sujetas a las determinaciones de protección recogidas en éste, en función de la clase de obra proyectada, el nivel de intervención y el grado de protección del elemento.

2. Las actuaciones sobre parcelas colindantes o medianeras con edificaciones protegidas quedan sujetas a las condiciones especiales establecidas en el Catálogo.

TÍTULO V

CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 58. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán en el suelo urbano y en el urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

Artículo 59. Relación de usos globales y pormenorizados.

1. El Plan distingue los siguientes usos globales, usos pormenorizados y categorías de uso: (OE).

| Uso global | Uso pormenorizado | Categorías |
|-------------|--|--|
| RESIDENCIAL | vivienda unifamiliar | 1. ^a (libre) |
| | vivienda plurifamiliar | 2. ^a (protección pública) |
| INDUSTRIAL | talleres compatibles industria de producción y almacenaje estaciones de servicio | |
| TERCIARIO | hotelero comercial | 1. ^a (local comercial) 2. ^a (centro comercial) |
| | relación y espectáculos | 1. ^a (sin actividad musical) 2. ^a (con actividad musical) 3. ^a (aire libre) |
| | oficinas | 1. ^a (despachos anexos) 2. ^a (local) 3. ^a (edificios exclusivos) |
| DOTACIONAL | docente | 1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos) |
| | deportivo | 1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos) |
| | social | 1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos) |
| | espacios libres servicios técnicos infraestructuras | |

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro tipo de relación de usos, se regularán analógicamente por las condiciones establecidas en aquel uso tipificado que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 60. Clases de usos pormenorizados.

1. Por su modalidad de aplicación y gestión, en una determinada parcela, área, zona o sector, y a efectos de las determinaciones de aprovechamiento y ordenación, se diferencian las siguientes clases de usos pormenorizados:

a. Uso característico: Es el que por aplicación del Plan General o del planeamiento de desarrollo es de implantación dominante en una parcela, un área, zona o sector.

b. Uso complementario: Es el que por exigencias de la legislación urbanística o del propio Plan debe implantarse obligatoriamente, como demanda del uso característico y en una proporción determinada por éste.

c. Uso compatible: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o el planeamiento de desarrollo.

d. Uso alternativo: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma zona o sector, y cuya implantación puede autorizarse en parcela o edificación independiente, en la proporción y condiciones que establezca el Plan o el planeamiento de desarrollo.

e. Uso prohibido o excluyente: Es el excluido por el Plan o por el planeamiento de desarrollo en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

2. Son usos prohibidos en un determinado ámbito:

a. Los usos que no sean los usos característicos y complementarios, compatibles o alternativos establecidos por el Plan o por el planeamiento de desarrollo para dicho ámbito.

b. Los usos compatibles o alternativos que no cumplan las condiciones establecidas o superen los límites de intensidad, que, en su caso, pudiera imponerles el planeamiento.

c. Los así conceptuados en las disposiciones generales o en la normativa específica en un ámbito determinado.

Artículo 61. Uso global residencial.

1. Es el uso de aquellos edificios o parte de ellos destinados a viviendas o residencia familiar (OE).

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

b. Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a. Categoría 1.^a Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b. Categoría 2.^a Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica^(61.1) (OE).

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 62. Uso global industrial.

1. Es todo aquel que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos, según las precisiones que se expresan en la definición de los usos pormenorizados que engloba (OE).

2. El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.

Se incluyen en este uso pormenorizado las instalaciones que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas, pueden ubicarse en áreas residenciales.

b. Industria de producción y almacenamiento.

Se incluyen las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial

c. Estaciones de servicio.

Se incluyen las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de «Estación de Servicio de Vehículos» cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso global y característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

a. Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.

b. Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:

Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

a. En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.

b. En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación

Artículo 63. Uso global terciario.

1. Es todo uso que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas (OE).

2. El uso global terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a. Hotelero.

Se incluyen los usos de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias con complementarias.

b. Comercial.

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

- 2.^a Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

c. Relación y espectáculos.

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.

- 2.^a Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.

- 3.^a Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d. Oficinas.

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a Despachos profesionales anexos a la vivienda.

- 2.^a Locales de oficinas.

- 3.^a Edificios Exclusivos

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso global terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación^(63.1) y, en su defecto, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

5. Condiciones particulares del uso comercial:

a. Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación (Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía).

b. El uso de 1.^a Categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

Los usos de 2.^a Categoría solo se permiten en edificio exclusivo.

c. La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

d. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100 m² hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a. Los establecimientos de 1.^a Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1.^a planta, disponiendo, en todo caso de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2.^a Categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b. Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

7. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a. El uso de oficinas de 1.^a y 2.^a Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

El uso de oficinas en 3.^a Categoría solo se permite ubicarse en un edificio exclusivo implantado en parcela independiente.

b. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

Artículo 64. Uso dotacional.

1. Se incluyen los usos que proveen a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los que proporcionan los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. El uso global dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:
- a. Docente.
Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).
 - b. Deportivo.
Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.
 - c. Social.
Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).
 - d. Espacios libres.
Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).
 - e. servicios técnicos de infraestructuras.
Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y la dotación de servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).
3. El uso global dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:
- 1.^a Uso dotacional en locales.
 - 2.^a Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.
No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.
4. Condiciones generales de ordenación y edificación:
- a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso global dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.
 - b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.
 - c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.
5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:
El uso en 1.^a Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.
El uso en 2.^a Categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.
6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:
Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Artículo 65. Uso garaje y aparcamiento.

- 1. Es el uso de estacionamiento y guarda de vehículos.
- 2. El uso de garaje y aparcamiento comprende los siguientes usos pormenorizados:
 - a. Garaje:
El uso está vinculado a otros usos globales, y se ubica en el interior de la parcela.
 - b. Aparcamiento:
El uso está vinculado al espacio público, a nivel de la red viaria o bajo la rasante de ésta.

3. El uso pormenorizado de garaje comprende dos categorías:
 - a. Categoría 1.^a: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de la parcela.
 - b. Categoría 2.^a: Se ubica en edificios o parcelas exclusivos para este uso.
4. El uso pormenorizado de aparcamientos comprende dos categorías:
 - a. Categoría 1.^a: Se sitúa sobre rasante en los viales o espacios libres.
 - b. Categoría 2.^a: Se resuelve bajo la rasante de viales y espacios libres.
5. Las condiciones de implantación del uso garaje y aparcamiento son las siguientes:
 - El uso de garaje en 1.^a categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.
 - El uso de garaje en 2.^a categoría y el de aparcamiento en 2.^a categoría se podrán ubicar en las parcelas o espacios libres que determine el Plan o establezca el planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otro tipo de parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que estudie la influencia sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.
6. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 2

Condiciones particulares del uso residencial

Artículo 66. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:
 - a. Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.
 - b. Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una estancia.

Artículo 67. Condiciones particulares.

1. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

- Salón más comedor: 16 m² para viviendas de hasta dos dormitorios; 18 m² para viviendas de tres dormitorios y 20 m² para las de más de tres.
- Cocina: 5 m².
- Lavadero: 2 m². Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 7,00 m², con cocina mínima de 5,00 m².
- Dormitorios: 6 m² para dormitorios simples, debiendo existir siempre un dormitorio doble con un mínimo de 10 m².
- Baño: 3 m².
- Aseo: 1,10 m².

1. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación^(67.1).

2. Condiciones de habitabilidad:

Todas las viviendas deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos el estarcomedor y una estancia más con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

3. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo para apartamento será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.

- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

4. Condiciones de accesibilidad:

- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación^(67.2).

- Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación^(67.3).

5. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares del uso de garaje y aparcamiento

Artículo 68. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer en su proyecto una dotación mínima de plazas de garaje de 1.^a categoría, como uso complementario del característico a que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se destinará en la misma parcela el espacio suficiente para satisfacer la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda, quedan eximidos los usos característicos residencial unifamiliar y bifamiliar.

3. Uso industrial:

- En 1.^a categoría, solo se exige reserva para los talleres de mantenimiento y reparación del automóvil, en una proporción de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial de 2.^a categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 60 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga.

- En uso pormenorizado de oficinas (3.^a categoría), se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso pormenorizado docente (2.ª categoría), se reservará una plaza por aula.
- En usos pormenorizados deportivo (2.ª categoría) y social (2.ª categoría), se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Artículo 69. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.

1. Se exceptuarán de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.
- Parcelas con frente de fachada inferior a 6 m o superficie inferior a 300 m².
- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

Artículo 70. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.**1. Dimensiones:**

Las plazas de garajes y aparcamientos tendrán una dimensión mínima de 2,20 m de ancho por 4,50 m de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3 metros si es de un solo sentido y de 5 metros si es de doble sentido, y una altura mínima de 2,50 m.

En los garajes de superficie inferior a 40 m² con acceso directo desde la calle, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50 m de ancho por 2,20 m de altura.

3. Rampas:

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable^(70.1).

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI**CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN****CAPÍTULO 1****Condiciones generales de edificación****Artículo 71. Definiciones.****1. Parcela:**

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, coincide con unidades de construcción y sirve de

referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable^(71.1).

2. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable^(71.2) y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

3. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes o espacios públicos.

4. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

5. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

6. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. Puede ser de los siguientes tipos, establecidos por las ordenanzas de zona:

a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

b. Retranqueo solo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.

7. Medianería:

Es la pared correspondiente a un tramo de lindero lateral o trasero, cuya continuidad puede quedar interrumpida por patios de luces.

8. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a las que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

9. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado, salvo indicación contraria, a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por el instrumento de planeamiento o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

10. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a. Si los límites del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas con distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.

b. Si los límites del vial no son paralelos o presentan estrechamientos, ensanches o irregularidades, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 72. Ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.
2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.
3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 73. Profundidad máxima edificable.

Es la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente a la alineación a vial. Define la situación límite del plano de fachada trasera recayente al espacio libre interior de la parcela.

Artículo 74. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y alta.
2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al cien por cien de su superficie en planta.
 - b. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al cincuenta por ciento.
 - c. Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al cien por cien de su superficie en planta.

Artículo 75. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona o sector:

Es la relación) entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/ m^2s (metro cuadrado de techo / metro cuadrado de suelo).
2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/ m^2s .

Artículo 76. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector o zona donde se ubican, expresada en viviendas/Ha.
2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 77. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la cara inferior del último forjado.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.
2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 78. Criterios de medición de la altura

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:
 - a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

- En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de 15m., medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura. Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (situando el salto de altura en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).

2. Edificaciones exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 79, hasta el plano superior del último forjado.

b. En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 79: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 79. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permitirán:

a. En cubiertas inclinadas, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de veinte centímetros y a partir de ella la pendiente del faldón no superará los 45%. La línea de cumbre no podrá sobrepasar la altura de 3,00 m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

b. En cubiertas planas no se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera y cuarto de sala de máquinas.

Estas construcciones quedaran situadas bajo el plano de cubierta inclinada.

c. Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

d. Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Artículo 80. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En consecuencia, en parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50m. en uso terciario o rotacional, y de 2,80 m para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,60 m respectivamente.

Artículo 81. Planta sótano.

1. Es la planta que tiene el forjado del suelo por debajo de la planta baja.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tales casos, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25 m.

3. En caso se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, su superficie computará íntegramente a efectos de edificabilidad y superficie de techo edificable, y su altura libre no será inferior a 2,50 m.

4. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

Artículo 82. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20 m en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2,50 m en las restantes piezas.

Artículo 83. Patios.

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.

2. Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura.

3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

| Núm. de plantas de la edificación | Superficie mínima del patio | Diámetro mínimo círculo |
|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 2 plantas | 9,00 m ² | 3,00 metros |

Artículo 84. Salientes no ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano vertical de la línea límite de la edificación establecido, ya sea por alineación a vial, fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano límite de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir del plano de la línea de fachada un máximo de 5 cm.

3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Artículo 85. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitables u ocupables, que sobresalen del plano vertical límite de la edificación establecido, ya sea por alineación a vial, fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano límite de la edificación.

2. Sólo se permiten salientes ocupables abiertos, que son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto..

La regulación de los mismos se establece en las ordenanzas de zona.

3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera la medida del vuelo, con un mínimo de 60 cm.

Artículo 86. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Artículo 87. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,00 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo 88. Cerramientos provisionales.

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura de 2,00 m, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.

2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

CAPÍTULO 2

Condiciones generales de urbanización

Artículo 89. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones de este Plan en las distintas clases de suelo, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación, cuyo cumplimiento será requisito imprescindible para la autorización de las obras.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas) en los suelos urbanos consolidados y mediante la ejecución de sus previsiones en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Artículo 90. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados.

La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos solo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:

a. Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.

b. Zonas industriales: 4.000 m³/ha/año (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades)

c. Parques y jardines: 250 l/m²/año.

3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m. sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 kg/cm² (60 m.c.a.).

4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm, diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s ni superior a 3 m/s.

5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.

6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.

7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 91. Red de saneamiento.

1. La red será preferentemente unitaria, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.

2. La sección mínima de la red será de 300 mm de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.

3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m².

4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

5. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.

6. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, debiendo establecerse dispositivos de carácter sifónico y de prevención previamente a su vertido a los cauces naturales.

Artículo 92. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 V con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.)

3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Artículo 93. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.)

2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:

- a. Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.
- b. Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.
- c. Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

Artículo 94. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transportes, se distinguen:

a. Vías principales: vías estructurales de los núcleos urbanos que canalizan los principales recorridos de la población.

b. Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintos sectores de la población.

c. Viario local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerado), con pendientes inferiores al 10%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h.

Se utilizarán radios de curvatura de 75 m y radios de entronque de 25 m.

3. El viario medio o secundario separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 15% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h. Se utilizarán radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráficos rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 15%. Con carácter general, el tráfico rodado será sentido único. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m, con una velocidad de proyecto de 30 km/h. Se utilizarán radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

5. La pendiente del viario en intersecciones será inferior al 3% para viario primario y al 5% en el resto de casos.

6. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 1,50 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,25 m.

7. El ancho mínimo de aparcamientos en cordón será de 2,20 m, salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. Los valores recomendables de esta anchura se establecen en 2,40 m y 2,70, respectivamente. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m (recomendándose utilizar 5,00 m).

Artículo 95. Áreas libres.

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes.

3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

TÍTULO VII**NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO****CAPÍTULO 1****Condiciones generales**

Artículo 96. Zonas del suelo urbano consolidado.

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

- a. Zona Casco.
- b. Zona Unifamiliar Exterior.
- c. Zona Industrial.

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 97. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

a. Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación urbanística.

b. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística^(97.1) y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 98. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2**Normas particulares de elementos catalogados**

Artículo 99. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan las clases de obra, niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable.

Artículo 100. Clases de obra.

Se distinguen tres clases de obra sobre los edificios protegidos:

a. Mejora: Obras en las que no se introducen variaciones en ninguno de los aspectos considerados como definidores de las características arquitectónicas del edificio. (OE).

b. Reforma: Obras en las que manteniendo básicamente la edificación existente, se introducen modificaciones que pueden alterar algunas de las características del edificio, como su organización general, distributiva o estructural o su ocupación de parcela.

c. Obra nueva: Obras de edificación de nueva planta, total o parcial, ya sea por demolición de la totalidad o parte del edificio existente o por la ocupación del espacio no edificado.

Artículo 101. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados.

1. En las mejoras (OE):

a. Nivel 1. Mantenimiento y conservación: Obras menores que no suponen modificación de las características originales y esenciales de la edificación, con la finalidad de mantener el edificio en condiciones adecuadas de uso y funcionamiento.

b. Nivel 2. Consolidación y restauración: Obras de carácter estructural cuya finalidad es mantener el edificio o parte de él en las condiciones de estabilidad necesaria para su uso, sin modificar sus características estructurales originales, ni sus elementos o aspectos esenciales.

2. En las de reforma:

a. Nivel 3. Redistribución: Obras de modificación de la organización general del edificio, referida al número y disposición de las unidades habitables que contiene, o a la redistribución interior de éstas, de forma que no supongan una modificación estructural básica ni aumento de la superficie construida.

b. Nivel 4. Renovación: Obras de nueva planta que sustituyen parte de un edificio por razones de deterioro o falta de integración con la tipología y morfología del mismo, sin que supongan una modificación de la superficie total construida.

c. Nivel 5. Ampliación: Obras de reorganización por aumento de la superficie construida original, con la limitación de la edificabilidad establecida en el Plan. Este aumento se puede obtener por:

- Colmatación: Edificación de nueva planta situada en los espacios libres no cualificados de la parcela.

- Remonte: Adición de una planta sobre las existentes en crujías que no recaigan a fachada o patios principales, respetando la altura máxima permitida en la calle.

3. En las de obra nueva.

a. Nivel 6. Reimplantación tipológica: Obras de nueva planta que mantienen las características esenciales de la edificación anterior: organización de crujías y espacios libres; sistema de accesos, circulaciones y escaleras; alturas libres; sistema de cubiertas...

Artículo 102. Grados de protección en edificaciones catalogadas.

1. El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela el nivel máximo de intervención en cada uno de sus cuerpos edificados y sobre los espacios libres existentes.

2. En función del nivel de protección asignado, se establece para cada parcela un grado de protección:

a. Protección integral: Se asigna a las parcelas en las que se autorizan obras de nivel 1 (mantenimiento y conservación) y nivel 2 (consolidación y restauración).

b. Protección estructural: Se asigna a las parcelas en las que se admiten, además de las obras señaladas para protección integral, las de nivel 3 (redistribución), nivel 4 (renovación) y nivel 5 (ampliación).

c. Protección ambiental: Se asigna a las parcelas en las que se admiten, además de las obras señaladas para protección integral y estructural, la sustitución, siempre y cuando se mantenga la fachada, nivel 6 (reimplantación tipológica).

Artículo 103. Grados de protección en espacios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada uno de los espacios catalogados el nivel máximo de intervención según el alcance de la obra:

a. Nivel 1. Conservación estructural: Se asigna a los espacios en los que se pretende mantener las condiciones esenciales de urbanización, restituyendo en su caso las características originarias alteradas, permitiéndose la alteración justificada de elementos concretos de su ordenación, tratamiento, jardinería o mobiliario.

b. Nivel 2. Conservación de la implantación: Se asigna a los espacios en los que se persigue adaptar las zonas alteradas históricamente o que resultan incoherentes con las del resto del espacio, ya sea en su ordenación, tratamiento, infraestructura, jardinería o mobiliario.

c. Nivel 3. Recuperación ambiental: Se asigna a los espacios o parte de ellos que han perdido sus características tradicionales, y en los que se persigue la recuperación de sus características históricas de ordenación, infraestructura, mobiliario o jardinería, en coherencia con los valores protegidos en el espacio libre.

Artículo 104. Documentación técnica de los proyectos de edificación con nivel de protección.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a. Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Plan General:

- Características morfológicas, tipológicas, constructivas y estilísticas de la edificación y sus elementos más esenciales.

- Características de edad y estado de conservación de la edificación existente.

- Objeto y alcance de la intervención de acuerdo en lo establecido en las presentes Normas, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar.

- Justificación de la adecuación de la obra propuesta a los elementos de interés y niveles de intervención definidos en la ficha de Catálogo, así como a su integración con el entorno.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestos, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 105. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

CAPÍTULO 3

Normas particulares de la zona casco

Artículo 106. Delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por en línea de fachada, con ocupación completa del frente de la parcela y adosada directamente a las edificaciones colindantes.

Pretende dar una protección integral de la zona del casco histórico, que aún mantiene características de tipo tradicional o histórico con posibilidades de recuperación y continuidad.

Artículo 107. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable: 70 m² o la catastral.
- Frente mínimo de parcela: 5 metros o el catastral.

Artículo 108. Condiciones de implantación. Alineación de la Edificación.

- Fondo Edificable: 24 metros con ocupación completa del frente de la parcela y adosada directamente a las edificaciones colindantes.

Artículo 109. Condiciones de Agregación y Segregación.

- Agregación de parcelas: Se autorizará la agrupación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando una de las parcelas tenga menos de 5 metros de fachada, aunque en total se sobrepasen los 16 metros.

2. Cuando la fachada resultante no supere los 16 metros.

3. Para uso de equipamiento público en cualquier caso.

- Segregación de parcelas: Se autorizará la segregación de parcelas por el Ayuntamiento, previa solicitud, siempre que las parcelas resultantes tengan una superficie mínima de 70 m², un frente mínimo de parcela de 5 metros apoyados en vía pública y un fondo mínimo de 20 metros.

Artículo 110. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

1. Condiciones de ocupación:

- La ocupación viene referida al fondo edificable de 24 metros anteriormente mencionado.

- Para uso unifamiliar o plurifamiliar exclusivamente: máximo en cualquier planta 85%.

- Para otros usos permitidos o combinación de ellos:

Planta Baja: máximo 100% (si no es residencial).

Planta Alta: máximo 85%.

- Para uso residencial en solares de profundidad superior a 24 metros, podrá computarse como patio, a efectos de ocupación, los tres primeros metros como máximo contados desde la línea de fondo edificable.

- Para solares de esquina y de superficie menor de 100 m² la ocupación podrá ser del 100%.

Artículo 111. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 plantas máximo.

- Altura máxima edificable: 7 metros.

Artículo 112. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:

- Las jambas de portadas o huecos podrán sobresalir de la alineación de fachada como máximo 10 centímetros.

- Las rejas son elementos de protección de los huecos, bien en el parámetro de fachada o sobresaliente del mismo. En éste último caso no sobresaldrán más de 10 cm tanto si se encuentra en planta baja, ni más de 20 cm en las plantas superiores. El material de las rejas será a base de perfiles metálicos y de acuerdo con las soluciones tradicionales.

- Salientes ocupables:

- El vuelo máximo de balcones, cuerpos volados no opacos, cornisas, marquesinas o viseras será de 0,40 metros, con un canto mínimo de losa de sustentación de dicho vuelo de 0,15 metros, como máximo.

- No se permiten terrazas, ni balcones que tengan elementos opacos en el frente o laterales.

- No se permiten balcones corridos de longitud superior a 1,70 metros, no superando el sumatorio de los balcones el 50% de la longitud de la fachada.

- Condiciones de composición y materiales de fachada: Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

1. Materiales:

a) Cubierta:

- En viviendas se prohíbe el uso de fibrocemento, chapas metálicas, chapas plásticas y pizarra, recomendándose el uso de teja curva.

- Para la iluminación y ventilación cenital de cajas de escaleras, se permite la utilización de monteras y claraboyas.

- La evacuación de aguas pluviales por fachada se realizarán con canalones y bajantes hasta nivel de acerado, prohibiéndose el vertido libre.

- Será obligatorio la cubrición de los seis primeros metros contados desde la fachada mediante cubierta inclinada de teja con una pendiente máxima del 45 %, limitando la altura máxima de cumbrera a 3 metros por encima del forjado de cubierta.

b) Cerramientos:

- Se prohíbe el uso en fachada de: terrazo o gres, así como el ladrillo visto.

- Se autoriza el uso de: piedra abujardada, piedra natural, piedra artificial (en tonalidades acordes con las fachadas colindantes), cuando queden perfectamente justificados por la función ornamental a que se destinen), aconsejándose el uso del granito, excepto cuando sea pulido.

- Se autoriza el uso de enfoscados pintados de blanco en los paramentos de fachada.

- Colores: se obliga el uso de color blanco en fachada. En cuanto a zócalos y recercados, se autoriza para esto el uso del granito gris, o piedra similar, excepto cuando sea pulido.

- Carpintería exterior: se usará la carpintería de aluminio en colores que no desentonen con el entorno, aconsejándose la utilización de carpintería de madera o metálica entablada en puertas de cochera.

- Cerrajería exterior: se prohíben los materiales de aluminio o sintéticos.

- Las dimensiones de los huecos: serán acordes con las tradicionales de la zona (proporción vertical).

c) Cerramiento planta baja: Locales comerciales y garajes: En los alzados de los proyectos quedarán perfectamente definidos, al igual que el resto, el tratamiento y composición de los locales y garajes al menos en los elementos primarios como pilastras, jambas, dinteles, etc. Asimismo, quedan prohibidos, los escaparates con vuelos o salientes sobre la fachada.

2. Paisaje urbano:

a) Trama urbana: se respetarán los trazados actuales de la trama permitiendo retranqueos, avances de fachada, eliminación de tacones, etc. Mediante la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle,

b) Mobiliario urbano: Se prohíben los luminosos que por su tamaño, color, forma o tipo de letra, perjudiquen al conjunto urbano. Todos los elementos referentes al mobiliario urbano serán tratados de forma que no desentonen del conjunto del que forman parte, empleándose en su fabricación materiales tradicionales.

- Se prohíben los cierres de seguridad, excepto en planta baja, donde se aconseja que estos se sitúen tras la carpintería del hueco.

- Los huecos de entrada a cochera tendrán como máximo 3,30 metros de anchura.

- Se prohíben los balcones corridos.

- Se prohíbe en fachada la colocación de antenas de cualquier tipo, que de instalarse, deberán quedarse ocultas a la vista desde la vía pública.

- Se prohíbe en fachada la colocación de la maquinaria de los aparatos de aire acondicionado, permitiéndose únicamente su ubicación en el interior de un balcón cuando no exista otra posibilidad y siempre y cuando se procure la mínima afección visual desde la vía pública.

Artículo 113. Regulación de usos (OE).

1. Uso característico:

- Residencial: unifamiliar y bifamiliar.

2. Usos compatibles:

- Almacén y pequeños talleres artesanales, solo en plan baja.

- Hotelero.

- Comercial: 1.^a categoría.

- Relación y espectáculos: 1.^a categoría.

- Oficinas: 1.^a y 2.^a categoría.

- Garaje.

- Aparcamiento.

3. Usos Alternativos.

- Docente: 1.^a y 2.^a categoría.

- Social: 1.^a y 2.^a categoría.

- Espacios Libres.

CAPÍTULO 4

Normas particulares de la zona unifamiliar exterior

Artículo 114. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por ser una zona puntual localizada en los límites del municipio, donde la tipología dominante corresponde a la de vivienda unifamiliar aislada.

Artículo 115. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

- 400 m² para una vivienda

- Frente mínimo de parcela: 9 metros.

Artículo 116. Condiciones de Agregación y Segregación.

- Agregación de parcelas: Se autorizará la agrupación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando una de las parcelas tenga menos de 9 metros de fachada.

2. Para uso de equipamiento público en cualquier caso.

- Segregación de parcelas: Se autorizará la segregación de parcelas por el Excmo. Ayuntamiento de Añora, previa solicitud, siempre que las parcelas resultantes tengan las dimensiones mínimas establecidas por el anterior artículo, y además estén apoyadas en vía pública.

Artículo 117. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

- Separación a linderos:

- En linderos a vía pública: 5 metros.

- En linderos medianeros: 3 metros; pudiéndose adosar la edificación a un lado medianero.

Artículo 118. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

1. Condiciones de ocupación:

- En parcelas de 400 m² a 500 m²: 60%.

- En parcelas de 500 m² a 600 m²: 48%.
 - En parcelas de 600 m² a 700 m²: 40%.
 - En parcelas de 700 m² a 900 m²: 35%.
 - En parcelas desde 900 m²: 30%.
2. Condiciones de edificabilidad. Techo máximo (OE).
- En parcelas de 400 m² a 500 m²: 0,60 m²t/ m²s.
 - En parcelas de 500 m² a 600 m²: 0,48 m²t/ m²s.
 - En parcelas de 600 m² a 700 m²: 0,40 m²t/ m²s.
 - En parcelas de 700 m² a 900 m²: 0,35 m²t/ m²s.
 - En parcelas desde 900 m²: 0,30 m²t/ m²s.

Artículo 119. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 plantas.
- Altura máxima edificable: 7 metros.

Artículo 120. Regulación de usos (OE).

1. Uso característico:

- Vivienda Unifamiliar: 1.^a y 2.^a categoría

2. Uso alternativo.

- Hotelero.
- Comercial: 2.^a categoría.
- Docente: 2.^a categoría.
- Social: 2.^a categoría
- Espacios Libres.
- Garaje
- Aparcamiento.

CAPÍTULO 5

Normas particulares de la zona industrial

Artículo 121. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por ser una zona puntual localizada en los límites del municipio, donde la tipología dominante corresponde a la Industrial en sus edificaciones.

Artículo 122. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable: 350 m².
- Frente mínimo de parcela: 10 metros.

Artículo 123. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

- La alineación será la marcada en el plano correspondiente, dejándose un retranqueo de 3 metros respecto a la línea de fachada y de 2 metros a traseras.

Artículo 124. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

- La ocupación será del 100% de la superficie resultante una vez descontado el retranqueo de la alineación.
- La edificabilidad como máximo será de 1,7 m²t/ m²s.

Artículo 125. Altura máxima edificable.

- La altura máxima será de 9 metros en dos plantas.
- Cuando la edificación sea del tipo de forjados planos, la altura máxima se medirá a la cara superior del forjado.

- Cuando la construcción sea del tipo nave industrial, la altura máxima se medirá a la cumbre de la cubierta.
- Sobre la altura máxima solamente se autoriza, cuarto de máquinas, chimeneas, caja de escaleras y cualquier elemento puntual que relacionado con la actividad necesite una mayor altura, en este caso se justificará debidamente para que se procediere a la aprobación por los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Añora.

Artículo 126. Regulación de usos (OE).

1. Uso característico:
Industrial.
2. Usos compatibles:
 - Comercial: 1.ª y 2.ª categoría.
 - Oficinas: 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría.
3. Uso alternativo:
 - Deportivo.
 - Espacios Libres.
 - Hotelero.
 - Relación y espectáculos: 2.ª categoría.
 - Garaje y Aparcamiento.

TÍTULO VIII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones Generales

Artículo 127. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa O4, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará:

a. En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que se establece la ordenación detallada:

En función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 128. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de los Sectores o de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Los sectores y áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos^(121.1).

Artículo 129. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución, el plazo para la conversión de parcelas en solares será el establecido para el suelo urbano consolidado por estas Normas.

2. En suelo urbano no consolidado incluido en sectores y áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

3. En suelo urbano no consolidado incluido en sectores y áreas de reforma interior sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2

Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado

Artículo 130. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En las áreas de reforma interior para los que el Plan establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

| Denominación | Delimitación | Tipología característica | Aprovechamiento medio |
|----------------|----------------------------|--------------------------|--|
| ARI SUNC 06.06 | 5.913,39 m ² s | CH | 0,75 m ² / m ² s |
| ARI SUNC 09.09 | 4.502,87 m ² s | EXT | 0,30 m ² / m ² s |
| ARI SUNC 04.04 | 11.419,56 m ² s | CH | 0,80 m ² / m ² s |
| ARI SUNC 05.05 | 5.461,33 m ² s | EXT | 0,88 m ² / m ² s |
| ARI SUNC 03.03 | 11.469,71 m ² s | EXT-CH | 0,77 m ² / m ² s |
| ARI SUNC 08.08 | 4.759,04 m ² s | CH | 0,90 m ² / m ² s |

En estas áreas, se establecen los coeficientes de ponderación de cada uno de los usos y tipologías, que se recogen en la ficha de planeamiento y gestión.

TÍTULO IX

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 131. Definición y delimitación (OE).

1. El Plan clasifica los siguientes sectores de suelo urbanizable:

| Uso global | Identificación sector | Denominación sector | Superficie sector |
|------------|-----------------------|---------------------|-----------------------------|
| INDUSTRIAL | SUO | P.P. I.1 | 60.124,00 m ² s |
| INDUSTRIAL | SUO | P.P. I.2 | 154.278,12 m ² s |

Artículo 132. Desarrollo del suelo urbanizable.

1. El suelo urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales, salvo los sistemas generales que se desarrollaran mediante Planes Especiales conforme al Título II de estas Normas.

2. En el caso de resultar necesaria la transformación, conforme a las determinaciones del Plan, de los sistemas generales no incluidos en área de reparto, su urbanización se llevará a cabo directamente mediante obra pública ordinaria, y su edificación, de acuerdo con la legislación aplicable por razón de la administración actuante.

Artículo 133. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable.

1. Las determinaciones de carácter estructural de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación estructural son las siguientes (OE):

- a. La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.
- b. La asignación de usos globales.
- c. En su caso, la densidad máxima admisible de viviendas para el sector.
- d. Porcentaje mínimo de edificabilidad con destino a viviendas con algún tipo de protección pública^(126.1).
- e. Áreas de reparto y aprovechamiento medio correspondiente.

2. Las determinaciones de carácter pormenorizado de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación completa son las siguientes:

a. Objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial :

- El carácter vinculante u orientativo del trazado viario, con sus continuidades con las vías existentes en suelo urbano: se mantendrá obligatoriamente, pudiendo ajustarse por razones justificadas derivadas de la topografía del terreno u otros parámetros.

- La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.

- La coherencia de las normas particulares de edificación contenidas en los Planes Parciales respetaran con las condiciones generales de edificación y uso contenidas en los Títulos V y VI de estas Normas.

b. Las previsiones de programación y gestión para ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:

- Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

- La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que solo podrán ser realizada por los agentes públicos o privados legitimados para ello por la legislación urbanística.

- El sistema de actuación establecido para la unidad de ejecución.

CAPÍTULO 2

Áreas de reparto en suelo urbanizable

Artículo 134. Áreas de reparto y aprovechamientos medios (OE).

1. El Plan delimita 2 áreas de reparto en suelo urbanizable, que incluyen los sistemas generales adscritos para su gestión. A los efectos de determinación de aprovechamientos medios, se establece para cada sector un coeficiente global de ponderación, obtenido a partir de los coeficientes de uso, tipología y localización del mismo.

2. La relación de áreas de reparto, sectores incluidos en ellas y coeficientes globales de ponderación es la siguiente:

| Área de reparto | Identificación sector | Denominación sector | Coeficiente global |
|-----------------|-----------------------|---------------------|---|
| SUS P.P. I1 | SUS | P.P. I1 | 0,68 m ² t/ m ² s |
| SUS P.P. I2 | SUS | P.P. I2 | 0,80 m ² t/ m ² s |

3. Los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, expresados en unidades del uso y tipología característicos, y calculados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(127.1) son los siguientes:

| Área de reparto | Uso global característico | Aprovechamiento medio |
|-----------------|---------------------------|---|
| SUS P.P. I1 | INDUSTRIAL | 0,68 m ² t/ m ² s |
| SUS P.P. I2 | INDUSTRIAL | 0,80 m ² t/ m ² s |

4. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, su coeficiente global de ponderación, el aprovechamiento real (en u.a.), el aprovechamiento medio del área de reparto y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso. La adscripción concreta de los sistemas generales a cada sector será determinada por el Ayuntamiento a lo largo de la gestión del Plan.

TÍTULO X

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 135. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente^(128.1).

Artículo 136. Categorías.

1. De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

2. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (OE):

- a. S.N.U.E.P. de vías pecuarias.
- b. S.N.U.E.P. de cauces, riberas y márgenes.
- c. S.N.U.E.P. de infraestructuras territoriales.

3. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística (OE):

- a. S.N.U.E.P. Complejo Serrano de Interés Ambiental.
- b. S.N.U.E.P. paisajística- forestal: Mosaico Serrano.
- c. S.N.U.E.P. ecológica- Dehesa Singular.
- d. S.N.U.E.P. de recursos culturales.

4. Suelo no urbanizable de carácter natural.

- a. S.N.U. de carácter natural: Dehesa.
- b. S.N.U. de carácter rural: Olivar Serrano.

5. Suelo no urbanizable de carácter rural:

- a. S.N.U. de carácter rural: Llanuras Cerealistas.

6. Sistemas generales territoriales (OE). Se identifican dos tipos de sistemas generales:

a. Sistema de comunicaciones e infraestructuras:

- SG-TI Depósitos de agua.
- SG-TI Colector de aguas residuales.

b. Sistema de equipamientos:

- SG-EQ Cementerio de Nuestra Señora del Carmen.
- SG-EQ Recinto Ferial-Deportivo-Plaza de Toros.
- SG-EQ Instalaciones deportivas-Piscina.

c. Sistema de espacios libres:

- SG-EL Parques Periurbanos San Martín y de las Eras.

Artículo 137. Normativa complementaria.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios

y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba), y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.

Artículo 138. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística^(131.1):

- Utilidad pública o interés social.
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística^(131.2). Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles^(131.3), considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

a. La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial

b. Se trate de un equipamiento necesario para el municipio.

c. La actividad puede considerarse de carácter estratégico.

d. Se generen efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.

e. Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidades.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

a. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:

- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.).

- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.

- Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

- Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).

b. Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:

- El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.

- La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente al desarrollo urbanístico del Plan.

- La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.

- Pueden producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.

- Pueden producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua;

por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 142 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente^(131.4).

Artículo 139. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística^(132.1).

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Solo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística^(132.2).

Artículo 140. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística vigente^(133.1).

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación^(133.2), el promotor de la actuación deberá satisfacer la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 141. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones (OE).

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación urbanística vigente^(134.1).

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesidad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación urbanística^(134.2).

Artículo 142. Formación de nuevos asentamientos (OE).

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(135.1), se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título.

3. Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

a. Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera debidamente autorizados por la Administración competente.

b. Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

c. Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 143. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a. Usos permitidos: Son aquellos que, previa licencia municipal y sin necesidad de plan especial o proyecto de actuación, pueden implantarse en este tipo de suelo por ser necesarios para el funcionamiento de la explotación agraria.

b. Usos autorizables: Actuaciones de Interés Público cuya implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

c. Usos prohibidos: Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

2. El Plan distingue once tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el Capítulo 3 de este Título, sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales de implantación:

- Edificación agrícola.
- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.

3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 3 del presente Título.

Artículo 144. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las condiciones:

a. Las condiciones generales del presente Capítulo

b. Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.

c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los Capítulos 3 a 6 del presente Título.

d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, justificadamente podrá eximirse de la aplicación de las condiciones

particulares de implantación o de edificación, separación a linderos y ocupación, siempre que quede asegurado, en todo caso, el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

Artículo 145. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

- a. Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.
- b. Tener el carácter de aisladas.

- Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de una altura y media de la edificación.

c. No Tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.

d. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:

- Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.), característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.

- Todos sus parámetros exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.

- No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.

e. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:

- No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogradas perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la Actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

f. Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.

- Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.)

- Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.).

Artículo 146. Condiciones para la reforma y rehabilitación de las edificaciones tradicionales existentes.

Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones tradicionales implantadas en el medio rural conforme a las siguientes condiciones:

a. La parcela mínima será la catastral existente al momento de la aprobación del presente Plan General de Ordenación Urbanística.

b. La edificación existente deberá poseer una antigüedad mínima de 50 años, debiendo justificarse mediante certificado municipal referido al catastro correspondiente u otro documento acreditativo.

c. Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades de nuevo uso.

Artículo 147. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.), se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

3. No se procederá al cercado de la finca sin previa autorización y señalización por parte del Ayuntamiento, y en todo caso, cuando la finca limite con propiedad municipal o camino público.

Artículo 148. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

CAPÍTULO 2

Normas particulares de regulación de usos y actividades

Artículo 149. Edificación Agrícola.

1. Definición.

Edificaciones e instalaciones agrícolas y ganaderas vinculadas necesariamente a una explotación agrícola o ganadera, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Parcela mínima: se establecen como superficies mínimas de parcela las siguientes:

- Regadío: 0,25 hectáreas.

- Secano: 3 hectáreas.

- Dehesas y terrenos forestales: 10 Hectáreas.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias con fecha 4 de diciembre de 1997.

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.
- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m, pudiéndose reducir siempre que se justifique, debiendo fundamentarse en circunstancias de carácter geográfico y otras relacionadas con la naturaleza y el destino de la edificación de las que se deduzca que no se deteriora el medio ambiente ni la calidad de vida. La valoración definitiva de estas circunstancias se realizará por el Órgano competente para su autorización.

En el caso de que en una finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y que se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación de la edificación, siempre que no se aumente el volumen de la misma, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección sectorial específica que le sea de aplicación.

c. Distancia mínima de la edificación a carreteras: conforme a lo que disponga la legislación de carreteras.

3. Usos.

Explotación agrícola vinculada a la finca sobre la que se asienta, podrá albergar:

a. Almacén de productos agrícolas y aperos, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias.

b. Pequeñas cuadras o establos, zahúrdas, porquerizas y gallineros, para uso o consumo doméstico de la explotación.

c. Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: una o dos plantas

b. Separación a linderos: Será de una vez y media la altura de la edificación.

c. Ocupación: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5% de la superficie de la parcela en regadío y 1% en secano.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas.

- La cubierta será generalmente inclinada y de teja.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

- En caso de que la edificación agrícola se organice alrededor de un patio, éste tendrá unas dimensiones proporcionadas a su altura y forma sensiblemente cuadrangular.

5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 150. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa, y las del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

3. Usos.

a. Casetas de peones camineros, instalaciones para mantenimiento de carreteras, autopistas, autovías, túneles, etc.

b. Instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario (centros de mantenimiento de carreteras)

c. Puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

d. Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.

e. Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

f. Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes construcciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.

g. Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible y refinerías de petróleo.

h. Estaciones de ferrocarril y edificaciones vinculadas a la red ferroviaria.

i. Aeropuertos y helipuertos.

j. Edificaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

b. Separación a linderos: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.

5. Tramitación.

Las obras públicas con excepcional o urgente interés público, se tramitarán por el procedimiento establecido en la legislación para las infraestructuras promovidas por la Administración^(143.1).

La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos estarán sujetas a licencia municipal^(143.2), a excepción de aquellas obras cuya tramitación venga regulada específicamente en la legislación sectorial.

Artículo 151. Instalación agropecuaria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, ya sea en régimen extensivo o estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con la actividad agrícola y ganadera.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.500 m, pudiéndose reducir justificadamente, debiendo fundamentarse en circunstancias de carácter geográfico y otras relacionadas con la naturaleza y el destino de la edificación de las que se deduzca que no se deteriora el medio ambiente ni la calidad de vida. La valoración definitiva de estas circunstancias se realizará por el Órgano competente para su autorización.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: no existirá ningún tipo de edificación en un radio de 100 m, o bien un número igual o inferior a tres en un radio de 200 m.

c. Parcela mínima: 6.000 m².

3. Usos.

a. Granjas avícolas, piscícolas y cunícolas. Instalaciones destinadas a la apicultura. En definitiva, usos en los que la cría de ganado constituye la principal actividad de la finca. No incluye actividades de transformación de productos primarios.

b. Establos de ganado, salas de ordeño, vaquerizas y cebaderos.

c. Aserraderos y explotaciones forestales.

d. Almacén de productos agrícolas, piensos, aperos o maquinaria.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: justificadamente, la que necesite la instalación.

b. Ocupación. las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación.

La implantación de las instalaciones agropecuarias definidas en este artículo se tramitará conforme a los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Artículo 152. Vertedero.

1. Definición.

Instalaciones destinadas al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 4.000 m.

b. Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.

c. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

d. Parcela Mínima. No se establece.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agro-biológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

3. Usos.

a. Vertederos y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.

b. Vertederos de escombros y restos de obras.

c. Estercoleros.

d. Vertederos de chatarras.

e. Cementerios de coches.

f. Balsas de alpechín.

g. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

h. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

4. Condiciones particulares de la instalación

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

a. Altura: una planta.

b. Separación a los linderos: 50 m.

c. Cerramiento de parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visible, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(145.1).

Artículo 153. Instalaciones extractivas.

1. Definición.

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo «industrias» (art. 150).

3. Usos.

a. Minas a cielo abierto.

b. Minas subterráneas.

c. Canteras.

d. Graveras.

4. Condiciones particulares de la instalación.

Además de cumplir la legislación sectorial que le sea de aplicación y la normativa de protección, en concreto el Plan Especial de Protección del Medio Físico, los vertederos de estas instalaciones se localizarán en suelos no protegidos, lugares que no afecten al paisaje, ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desprendimiento por laderas de montaña o su acumulación en valles.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

a. Altura: la que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.

b. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 145.

c. Infraestructuras y dotaciones: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados-salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente- de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

d. Cese de las explotaciones: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(146.1).

Artículo 154. Instalaciones naturalísticas o recreativas.

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 150 m.

b. Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalísticas: no se establece.
- Adecuaciones recreativas: no se establece.
- Parque rural: 20 ha.
- Instalaciones de ocio: no se establece.
- Complejos de ocio: 2 ha.

3. Usos.

a. Adecuaciones naturalísticas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicas, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres

edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles u hostales, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura:

- Adecuaciones naturalísticas: 1 planta.
- Adecuaciones recreativas: 1 planta.
- Parque rural: 2 plantas.
- Instalación de ocio: 2 plantas.
- Complejos de ocio: 2 plantas.

b. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visible, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio.

c. Separación a linderos: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

d. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalísticas: 1%.
- Adecuaciones recreativas: 1%.
- Parque rural: 2%
- Instalación de ocio: 5%.
- Complejos de ocio: 5%.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(147.1), a excepción de las adecuaciones naturalísticas que solo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 155. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma actividad: 200 m.

c. Distancia mínima entre edificaciones de la misma actividad: Para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», la distancia entre edificios de alojamiento será mayor de 175 m.

d. Parcela mínima⁽¹⁴⁸⁾.

Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de los establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural del apartado 3.1 y de los apartamentos turísticos rurales en la modalidad de «complejos»: 3 hectáreas.

- Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural (cuarta categoría del apartado 3.1 del presente artículo), al que serán de aplicación las siguientes parcelas mínimas:

En zonas de cultivos de regadío: 3 ha.

En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha.

En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

- Para los apartamentos turísticos rurales («establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales (edificios/complejos), villas turísticas y balnearios») en la modalidad «complejos», será de aplicación la siguiente parcela mínima: la resultante de multiplicar la establecida en el apartado anterior (3, 3,5 o 10 ha) por cada uno de los edificios de alojamiento de los que disponga el complejo turístico rural. La edificación de usos comunes puede integrarse en edificio destinado a alojamiento.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

3. Usos.

1. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

1.ª Categoría: Campamentos de turismo o campings.

2.ª Categoría: Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales (edificios/complejos), villas turísticas y balnearios.

Los apartamentos turísticos podrán desarrollarse en la modalidad «Edificio», cuando todos los alojamientos constituirán una sola edificación con una capacidad total no inferior a 21 plazas. O en la modalidad «Complejo», cuando estén integrados por un conjunto de inmuebles independientes, sin superar las 20 plazas cada unidad de alojamiento, y en conjunto, ostente un mínimo de 21 y un máximo de 250 plazas.

3.ª Categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.

4.ª Categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agroturismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

2. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, o en casos de rehabilitación de edificios para este uso, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. También se exceptúa el límite máximo de dos plantas en el caso del edificio de servicios comunes de apartamentos turísticos, que podrá contar con remates de torreones o solanas sobre la segunda planta, siempre que no sean habitables, estén abiertas en un 50% de su perímetro, y aseguren que no se genera impacto negativo.

b. Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela. La ocupación máxima para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», será la establecida anteriormente aplicada del siguiente modo:

- En zonas de cultivo de regadío: 30.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

- En zonas de cultivo de secano: 35.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

- En zonas de uso forestal o dehesa: 100.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 145. En los apartamentos turísticos, para cada edificación, se dispondrá un área de integración paisajística con un mínimo igual a la superficie ocupada por cada una de ellas. El máximo del conjunto de la instalación será el de la ocupación máxima resultante en la parcela. Su tratamiento será con tratamiento blando y arbolado, a razón de un pie arbóreo por unidad de alojamiento, pudiendo albergar actividades recreativas compatibles en la zona del SNU. Esta condición podrá ser eximida en terrenos forestales, a adeshados, o cuando la parcela ya disponga de estos recursos de modo natural, cuando sea valorado que cubren con igual eficacia el objetivo de integración de la edificación anteriormente previsto.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. En la modalidad de apartamentos turísticos «complejos», el acceso a los distintos inmuebles que lo integren, se debe realizar a través de los caminos existentes, estando expresamente prohibido la apertura de nuevos caminos. Los servicios de agua, energía eléctrica y evacuación de aguas residuales para los distintos inmuebles que lo componen, serán autónomos e independientes, salvo que existan razones técnicas que aconsejen otra solución.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público⁽¹⁴⁹⁾.

No obstante, los usos comprendidos en la cuarta categoría deberán cumplir los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial. Las exigencias contenidas en la presente regulación urbanística para los apartamentos turísticos, lo serán sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones establecidas por la legislación sectorial para el uso, que no sean contradictorias con el régimen del suelo no urbanizable.

c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

Artículo 156. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c. Parcela mínima: No se establece.

3. Usos.
 - a. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.
 - b. Conventos, monasterios, ermitas y edificaciones religiosas.
 - c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.
 - d. Centros docentes, de formación sindical, profesional, casa de ejercicios, noviciados y seminarios.
 - e. Centros sanitarios y hospitalarios.
 - f. Cementerios.
 - g. Equipamiento social.
4. Condiciones particulares de la edificación.
 - a. Altura: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (8 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar otra altura en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.
 - b. Separación a linderos: altura y media de la edificación.
 - c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.
 - d. Ocupación: Las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de parcela.
 - e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de sistema de depuración.
5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(149.1), salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 157. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m, excepto para gran industria e industria energética, que será de 2.000 m.
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: no existirá ningún tipo de edificación en un radio de 100 m o bien un número igual o inferior a tres en un radio de 200 m.
- c. Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 30.000 m².

3. Usos.

a. Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior a 15.000 m². Podrán albergar una vivienda para guarda.

b. Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: industrias lácteas, industrias cárnicas, almazaras en ámbitos olivereros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c. Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil), plantas de biomasa (orujo, ramón, rastrojos, purines, lodos de depuradora, etc.), plantas de cogeneración eléctrica.

d. Plantas de energía solar.

e. Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas (como, por ejemplo, industrias nocivas o peligrosas).

f. Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, respecto a las demás actividades urbanas, no exista suelo urbanizable desarrollado (planeamiento aprobado definitivamente) o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: la que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.

b. Separación a linderos: la edificación se situará como mínimo 1 vez y media la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 10 metros.

c. Ocupación. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con las siguientes excepciones:

- En gran industria, se autorizará una ocupación máxima del 40%.
- En plantas de energía solar, la implantación podrá ocupar la totalidad de la parcela, cumpliendo la separación a linderos establecida.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de estas Normas.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público en los artículos 42 y 43 de la LOUA^(150.1).

Artículo 158. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.
- c. Parcela mínima:
 - Cultivos de regadío 3 ha.
 - Cultivos de secano: 3 ha.
 - Dehesas y terrenos forestales: 10 ha.
- d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

3. Usos.

Vivienda agraria.

4. Condiciones particulares de la edificación por aquí.

- a. Altura: una o dos plantas (7,00 m).
- b. Ocupación: la superficie máxima edificada será del 0,5%.
- c. Separación a linderos: un mínimo de una altura y media de la edificación.
- d. Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.
- e. Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.
- f. Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.
- g. Cerramiento de parcela: es lo más deseable, para una mayor integración de la edificación en el entorno, evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público^(151.1).

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento correspondiente, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 159. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Se consideran como tales las infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

2. Condiciones de implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

3. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a. De superficie:

- Carreteras.
- Vías férreas.
- Canales.

b. Aéreas:

- Líneas de alta tensión.
- Líneas telefónicas.
- Instalaciones de la red de telecomunicaciones.

c. Subterráneas.

- Redes de agua.
- Emisarios.
- Gasoductos y oleoductos.
- Otras conducciones.

d. Parques eólicos.

4. Condiciones de específicas para las infraestructuras de superficie.

Los proyectos correspondientes a estas infraestructuras procurarán su perfecta integración en el entorno. Evitarán en lo posible grandes movimientos de tierra, optando, en la medida de lo posible, por otros recursos técnicos como túneles o viaductos, sobre todo cuando se trate de terrenos de elevados valores ambientales o productivos. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

En aquellos tramos que por alteración de su trazado quedaran sin uso se levantará el firme y se repondrá su capa vegetal.

5. Condiciones de específicas para las infraestructuras subterráneas.

Todas las infraestructuras harán reposición del terreno vegetal en las zonas afectadas y contarán con la debida señalización.

6. Tramitación.

Para la implantación de infraestructuras y servicios cuya legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística (legislaciones de carreteras, ferrocarriles, obras hidráulicas y aeropuertos) se estará a lo previsto en la correspondiente legislación sectorial.

Para las obras públicas con excepcional o urgente interés público se seguirá el procedimiento específico establecido en la legislación urbanística^(152.1).

La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos estarán sujetos a licencia municipal^(152.2), a excepción de aquellas obras cuya tramitación venga regulada específicamente en la legislación sectorial.

La ejecución de nuevas infraestructuras no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, y las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación, que no se encuentran en el supuesto expresado en los párrafos anteriores (gasoductos, oleoductos, líneas de alta tensión, estaciones base de telecomunicaciones, etc.), se consideran actuaciones de interés público^(152.3).

CAPÍTULO 3**Condiciones particulares para los suelos de especial protección por legislación específica****Artículo 160. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE).**

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación^(154.1).

2. En estos suelos solo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio

genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación ambiental^(154.3).

4. Dado que la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada, el plano de ordenación completa O3 representa su trazado orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y longitud aproximada son las siguientes:

- Cañada Real Soriana. Anchura legal: 75,22 metros. Longitud aproximada: 4 km.
- Vereda de la Gargantilla. Anchura legal: 20.89 metros. Longitud aproximada: 12 km.
- Vereda de Villanueva del Duque a Pozoblanco. Anchura legal: 20.89 metros. Longitud aprox.: 4 km.
- Vereda de Hinojosa a Pozoblanco. Anchura legal: 20.89 metros. Longitud aproximada: 6.5 km.
- Colada de Espiel a Dos Torres. Anchura legal: 13.37 metros. Longitud aproximada: 5 km.
- Colada de Dos Torres a Pozoblanco. Anchura legal: 13.37 metros. Longitud aproximada: 3 km.

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discurra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

- a. Permitidos.
 - Ninguno, salvo los contemplados en el punto 2 del presente artículo.
- b. Autorizables.
 - Infraestructuras territoriales.
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.
- c. Prohibidos.
 - Edificación agrícola.
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
 - Instalación agropecuaria.
 - Vertedero.
 - Instalación extractiva.
 - Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.
 - Establecimientos turísticos.
 - Edificación pública.
 - Industria.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 161. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente^(155.1), las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

- a. Zona de servidumbre de 5 m de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente.
- b. Zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar.

2. Para todos los arroyos que discurren por el término municipal se establece, a efectos urbanísticos, una banda de 10 m de anchura a cada lado del cauce (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico), en la que es de aplicación el régimen particular definido en este artículo.

3. Respecto al Río Cuzna, se establece, a efectos urbanísticos, una banda de 25 m de anchura a cada lado del cauce (medidos a partir del límite de dominio público hidráulico), en la que es de aplicación el régimen particular definido en este artículo. La protección cautelar que se persigue con la regulación de usos en este ámbito obedece a la singularidad de este río, cuyos valores ecológicos y paisajísticos, así como su relevancia espacial hacen necesaria una protección más intensa.

4. Este tipo de suelo queda complementariamente sometido a las disposiciones de la legislación sectorial de aplicación.

5. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a. Permitidos.

- Edificación agrícola.

b. Autorizables.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 1 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie solo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

c. Prohibidos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales: el resto.

Artículo 162. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE).

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2. El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el derivado del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

CAPÍTULO 4

Condiciones particulares para los suelos no urbanizables de especial protección por la planificación urbanística

Artículo 163. Suelo no urbanizable de especial protección. Complejos Serranos de Interés Ambiental (OE).

1. Se integran en este tipo de suelo los ámbitos que forman parte del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia, que complementa al Plan Especial de

Protección del Medio Físico. La delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3, e incluye el siguiente espacio protegido:

a. Complejo Serrano de Interés Ambiental «CS-13. Piedra Atalaya y río Cuzna». Constituye un espacio con utilización y vocación forestal en el que la cubierta vegetal cumple una función ambiental equilibrada de destacada importancia.

2. El uso y disfrute de estos suelos se basa en las condiciones establecidas en la regulación de usos del PEPMF-C:

a. Permitidos.

- Ninguno.
- Edificación agrícola.

b. Autorizables.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas. Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas e instalaciones de ocio.

- Establecimientos turísticos: establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural, solo en edificación existente y con las limitaciones impuestas tanto en estas Normas, como en la Norma 37 del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

- Infraestructuras Territoriales.
- Vivienda vinculada a fines agrarios, cuando la finca tenga una superficie mínima de 10 ha.

c. Prohibidos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Edificación pública.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos: el resto.
- Industria.

Artículo 164. Suelo no urbanizable de especial protección paisajística-forestal: Mosaico Serrano (OE).

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos serranos de carácter forestal y que se localizan en una gran mancha en sentido norte sur situada en la parte meridional del término, en el límite este. Igualmente incluye manchas dispersas de tamaño variable donde la pendiente ha permitido la conservación de la vegetación natural.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

La principal función de estos terrenos forestales es la de soporte de biocenosis naturales, protección del suelo frente a la erosión, mantenimiento de la biodiversidad, refugio de la vida silvestre, absorción de CO₂, contenedor de hábitats naturales y seminaturales, etc). La singularidad de este espacio con el resto del término municipal, y la gran diversidad de elementos enriquecedores del paisaje han derivado en la otra dimensión de valor: la paisajística.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como criterio rector la preservación de la identidad natural y de la virginidad urbanística de este espacio, permitiendo solo aquellos usos necesarios para el desarrollo sostenible o defensa de sus recursos.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola

b. Autorizables:

- Instalación agropecuaria.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas y Parque rural, siempre que

no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno.

- Establecimientos turísticos: serán autorizables los usos de campamentos de turismo o campings, otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural y los establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural, estos últimos cuando se realicen en edificación legal preexistente.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales.

c. Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos: el resto.

- Edificación pública.

- Industria.

Artículo 165. Suelo no urbanizable de especial protección ecológica-Dehesa Singular.

1. Se incluye en esta categoría de suelo una mancha de formación vegetal adherada localizada en la zona centro, en el límite este con el término municipal de Pozoblanco.

Se trata de un magnífico ejemplo de un aprovechamiento sostenible que permite el mantenimiento de un ecosistema diverso y rico, capaz de albergar y de propiciar alimento a multitud de especies animales de gran interés. Se trata pues de terrenos donde se ha de procurar la continuidad del uso actual, preservándolos de todo uso urbanístico o edificador, presentando una alta vulnerabilidad a este tipo de usos.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como criterio rector la preservación de la identidad natural y de la virginidad urbanística de este espacio, permitiendo solo aquellos usos necesarios para el desarrollo sostenible defensa de sus recursos.

3. El régimen de usos que establece el Plan para este suelo es el siguiente:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola.

b. Autorizables:

- Instalación agropecuaria.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas y de adecuaciones recreativas, siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno.

- Establecimientos turísticos. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural: otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural. Los establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural podrán ser autorizables cuando se realicen en edificaciones preexistentes.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales.

c. Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos: el resto.

- Edificación pública.

- Industria.

Artículo 166. Suelo no urbanizable de especial protección de recursos culturales (OE).

1. Se integran en este tipo de suelo elementos naturales o construidos singulares, caracterizados por sus valores arquitectónicos, culturales, históricos, paisajísticos, etnográficos, naturales, o de uso, y que, a pesar de no estar declarados como B.I.C. o aparecer inscritos en el Registro Andaluz de Patrimonio Histórico, forman parte del conjunto patrimonial histórico, cultural y natural del municipio, estando además fuertemente arraigados entre la población local.

El Plan pretende en estos suelos la protección, conservación y recuperación de su patrimonio, así como su difusión y conocimiento.

2. Los elementos incluidos en este suelo quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O3 mediante iconos que distinguen los distintos tipos que se relacionan a continuación:

a) Patrimonio cultural hidrológico: fuentes, pilares y veneros. Se recogen los incorporados al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan:

- Fuente Pozuelos.
- Fuente Nueva.
- Fuente de San Juan.
- Pozo Parque Las Eras.
- El Pocito.
- Fuente La Fontana.
- Fuente de Santa Bárbara.
- Pozo del Tejar.

b) Patrimonio arquitectónico e ingenieril: edificaciones y construcciones civiles de interés no incluidos en otras categorías e incorporados al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan:

- Puentes de la Dehesa.
- Puentes Romanos.

c) Recursos etnográficos: espacios, elementos y pequeñas construcciones de interés no incluidos en otras categorías e incorporados al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan:

- La Cruz y su entorno.
- Cruz de la Corredera.

d) Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos de la provincia de Córdoba no incluidos en otras categorías.

Se incluye un yacimiento arqueológico por voluntad expresa del Ayuntamiento, el cual no se haya incluido en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía. Se trata de un yacimiento emergente de interés histórico acreditado y sobre el que se están llevando a cabo investigaciones científicas por parte del Instituto arqueológico alemán. Se han encontrado restos de una basílica de época tardoantigua con su necrópolis.

- Yacimiento La Losilla.

3. El Plan establece el siguiente régimen de intervenciones autorizables en estos elementos:

El régimen de autorización de actuaciones es el que se recoge en la ficha correspondiente del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan.

CAPÍTULO 5

Normas particulares para los suelos no urbanizables de carácter natural: Dehesa

Artículo 167. Suelo no urbanizable de carácter natural: Dehesa.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos ocupados por dehesas de encinar, paisaje característico de Sierra Morena, emblemático de Los Pedroches, que ha sido

identificado por el POTA como paisaje agrario singular. El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Los suelos incluidos cumplen una doble función: por un lado, constituyen un espacio productivo agrario; por otro, conforman un espacio seminatural que presta importantes funciones ambientales (soporte de biocenosis naturales, mantenimiento de la biodiversidad, sustento de la vida animal silvestre, absorción de CO₂, contenedor de hábitats naturales y seminaturales, etc.).

Se trata de un ecosistema modélico en cuanto a la interrelación hombre-naturaleza, en la que el planeamiento debe velar por la compatibilización entre el desarrollo de usos y actividades humanas con la preservación de los caracteres y valores definitorios del mismo, siendo fundamental para la consecución de este objetivo la conservación del arbolado de encinas y la integración paisajística de las edificaciones e instalaciones.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo persigue la preservación de este paisaje agrario singular al tiempo que la explotación económica de sus recursos. Dada la importante extensión superficial de la dehesa en el municipio se entiende que debe atender la posible implantación de otros usos no estrictamente agropecuarios, como los recreativos, turísticos y equipamientos.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelos es el siguiente:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola.

b. Autorizables:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalación agropecuaria.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural».

- Establecimientos turísticos: serán autorizables los usos de «campamentos de turismo o campings» y «otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural». El resto de usos solo serán autorizables cuando se realicen en edificación legal preexistente.

- Edificación pública: solo equipamientos sociales, educativos, sanitarios o religiosos.

- Industria: solo es autorizable el tipo «industria vinculada al medio rural».

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras.

c. Prohibidos:

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos: el resto.

- Edificación pública: el resto.

- Industria: el resto.

Artículo 168. Suelo no urbanizable de carácter natural: Olivar serrano.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos agrícolas de moderada capacidad productiva dedicados mayoritariamente a cultivo de olivar que se entremezclan con manchas forestales donde se conserva la vegetación natural mediterránea. El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

2. Se establece un régimen de usos más restrictivo que en el caso de los suelos clasificados como no urbanizables de carácter rural.

3. El régimen de usos establecido por el Plan en este tipo de suelo es el siguiente:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola.

b. Autorizables:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalación agropecuaria.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Industria: son autorizables los usos «industrias vinculadas al medio rural».
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.
- c. Prohibidos:
 - Vertedero.
 - Edificación pública.
 - Instalación extractiva.
 - Industria (el resto).

CAPÍTULO 6

Normas particulares para los suelos no urbanizables de carácter rural

Artículo 169. Suelo no urbanizable de carácter rural: Llanuras cerealistas.

1. Integran este tipo de suelo los de terrenos que se extienden casi completamente por toda la mitad septentrional del término, y en su interior se emplaza el núcleo urbano. Se trata de amplias llanuras, de pendiente escasa o nula, donde no existe vegetación natural ya que esta se ha eliminado para el aprovechamiento agrario basado en el cultivo del cereal de secano.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

2. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

- d. permitidos:
 - Edificación agrícola.
- c. Autorizables:
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
 - Instalación agropecuaria.
 - Vertedero.
 - Instalación extractiva.
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas.
 - Establecimientos turísticos.
 - Edificación pública.
 - Industria.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.
 - Infraestructuras.
- e. Prohibidos:
 - Ninguno.

CAPÍTULO 7

Condiciones particulares de los sistemas generales territoriales

Artículo 170. Sistemas generales territoriales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los suelos afectados quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

- 2. Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:
 - a. Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras.
 - SG-CI Emisario de saneamiento a EDAR.
 - SG-CI Depósitos de agua.

- b. Sistema de equipamientos y dotaciones comunitarias.
 - SG-EQ: Cementerio de Nuestra Señora del Carmen.
 - SG-EQ: Recinto Ferial y Deportivo-Plaza de Toros.
 - SG-EQ: Instalaciones deportivas-piscina.
 - c. Sistema de espacios libres y dotaciones comunitarias.
 - SG-EL: Parque Las Eras.
 - SG-EL: Parque de San Martín.
3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres de Añora será necesaria la formulación de un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso.
- Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.
4. Para el Sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.
5. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o del correspondiente Plan Especial.

- (1.1) LOUA, art. 3.
- (1.2) LOUA, art. 9.
- (2.1) LOUA, art. 35.3.
- (2.2) LOUA, art. 34.
- (3.1) LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38.
- (4.1) LOT, art. 23.
- (4.1) LOUA, art. 37.2.
- (5.1) LOUA, art. 36.1.
- (5.2) LOUA, arts. 15 y 36.1.
- (5.3) LOUA, arts. 18.1, 88 y 106.
- (5.4) LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144.
- (5.5) LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco).
- (5.6) LOUA, art. 60.c).
- (6.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).
- (6.2) LOUA, art. 10.2.A y B.
- (8.1) LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004.
- (8.2) LOUA, art. 40.4.
- (9.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).
- (11.1) Ley 6/1998, LRSV, art. 8 y LOUA, art. 45.
- (11.2) Ley 6/1998, LRSV, art. 9 (modif. Ley 10/2003, art. 1 uno) y LOUA, art. 46.
- (11.3) LOUA, art. 47.
- (14.1) Ley 6/1998, LRSV, arts. 12 a 21 (modif. Ley 10/2003, art. 1 dos y tres) y LOUA, arts. 48 a 56.
- (17.1) LOUA, art. 34.b).
- (17.2) LOUA, Disposición Adicional Primera.
- (20.1) LOUA, arts. 139.1 y 160.
- (20.2) LOUA, art. 160.
- (28.1) LOUA, art. 13.
- (28.2) LOUA, art. 14.
- (28.3) LOUA, art. 15.
- (28.4) LOUA, arts. 23 a 25.
- (29.1) LOUA, arts. 86.a.
- (29.2) LOUA, art. 107.2.
- (31.1) LOUA, art. 98.
- (31.2) LOUA, arts. 153 y 154.
- (32.1) LOUA, art. 143.1.
- (33.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo 1.
- (36.1) LOUA, art. 169.
- (36.2) LOUA, art. 170.
- (36.3) Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q).
- (36.4) LOUA, art. 172.
- (36.5) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9.

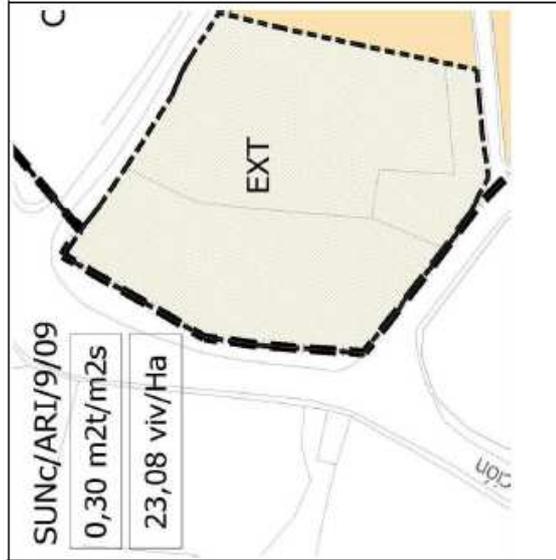
- (37.1) LOUA, art. 173.
- (42.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo I.
- (44.1) Reglamento de Calificación Ambiental, art. 9.1.
- (44.2) Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19.
- (46.1) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 22.3.
- (48.1) Ley 6/1998, LRSV, art.19 y LOUA, art. 155.
- (49.1) LOUA, arts. 157 y 159 y RDU, arts. 17 y ss.
- (50.1) LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180.
- (50.2) LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28)
- (51.1) LOUA, arts. 207 a 226
- (51.2) LOUA, arts. 195 a 206
- (53.1) Ley 25/1988, de Carreteras, y R.D. 1812/1994, Reglamento General de Carreteras. Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía,
- (53.2) Reglamento de líneas de alta tensión, de 28 de diciembre de 1968.
- (54.1) Ley 7/1994, de Protección Ambiental; Decreto 292/1995, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; Decreto 153/1996, del Reglamento de Informe Ambiental; Decreto 297/1995, del Reglamento de Calificación Ambiental.
- (54.3) Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- (54.4) R.D.L. 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico; Decreto 189/2002, Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces; Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.
- (54.5) Ley 43/2003, de Montes; Ley 2/1992, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, del Reglamento Forestal de Andalucía.
- (56.1) Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, y R.D. 111/1986, de desarrollo parcial de la Ley; Ley 17/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y Decreto 19/1995, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- (61.1) Ley 13/2005, de Vivienda y Suelo.
- (63.1) Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros, y Decreto 20/2002, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.
- (67.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3.
- (67.2) Decreto 72/1992, de Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.
- (67.3) Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SU y SI.
- (70.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SU, Sección SU 7.
- (71.1) LOUA, art. 67.
- (71.2) LOUA, art. 148.4.
- (97.1) LOUA, art. 139.1.b.
- (121.1) LOUA, art. 110.
- (126.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).
- (127.1) LOUA, art. 60
- (128.1) Ley 6/1998, LRSV, art. 9 (modif. Ley 10/2003, art. 1 uno) y LOUA, art. 46.1.
- (131.1) LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos).
- (131.2) LOUA, arts. 42.2 y 3.
- (131.3) LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos).
- (131.4) Ley 6/1998, LRSV, art. 20.1 y LOUA, art. 57.
- (132.1) LOUA, art. 52.1.
- (132.2) LOUA, art. 52.1.
- (133.1) LOUA, art. 52.4.
- (133.2) LOUA, art. 52.4.
- (134.1) Ley 6/1998, LRSV, art. 20.1 y LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art.25) y art. 68.
- (134.2) LOUA, art. 67.
- (135.1) LOUA, art. 52.6.a).
- (143.1) LOUA, art. 170.2.
- (143.2) LOUA, art. 52.1.B.e).
- (145.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (146.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (147.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (148) Decreto 47/2004, de establecimientos hoteleros, art. 37.2.a) Decreto 194/2010, de establecimientos de apartamentos turísticos, art. 18.2.a).
- (149) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (149.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (150.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (151.1) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (152.1) LOUA, art. 170.2.
- (152.2) LOUA, art. 52.1.B.e).

- (152.3) LOUA, arts. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- (154.1) Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1.
- (154.3) Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- (155.1) R.D.L. 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92, del Dominio Público Hidráulico, y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002, Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

| PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AÑORA | | Fichas de planeamiento y gestión | |
|---|--|---|---|
| NORMATIVA URBANÍSTICA | | | |
| Página 1 | | | |
| Área de Planeamiento: ARI SUNC | 06.06 | Instrumento de Ejecución: Proyecto de Urbanización | Sistema de Actuación: Cooperación |
| Definición del ámbito: Tipo: Superficie: | Área de Reforma 5.913,39 m ² | Régimen del suelo (*): Clasificación: Categoría: | Plazos de redacción: Proyecto de Urbanización 3 años |
| Uso e intensidad global | Residencial Edificabilidad: Densidad: Nº Máx viviendas: | Aprovechamiento | Previsiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: Pública |
| | 0,75 m ² /m ² s 55,00 viv/ha 32 viv | SUNC .06 Aprovechamiento Medio: Apto. Objetivo del Sector: Coeficiente Ponderación Apto. Homogenizado: Apto. Subjetivo: Exceso Apto. Subjetivo: 10% Apto. Municipal: | |
| Usos pormenorizados: CH | 4.435,04 m ² | Reservas para dotacionales locales | |
| | | Espacios libres Equipamientos Viarío | |
| Objetivos y Condiciones. | <p>Conformación de borde urbano, en la zona de la ronda. Queda incluida en esta zona la escuela de empresas como se aprecia en el Plano 04,1 de Ordenación Completa</p> <p>El plazo de ejecución de las obras de urbanización es de 48 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, para el cual se fija un plazo de redacción de 3 años desde la aprobación de la presente Adaptación. En estos periodos se deberá haber concluido la sección de los equipamientos y servicios fijados en el desarrollo de la urbanización. Se fija un plazo de 3 años para solicitar la preceptiva Licencia Municipal de Edificación.</p> <p>Se aplicará la ordenanza Casco Histórico, definidas en la Normativa Urbanística del Plan General del municipio. Se resolverá adecuadamente la articulación viaria con las zonas colindantes.</p> <p>(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art.10.1 de la LOUA.</p> | | |
| | | Mapa de Urbanización: SUNC/ARI/6/06 0,75 m ² /m ² s 55,00 viv/ha | |

| NORMATIVA URBANÍSTICA | | Fichas de planeamiento y gestión | |
|---|--|---|--|
| PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AÑORA | | | |
| Página 2 | | | |
| Área de Planeamiento: ARI SUNC | 09.09 | Instrumento de Ejecución: Proyecto de Urbanización | Sistema de Actuación: Compensación |
| Definición del ámbito: Tipo: Superficie: | Área de Reforma 4.502,87 m ² | Régimen del suelo (*): Clasificación: Categoría: | Urbano No Consolidado |
| Uso e intensidad global | Residencial Edificabilidad: Densidad: Nº Máx viviendas: | Aprovechamiento | Plazos de redacción: Proyecto de Urbanización |
| | 0,30 m ² /m ² s 23,08 viv/ha 10 viv | SUNC .09 Aprovechamiento Medio: Apto. Objetivo del Sector: Coeficiente Ponderación Apto. Homogenizado: Apto. Subjetivo: Exceso Apto. Subjetivo: 10% Apto. Municipal: | 09.09 3 años |
| Usos pormenorizados: EXT | 1.350,86 m ² | Reservas para dotacionales locales Espacios libres Equipamientos Viario Aparcamientos públicos | Previsiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: |
| | | 0,00 m ² s 0,00 m ² s 0,00 m ² s 0 plazas | Privada |
| Objetivos y Condiciones. Conformación de borde urbano en la zona de ronda. El plazo de ejecución de las obras de urbanización es de 48 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, para el cual se fija un plazo de redacción de 3 años. Se fija un plazo de 3 años para solicitar la preceptiva Licencia Municipal de Edificación. | | | |
| Condiciones: Se aplicará la ordenanza Unifamiliar Exterior, definidas en la Normativa Urbanística del Plan General del municipio. Se resolverá adecuadamente la articulación viaria con las zonas colindantes. (*). Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA. Edificabilidad bruta (m ² m ² s) = Σ(Superficies netas (m ² sn) x Edificabilidad de la Ordenanza (m ² /m ² sn)) / Superficies Unidad (m ² abj) = (4502,87 x 0,30) / 4502,87 = 0,30 | | | |



| NORMATIVA URBANÍSTICA | | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AÑORA | | Fichas de planeamiento y gestión | |
|---|--|---|--|--|--|
| Área de Planeamiento: ARI SUNC | | 04.04 | | Instrumento de Ejecución: Proyecto de Urbanización | |
| Definición del ámbito: Tipo: Superficie: | | Área de Reforma 11.419,56 m ² | | Unidad de Ejecución: 04.04 | |
| Uso e intensidad global: Uso: Eficacibilidad: Densidad: Nº Máx viviendas: | | Residencial 0,80 m ² /m ² s 56,00 viv/ha 64 viv | | Sistema de Actuación: Compensación | |
| Regímen del suelo (*): Clasificación: Categoría: | | Urbano No Consolidado | | Plazos de redacción: Proyecto de Urbanización | |
| Aprovechamiento: Área Reparto: Aprovechamiento Medio: Apto. Objetivo del Sector: Coeficiente Ponderación: Apto. Homogenizado: Apto. Subjetivo: Exceso Apto. Subjetivo: 10% Apto. Municipal: | | SUNC .01 0,80 m ² /m ² s 9.135,65 m ² t 1,00 9.135,65 UA 8.222,08 UA 0,00 UA 913,56 UA | | Previsiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: Privada | |
| Usos pomenorizados: CH | | 9.135,65 m ² t | | Reservas para dotacionales: Espacios libres Equipamientos Viaro | |
| Objetivos y Condiciones. | | <p>Conformación de las traseras de la Calle Mellilla, con apertura de calle interior. El trazado del viario no es vinculante, pudiéndose modificar el mismo en el Proyecto de Urbanización, pero siendo obligatoria su apertura, con las condiciones que se establecen en el Plano 04.1 de Ordenación Completa. Para reubicar los espacios libres será preciso tramitar un Estudio de Detalle.</p> <p>El plazo de ejecución de las obras de urbanización es de 48 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, para el cual se fija un plazo de redacción de 3 años desde la aprobación de la presente Adaptación. En estos periodos se deberá haber concluido la sección de los equipamientos y servicios fijados en el desarrollo de la urbanización. Se fija un plazo de 3 años para solicitar la preceptiva Licencia Municipal de Edificación.</p> <p>Se aplicará la ordenanza Casco Histórico, definidas en la Normativa Urbanística del Plan General del municipio. Se resolverá adecuadamente la articulación viaria con las zonas colindantes.</p> <p>(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art.10.1 de la LOUA.</p> | | | |
| Mapa de Urbanización | | | | | |

| PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE ANORA | | Fichas de planeamiento y gestión | |
|---|--|--|--|
| NORMATIVA URBANÍSTICA | | Página 4 | |
| Área de Planeamiento: ARI SUNC | 05.05 | Instrumento de Ejecución: Proyecto de Urbanización | 05.05 |
| Definición del ámbito: Tipo: Superficie: | Área de Reforma 5.461,33 m ² | Régimen del suelo (*): Clasificación: Categoría: | Urbano No Consolidado |
| Uso e intensidad global | Residencial 0,88 m ² /m ² s 30,00 viv/ha 16 viv | Aprovechamiento | SUNC .05 0,88 m ² /m ² s 4.805,97 m ² t 1,00 4.805,97 UA 4.325,37 UA 0,00 UA 480,60 UA |
| Usos pormenorizados: EXT | 4.805,97 m ² t | Reservas para dotacionales locales | Espacios libres 0,00 m ² s Equipamientos 0,00 m ² s Viarío 19,55 m ² s |
| Objetivos y Condiciones. | <p>Conformación de borde urbano en la zona de ronda.</p> <p>El plazo de ejecución de las obras de urbanización es de 48 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, para el cual se fija un plazo de redacción de 3 años desde la aprobación de la presente Adaptación. En estos periodos se deberá haber concluido la sección de los equipamientos y servicios fijados en el desarrollo de la urbanización. Se fija un plazo de 3 años para solicitar la preceptiva Licencia Municipal de Edificación.</p> <p>Se aplicará la ordenanza Unifamiliar Exterior, definidas en la Normativa Urbanística del Plan General del (*). Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art.10.1 de la LOUA.</p> | | |
| Unidad de Ejecución: Proyecto de Urbanización | 05.05 | Sistema de Actuación: Compensación | |
| Plazos de redacción: Proyecto de Urbanización | 3 años | Previsiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: | Privada |
| | | | |

| NORMATIVA URBANÍSTICA | | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AÑORA | | Fichas de planeamiento y gestión | | Página 5 | |
|---|---|--|--|---|--------|---|--|
| Área de Planeamiento: ARI SUNC | 03.03 | Instrumento de Ejecución: Proyecto de Urbanización | | Unidad de Ejecución: 03.03 | | Sistema de Actuación: Compensación | |
| Definición del ámbito: Tipo: Superficie: | Área de Reforma 11,469,71 m ² | Régimen del suelo (*): Clasificación: Categoría: | Urbano No Consolidado | Plazos de redacción: Proyecto de Urbanización | 3 años | Previsiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: Privada | |
| Uso e intensidad global | | Aprovechamiento | | | | | |
| Uso: Edificabilidad: Densidad: Nº Máx viviendas: | Residencial 0,77 m ² /m ² s 32,00 viv/ha 36 viv | Area Reparto: Aprovechamiento Medio: Aprovechamiento Objetivo del Coeficiente Ponderación Aprovechamiento Aprovechamiento Subjetivo: Exceso Aprovechamiento 10% Aprovechamiento | SUNC. 03 0,77 m ² /m ² s 8.831,68 m ² t 1,00 8.831,68 UA 7.948,51 UA 0,00 UA 883,17 UA | | | | |
| Usos pormenorizados: | | Reservas para dotacionales locales | | | | | |
| CH EXT | 2.448,00 m ² 6.383,67 m ² t | Espacios libres Equipamientos Vialto | 1146,97 m ² s 0,00 m ² s 2.343,22 m ² s | | | | |
| Objetivos y Condiciones. | <p>Conformación de borde urbano en la zona de ronda. El viario es orientativo pero no vinculante, pudiendo ser modificado su trazado en el Proyecto de Urbanización, pero en ningún caso suprimido. Para reubicar los espacios libres será preciso tramitar un Estudio de Detalle. La ordenanza de dicha zona deja la opción de poder edificar viviendas pareadas. El plazo de ejecución de las obras de urbanización es de 48 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, para el cual se fija un plazo de redacción de 3 años desde la aprobación de la presente Adaptación. En estos periodos se deberá haber concluido la sección de los equipamientos y servicios fijados en el desarrollo de la urbanización. Se fija un plazo de 3 años para solicitar la preceptiva Licencia Municipal de Edificación.</p> <p>Se aplicará la ordenanza Unifamiliar Exterior y de Casco Histórico, definidas en la Normativa Urbanística del Plan General del municipio. Se resolverá adecuadamente la articulación viaria con las zonas colindantes.</p> <p>(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.</p> | | | | | | |
| | | | | | | | |

| NORMATIVA URBANÍSTICA | | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE ANORA | | Fichas de planeamiento y gestión | | Página 6 | |
|---|--|---|--|--|--|---|--|
| Área de Planeamiento: ARI SUNC | 08.08 | Instrumento de Ejecución: Proyecto de Urbanización | | Unidad de Ejecución: | 08.08 | Sistema de Actuación: Compensación | |
| Definición del ámbito: Tipo: Superficie: | Área de Reforma 4.759,04 m ² | Régimen del suelo (*): Clasificación: Categoría: | Urbano No Consolidado | Plazos de redacción: Proyecto de Urbanización | 3 años | Provisiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: Privada | |
| Uso e intensidad global | Residencial 0,90 m ² /m ² s 63,00 viv/ha 30 viv | Aprovechamiento | SUNC .08 0,90 m ² /m ² s 4.283,14 m ² 1,00 4.283,14 UA 3.854,82 UA 0,00 UA 428,31 UA | Reservas para dotacionales locales | 0,00 m ² s m ² s 535,10 m ² s | | |
| Usos pormenorizados: CH | 4.283,14 m ² | Objetivos y Condiciones. El viario es orientativo pero no vinculante, pudiendo ser modificado su trazado en el proyecto de urbanización, pero en ningún caso suprimido. El plazo de ejecución de las obras de urbanización es de 48 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, para el cual se fija un plazo de redacción de 3 años desde la aprobación de la presente Adaptación. En estos periodos se deberá haber concluido la sección de los equipamientos y servicios fijados en el desarrollo de la urbanización. Se fija un plazo de 3 años para solicitar la preceptiva Licencia Municipal de Edificación. Se aplicará la ordenanza Casco Histórico, definidas en la Normativa Urbanística del Plan General del municipio. Se resolverá adecuadamente la articulación viaria con las zonas colindantes. (*). Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art.10.1 de la LOUA. | | | | | |



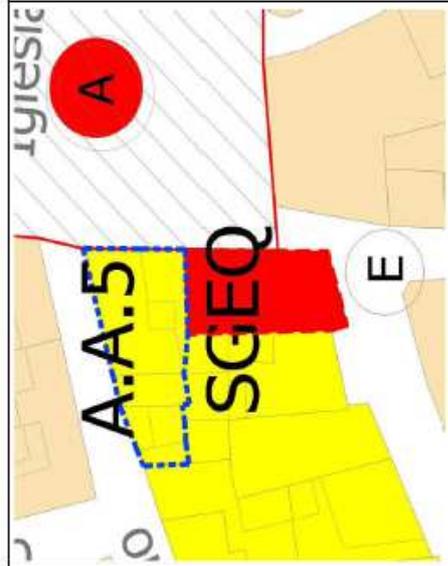
| PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE ANORA | | Página 7 | |
|--|--|--|--|
| NORMATIVA URBANÍSTICA. Fichas de planeamiento y gestión | | | |
| Área de Planeamiento: Sector SUO-PP.11 | Instrumento de Desarrollo: Plan Parcial Aprobado con fecha 04 Diciembre de 1997 | Unidad de Ejecución: UE 1 UE 2 | Sistema de Actuación: Compensación |
| Definición del ámbito (OE) Tipo: Sector Superficie: 60.124,00 m ² UE 1 : 34839 m ² UE 2 : 25285 m ² | Régimen del suelo (*): Clasificación: Urbanizable Categoría: Ordenado | Plazos de ejecución: Urbanización 4 años Edificación 3 años | Previsiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: Privada |
| Uso e intensidad global (OE) Uso: Industrial Edificabilidad: 0,68 m ² /m ² s UE 1 : 23329 m ² UE 2 : 17548 m ² | Aprovechamiento (OE) Área Reparto: SUS PP.11 Aprovechamiento Medio: 0,68 m ² /m ² s Aprovechamiento Objetivo del Coeficiente Ponderación: 40.877,00 m ² 1,00 Aprovechamiento: 40.877,00 UA Exceso Aprovechamiento: 36.789,30 UA 0,00 UA 10% Aprovechamiento: 4.087,70 UA | | |
| Usos pormenorizados: Industrial 40.877,00 m ² 36.423,00 m ² sn | Reservas mínimas para dotacionales locales Espacios libres 7233,00 m ² Equipamientos 2404,00 m ² Viario 12.064,00 m ² Aparcamientos públicos 204 plazas | | |
| Objetivos y Condiciones. | | | |
| Objetivos: Generación de suelo Industrial frente a la carretera C-420 a Pozoblanco. Condiciones: Urbanización del Camino colindante, en todo su recorrido anejo al polígono. Será obligatorio la ejecución de las obras necesarias para la evacuación y depuración de las aguas residuales generadas hasta su conexión con la red general, así como el transporte de las instalaciones, tanto eléctricas como de suministro de aguas, necesarias para dar servicio al polígono. Será obligatorio la constitución de una entidad de conservación para el mantenimiento futuro de la urbanización del polígono. | | | |

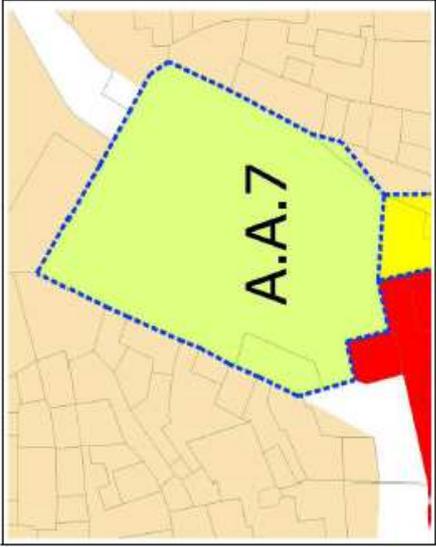
| NORMATIVA URBANÍSTICA | | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AÑORA | | Fichas de planeamiento y gestión | | Página 8 | |
|--|---|--|--|--|---|----------|--|
| Área de Planeamiento: Sector SUO-PP.12 | Instrumento de Desarrollo: Plan Parcial Aprobado con fecha 19 Diciembre de 2006 | Unidad de Ejecución: --- | Sistema de Actuación: Compensación | Plazos de ejecución: Urbanización 4 años Edificación 3 años | Previsiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: Privada | | |
| Definición del ámbito (OE) Tipo: Sector Superficie: 154.278,12 m ² | Régimen del suelo (*): Clasificación: Urbanizable Categoría: Ordenado | Aprovechamiento (OE) | | | | | |
| Uso e intensidad global (OE) Uso: Industrial Edificabilidad: 0,80 m ² /m ² s | | Área Reparto: SUS PP.11 Aprovechamiento Medio: 0,80 m ² /m ² s Aprovechamiento Objetivo: 123.422,50 m ² Coeficiente Ponderación: 1,00 Aprovechamiento: 123.422,50 UA Homogenizado: Aprovechamiento Subjetivo: 111.080,25 UA Exceso Aprovechamiento: 0,00 UA Subjetivo: 10% Aprovechamiento Municipal: 12.342,25 UA | | | | | |
| Usos pomenorizados: Industrial 103.674,90 m ² 86.395,75 m ² s | | Reservas mínimas para dotacionales locales Espacios libres 154.278,12 m ² s Equipamientos 6171,12 m ² s Vialito 46.283,44 m ² s Aparcamientos públicos 617 plazas | | | | | |
| Objetivos y Condiciones. Objetivos: Generación de suelo Industrial frente a la carretera C-422 Condiciones: Será obligatorio la ejecución de las obras necesarias para la evacuación y depuración de las aguas residuales generadas hasta su conexión con la red general, así como el transporte de las instalaciones tanto eléctricas como de suministro de aguas, necesarias para dar servicio al polígono. | | | | | | | |

| NORMATIVA URBANÍSTICA | | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE ANORA | | Fichas de planeamiento y gestión | | Página 9 | |
|-------------------------------|--------------------------------|---|----------------------------|--|---------------------------------|--------------------------------|--|
| Área de Planeamiento: | Actuación Aislada A.A.3 | Instrumento de Desarrollo: | Proyecto de Urbanización | Unidad de Ejecución: | -- | Sistema de Actuación: | Expropiación |
| Definición del ámbito: | A.A.3 Superficie: 135,87 m2 | Régimen del suelo (*): | Urbano Consolidado | Plazos de ejecución: | Proyecto de Urbanización 3 años | Previsiones de gestión: | Tipo de iniciativa preferente: Pública |
| Uso: | | Uso: | | | | | |
| Superficie: | Equipamiento 135,87 m2s | Superficie: | Equipamiento 135,87 m2s | | | | |
| Objetivos. | | | | Objetivos: Realizar Equipamiento junto a la Iglesia y lindando con espacio libre previsto detrás de la misma, de gran interés para el municipio. | | | |

| | | |
|---|--|--|
| PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AÑORA | | Página 10 |
| Fichas de planeamiento y gestión | | |
| NORMATIVA URBANÍSTICA | | |
| Área de Planeamiento: Actuación Aislada A.A.4 | Instrumento de Desarrollo: Proyecto de Urbanización | Sistema de Actuación: Expropiación |
| Definición del ámbito: Tipo: A.A.4 Superficie: 583,77 m ² | Régimen del suelo (*): Clasificación: Urbano Categoría: Consolidado | Plazos de ejecución: Proyecto de Urbanización 3 años |
| Uso: Uso: Vial Superficie: 583,77 m ² s | | Previsiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: Pública |
| Objetivos. Realizar una apertura de Calle en la zona norte del suelo urbano, de gran interés para el municipio. | | |

| PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AÑORA | |
|---|--|
| NORMATIVA URBANÍSTICA | Página 11 |
| Fichas de planeamiento y gestión | |
| Área de Planeamiento: Actuación Aislada A.A.5 | Instrumento de Desarrollo: Proyecto de Urbanización |
| Definición del ámbito: Tipo: A.A.5 Superficie: 143,11 m ² | Régimen del suelo (*): Clasificación: Urbano Categoría: Consolidado |
| Uso: Uso: Equipamiento Superficie: 143,11 m ² s | Plazos de ejecución: Edificación: 3 años |
| Objetivos: Objetivo.s: Implantar en instalaciones complementarias al Ayuntamiento. | Sistema de Actuación: Expropiación |
| Previsiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: Pública | Unidad de Ejecución: -- |



| NORMATIVA URBANÍSTICA | | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AÑORA | | Fichas de planeamiento y gestión | | Página 12 | |
|--|---|--|--|----------------------------------|--|-----------|--|
| Área de Planeamiento: Actuación Aislada A.A.7 | Instrumento de Desarrollo: Proyecto de Urbanización | Unidad de Ejecución: --- | Sistema de Actuación: Expropiación | | | | |
| Definición del ámbito: Tipo: A.A.7 Superficie: 1.010,33 m2 | Régimen del suelo (*): Clasificación: Urbano Categoría: Consolidado | Plazos de ejecución: Proyecto de Urbanización 3 años | Previsiones de gestión: Tipo de iniciativa preferente: Pública | | | | |
| Uso e intensidad global Uso: Espacio Libre Superficie: 1.010,33 m2s | | | | | | | |
| Objetivos. <u>Objetivos:</u> Realizar espacio libre detrás de la Iglesia, de gran interés para el municipio |  | | | | | | |

Córdoba, 28 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de la Concesión Directa «Cañete» (Expediente EA/MA/17/13).

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de Mollina, de exposición pública del expediente de modificación del Escudo Heráldico Municipal de Mollina y adopción de la Bandera Municipal. (PP. 2918/2018).

El Pleno del Ayuntamiento de Mollina en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2018 adoptó por unanimidad el acuerdo: Iniciar de oficio el expediente para llevar a cabo la modificación del Escudo Heráldico Municipal de Mollina y adopción de la Bandera Municipal. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este tablón de edictos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://mollina.sedelectronica.es>).

Mollina, 18 de octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Sevillano Ordóñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, del Consorcio de Transporte Metropolitano Costa de Huelva, por el que se da publicidad a la Resolución 47/2018, de la Presidencia, en materia de delegación de competencias y delegación de firma en la Dirección Gerencia de resoluciones y actos administrativos. (PP. 3126/2018).

Resolución núm. 47/2018, de 2 de julio de 2018.

Autoridad: Presidencia.

Asunto: Delegación de competencias y delegación de firma en la Dirección Gerencia de resoluciones y actos administrativos.

Los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano Costa de Huelva establecen en su artículo 12.º las atribuciones que corresponden a la Presidencia del Consorcio, que deben completarse con las que recogen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio en cada ejercicio.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas para delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Por su parte, el art. 12 de la citada ley establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia que ostenten bien por atribución bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

En aras de agilizar la resolución de los expedientes administrativos que se generen como resultado de las actividades ordinarias del Consorcio, dado el importante volumen de trabajo que implica la gestión del área económico-financiera, y en atención a criterios de celeridad y eficacia administrativa, es aconsejable el establecimiento de los mecanismos legalmente previstos para la delegación de competencias y de firma en las resoluciones y actos en materia de gestión económica y de mero impulso administrativo, sin que ello suponga alterar la titularidad de la competencia.

Actualmente, se encuentra en vigor la Resolución de Presidencia núm. 5, de 16 de septiembre del 2011, de delegación de firma en la Dirección Gerencia de resoluciones y actos administrativos. Esta resolución, dado el tiempo transcurrido, cambio de titular en la Presidencia y la experiencia en la gestión de funciones atribuidas al Consorcio, debe ser objeto de actualización.

En virtud de todo lo expuesto, esta Presidencia resuelve:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución núm. 5, de 16 de septiembre de 2011, de delegación de firma en la Dirección Gerencia de resoluciones y actos administrativos.

Segundo. Delegar la competencia en el titular de la Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano Costa de Huelva de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Aceptar subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

- Incoar expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito; y aprobar el resto de las modificaciones de crédito.
- Aprobar la liquidación del Presupuesto.
- La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Aprobación de cuentas justificativas de gastos atendidos con anticipos de caja fija.
- Constitución de sistema de anticipo de caja fija mediante resolución.
- Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre, y pudiendo encomendar la defensa judicial del Consorcio a los servicios jurídicos de alguna de las Administraciones consorciadas, cuando así esté acordado.
- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. Delegar la firma en el titular de la Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano Costa de Huelva de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio.
- Autorizar, con su visto bueno, las certificaciones que se expidan de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de decisión del Consorcio, así como de los antecedentes, libros y documentos de la Entidad.
- Representar legalmente al Consorcio en la firma de actos, convenios y contratos en los que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales. Cuando por razones de relevancia institucional se considere que debe firmar la persona titular de la Presidencia, esta delegación se entenderá tácitamente revocada.

Las resoluciones y actos administrativos dictados en el ejercicio de la delegación de firma respetarán en todo caso los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será necesario hacer constar en ellos la autoridad de procedencia.

Cuarto. Todas aquellas atribuciones de la Presidencia no recogidas en la presente resolución seguirán siendo ejercidas y firmadas por la persona titular de las mismas.

Quinto. La presente resolución deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Así lo manda y firma el Presidente, en Huelva y en la fecha al comienzo indicada, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

El Presidente, Felipe López García; el Secretario-Interventor, Luis Manuel Sánchez González.

Huelva, 22 de noviembre de 2018.- El Director Gerente, José Villa García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 31 de octubre de 2018, de la Comunidad General de Usuarios de Arboleas, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2969/2018).

EDICTO

Don Cristóbal Raúl Muñoz Castellanos, como Presidente de la Comunidad de Usuarios de Arboleas, convoco a todos los comuneros de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de enero de 2019, a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arboleas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Aceptar la incorporación de la Comunidad de Regantes «Pago Pino Campillo» y la Comunidad de Regantes «Pago de Alquería» a la Comunidad General de Usuarios de Arboleas.
- 3.º Modificar el artículo 2 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad General de Usuarios de Arboleas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Arboleas, 31 de octubre de 2018.- El Presidente, Cristóbal Raúl Muñoz Castellanos.